

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de su Manual de Organización General.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en los artículos 57 y 58 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emitió el Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- II. Que para dar cumplimiento al artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

Disposición: Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objetivo: Presentar la estructura administrativa y las funciones de las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Fecha de emisión: 7 de junio de 2017

Medio de consulta: http://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=FT_17_MOG_IFT_2017.pdf

El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 451274)

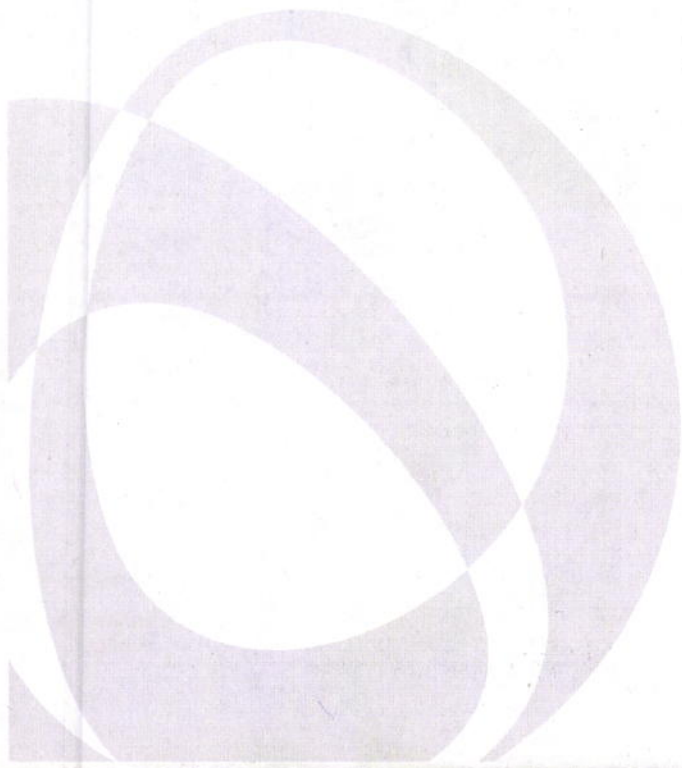
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Mario Alberto Fócil Ortega

Titular de la Unidad de Administración

Juan José Sosa Corona

Director General de Gestión de Talento

Genaro Javier Jiménez Durán

Director de Organización y Procesos Institucionales

Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Fócil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

Contenido

PRESENTACIÓN.....	7
1. MARCO NORMATIVO.....	10
2. GLOSARIO	14
3. MISIÓN	15
4. VISIÓN	15
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	15
6. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.....	16
7. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
8. ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.....	19
8.1. Pleno	19
8.2. Organigrama	19
8.3. Atribuciones de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones	19
8.4. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT.....	21
8.4.1. Funciones.....	24
8.5. Presidente.....	29
8.5.1. Organigrama	29
8.5.2. Atribuciones de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones	29
8.5.3. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT	31
8.5.4. Funciones.....	32
8.6. Comisionados.....	32
8.6.1. Organigrama	33
8.6.2. Atribuciones de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones	33
8.6.3. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT	34
8.6.4. Funciones.....	34
8.7. Secretaría Técnica del Pleno.....	35
8.7.1. Organigrama	35
8.7.2. Atribuciones de la Ley de Telecomunicaciones	35
8.7.3. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT	35
8.7.4. Funciones.....	37
8.8. Autoridad Investigadora	40
8.8.1. Organigrama	40
8.8.2. Atribuciones de la Ley de Telecomunicaciones	40
8.8.3. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT	41

8.8.4.	Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas y la Dirección General de Condiciones de Mercado.....	48
8.8.5.	Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas.....	52
8.8.6.	Dirección General de Condiciones de Mercado.....	53
8.8.7.	Dirección General de Análisis Económico.....	55
8.8.8.	Dirección General Adjunta de Atención en Procedimientos.....	56
8.9.	Coordinación Ejecutiva.....	58
8.9.1.	Organigrama.....	58
8.9.2.	Atribuciones.....	58
8.9.3.	Funciones.....	58
8.10.	Unidad de Política Regulatoria.....	60
8.10.1.	Organigrama.....	60
8.10.2.	Atribuciones.....	60
8.10.3.	Dirección General de Regulación Técnica.....	62
8.10.4.	Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión.....	67
8.10.5.	Dirección General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.....	73
8.10.6.	Dirección General de Compartición de Infraestructura.....	78
8.11.	Unidad de Espectro Radioeléctrico.....	82
8.11.1.	Organigrama.....	82
8.11.2.	Atribuciones.....	82
8.11.3.	Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales.....	82
8.11.4.	Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales.....	86
8.11.5.	Dirección General de Planeación del Espectro.....	90
8.11.6.	Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos.....	92
8.12.	Unidad de Concesiones y Servicios.....	97
8.12.1.	Organigrama.....	97
8.12.2.	Atribuciones.....	97
8.12.3.	Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones.....	97
8.12.4.	Dirección General de Concesiones de Radiodifusión.....	105
8.12.5.	Dirección General de Autorizaciones y Servicios.....	110
8.12.6.	Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones.....	115
8.13.	Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.....	118
8.13.1.	Organigrama.....	118

8.13.2.	Atribuciones	118
8.13.3.	Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales	118
8.13.4.	Dirección General de Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales	122
8.13.5.	Dirección General Adjunta de Televisión Digital Terrestre	125
8.14.	Unidad de Cumplimiento	128
8.14.1.	Organigrama	128
8.14.2.	Atribuciones	128
8.14.3.	Dirección General de Supervisión	128
8.14.4.	Dirección General de Verificación	134
8.14.5.	Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica	137
8.14.6.	Dirección General de Sanciones	140
8.14.7.	Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico	143
8.15.	Unidad de Competencia Económica	146
8.15.1.	Organigrama	146
8.15.2.	Atribuciones	146
8.15.3.	Dirección General de Procedimientos de Competencia	151
8.15.4.	Dirección General de Concentraciones y Concesiones	153
8.15.5.	Dirección General de Consulta Económica	157
8.16.	Unidad de Asuntos Jurídicos	161
8.16.1.	Organigrama	161
8.16.2.	Atribuciones	161
8.16.3.	Dirección General de Consulta Jurídica	161
8.16.4.	Dirección General de Instrumentación	163
8.16.5.	Dirección General de Defensa Jurídica	166
8.17.	Unidad de Administración	170
8.17.1.	Organigrama	170
8.17.2.	Atribuciones	170
8.17.3.	Dirección General de Gestión del Talento	172
8.17.4.	Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales	176
8.17.5.	Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad	180
8.17.6.	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	184
8.18.	Centro de Estudios	189
8.18.1.	Organigrama	189

8.18.2.	Atribuciones	189
8.19.	Coordinación General de Asuntos Internacionales	195
8.19.1.	Organigrama	195
8.19.2.	Atribuciones	195
8.20.	Coordinación General de Política del Usuario	200
8.20.1.	Organigrama	200
8.20.2.	Atribuciones	200
8.21.	Coordinación General de Planeación Estratégica	208
8.21.1.	Organigrama	208
8.21.2.	Atribuciones	208
8.21.3.	Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores.....	209
8.21.4.	Dirección General Adjunta de Planeación y Prospectiva	212
8.22.	Coordinación General de Mejora Regulatoria	215
8.22.1.	Organigrama	215
8.22.2.	Atribuciones	215
8.23.	Coordinación General de Vinculación Institucional	220
8.23.1.	Organigrama	220
8.23.2.	Atribuciones	220
8.23.3.	Funciones en Materia de Transparencia.....	226
8.24.	Coordinación General de Comunicación Social	229
8.24.1.	Organigrama	229
8.24.2.	Atribuciones	229
9.	CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	232
10.	FIRMAS AUTORIZACIÓN.....	233

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Fócil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

PRESENTACIÓN

El 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto) por el cual en el Artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) se determina que el Estado habrá de garantizar: el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna; a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo la banda ancha e internet.

En materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Artículo 6o de la Constitución dispone que el Estado garantizará la integración de la población a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal; define a las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que se ofrezcan en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, libre acceso, veracidad de la información y fomento de los valores de la identidad nacional, entre otros.

Además, dispone la tutela de los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones y de las audiencias. Por su parte, el Artículo 7o de la Constitución garantiza el derecho a difundir opiniones, información e ideas por cualquier medio.

De igual manera, se dio origen al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT o Instituto), como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. Asimismo, cuenta con atribuciones exclusivas en materia de competencia económica para los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. Sin embargo, el Decreto determinó en su artículo Séptimo Transitorio que los recursos humanos, financieros y materiales de la ahora extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) pasarían al recién creado Instituto.

Es así que ante la necesidad de contar en forma inmediata con un instrumento para dotar de competencia a las distintas unidades administrativas a efecto de que éstas pudieran ejercer sus facultades constitucionales y legales y ejecutar los

Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración
--	---	---

procedimientos a su cargo, el Pleno del Instituto aprobó el 20 de septiembre de 2013 un Estatuto Orgánico aprovechando la estructura administrativa de la extinta Cofetel, con las adecuaciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución al Instituto, sin perjuicio de la expedición posterior de un nuevo estatuto con motivo de la legislación que expidiera el Congreso de la Unión y del análisis de la mejora de los procesos internos. Este Estatuto fue publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2013.

El Congreso de la Unión llevó a cabo las adecuaciones al marco jurídico federal que fueron necesarias para instrumentar la reforma constitucional contenida en el Decreto, publicándose en el DOF el 23 de mayo de 2014 la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a través del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" la cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014; leyes que rigen la actuación; determinan la competencia y pormenorizan las atribuciones del Instituto.

El Decreto y el nuevo marco legal exigían una reestructura del Instituto en el corto plazo. Por ello, tras el análisis pertinente de esta normativa, de los procesos internos existentes, y tomando en cuenta la experiencia internacional de reguladores similares, se llevó a cabo un rediseño de los procesos que le permitiera contar con una nueva estructura orgánica, que garantice la atención de las atribuciones y funciones conferidas en el Decreto y en el nuevo marco regulatorio, así como alinear su gestión a las mejores prácticas internacionales.

Derivado de lo antes expuesto, se crearon nuevas unidades administrativas, todas ellas con funciones sustantivas; se redimensionaron otras, y se modificó en concordancia la estructura orgánica del Instituto, bajo un enfoque de política de gasto en el capítulo de servicios personales orientada al cumplimiento eficiente de sus objetivos y funciones sustantivas, así como a construir el andamiaje institucional necesario para fortalecerlo como una autoridad reguladora y de competencia independiente, profesional, eficaz y transparente, que contribuya al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión, al avance de la sociedad de la información y del conocimiento en nuestro país, y con ello, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

En este sentido, con fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF un nuevo Estatuto Orgánico, mismo que modificado el 17 de octubre de 2014.

Finalmente con el propósito de adecuar diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción, de desindexación del salario mínimo, de la reforma

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales


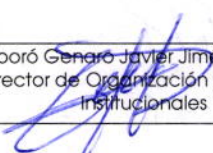
Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

política de la Ciudad de México, y de transparencia; eliminar atribuciones vinculadas a artículos transitorios que, por su propia naturaleza han quedado sin materia en virtud de haber sido realizadas las acciones en ellos consignadas; agilizar el tiempo de acción de algunas unidades administrativas de los procedimientos a su cargo y evitar retrasos innecesarios en los objetivos institucionales, así como con el propósito de brindar mayor claridad al objetivo de diversas atribuciones de las Unidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, el 17 de octubre de 2016 se publicó en el DOF un nuevo Estatuto Orgánico.

Con base en el mandato Constitucional, las directrices de la normativa secundaria que rige al Instituto y bajo los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico vigente, se elaboró el presente Manual de Organización General, que presenta la estructura administrativa y pormenoriza las funciones del personal adscrito al Instituto.

COMISIONADO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales



Revisó Juan José Sosa Coronado, Director
General de Gestión de Talento



Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

1. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Leyes

- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Amparo.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.

Estatutos

- Estatuto Orgánico del IFT.

Documentos Normativo-Administrativos.

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Política de Comunicación Social. P/IFT/EXT/291113/10.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Zosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Fócl Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

- Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. DOF: 03/03/2014.
- Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones. DOF: 15/07/2014.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria y Ajuste de su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015. P/IFT/EXT/230215/50.
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Coordinación General de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las facultades que otorgan al Presidente del Instituto, los artículos 16, cuarto párrafo, 19 cuarto y quinto párrafos, y 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF: 28/01/2014.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. P/IFT/EXT/260314/28.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en el Titular de la Unidad de Competencia Económica la recepción, atención y trámite de los avisos que se presenten de conformidad con el artículo noveno transitorio del decreto por el que se por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. P/IFT/EXT/160814/197.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. P/IFT/EXT/160714/108,
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria. DOF: 07/05/2014.
- Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. DOF: 18/03/2014.

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

- Políticas y bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza del Instituto Federal de Telecomunicaciones. DOF: 27/05/2014.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la Declaración de Principios del Instituto. P/IFT/280115/2.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa al representante del Pleno en el Comité de Ética e Inclusión previsto en el Código de Conducta de los trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones. P/IFT/EXT/230215/52
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las disposiciones por las que establece el Sistema de Servicio Profesional. P/IFT/EXT/090215/46.
- Programa Anual de Trabajo 2015 del IFT.
- Programa Anual de Trabajo 2016 del IFT
- Programa Anual de Trabajo 2017 del IFT
- Lineamientos para el otorgamiento, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Manual de contabilidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros del Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Criterios para la contratación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.
- Políticas para el Manejo de las Disponibilidades Financieras.
- Lineamientos para la Administración, Registro, Afectación, Control, Disposición final y baja de Bienes Muebles propiedad del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Manual de procedimientos de Almacenes e Inventarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Lineamientos para la administración, registro, afectación, control, disposición final y baja de bienes muebles propiedad del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Manual de Procedimientos de Almacenes e Inventarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- Aviso mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones informa de la publicación en su portal en el apartado de transparencia de sus Lineamientos para la administración, registro, afectación, control, disposición final y baja de bienes muebles propiedad del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como del Manual de Procedimientos de Almacenes e Inventarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Publicado en el DOF el 18 de Septiembre de 2014.

Códigos

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código de Comercio

Nota: El presente marco normativo incorpora disposiciones vigentes al momento de su elaboración, con independencia de la expedición y/o modificación de disposiciones realizadas de manera posterior, particularmente de aquellas cuya vigencia queda sujeta al ejercicio fiscal en curso.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Mario Alberto Fócil Ortega, Titular de la Unidad de Administración
--	---	---

2. GLOSARIO

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Término/Acrónimo	Descripción
Actividad	Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutadas por una persona o unidad administrativa como parte de una función asignada.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estructura orgánica	Orden interno del IFT, integrado por áreas administrativas ordenadas por niveles jerárquicos funcionales, para el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados al Instituto por la legislación aplicable y organizado conforme al Estatuto Orgánico del mismo.
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Ley de Telecomunicaciones o LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Ley de Competencia	Ley Federal de Competencia Económica
Lineamiento	Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización.
MOG	Manual de Organización General del IFT
UA	Unidad de Administración
Unidades Administrativas	Las establecidas en el artículo 4° del Estatuto Orgánico del Instituto.

3. MISIÓN

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Regula, promueve y supervisa el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, la infraestructura, las redes y la prestación de los servicios. El IFT impulsa condiciones de competencia efectiva en los mercados, favorece el derecho a la información y promueve el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para beneficio de los usuarios, de las audiencias y del país.

4. VISIÓN

Ser la autoridad reguladora y de competencia independiente, eficaz y transparente, que contribuye al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión, al avance de la sociedad de la información y del conocimiento en nuestro país, así como al mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivo 1. Contribuir a la libertad de expresión y el acceso universal a la información, impulsando la pluralidad y diversidad en los servicios de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Objetivo 2. Garantizar la competencia y la libre concurrencia, así como eliminar las restricciones a la convergencia e innovación de los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Objetivo 3. Promover el acceso universal a los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión en condiciones de calidad, precios competitivos y seguridad.

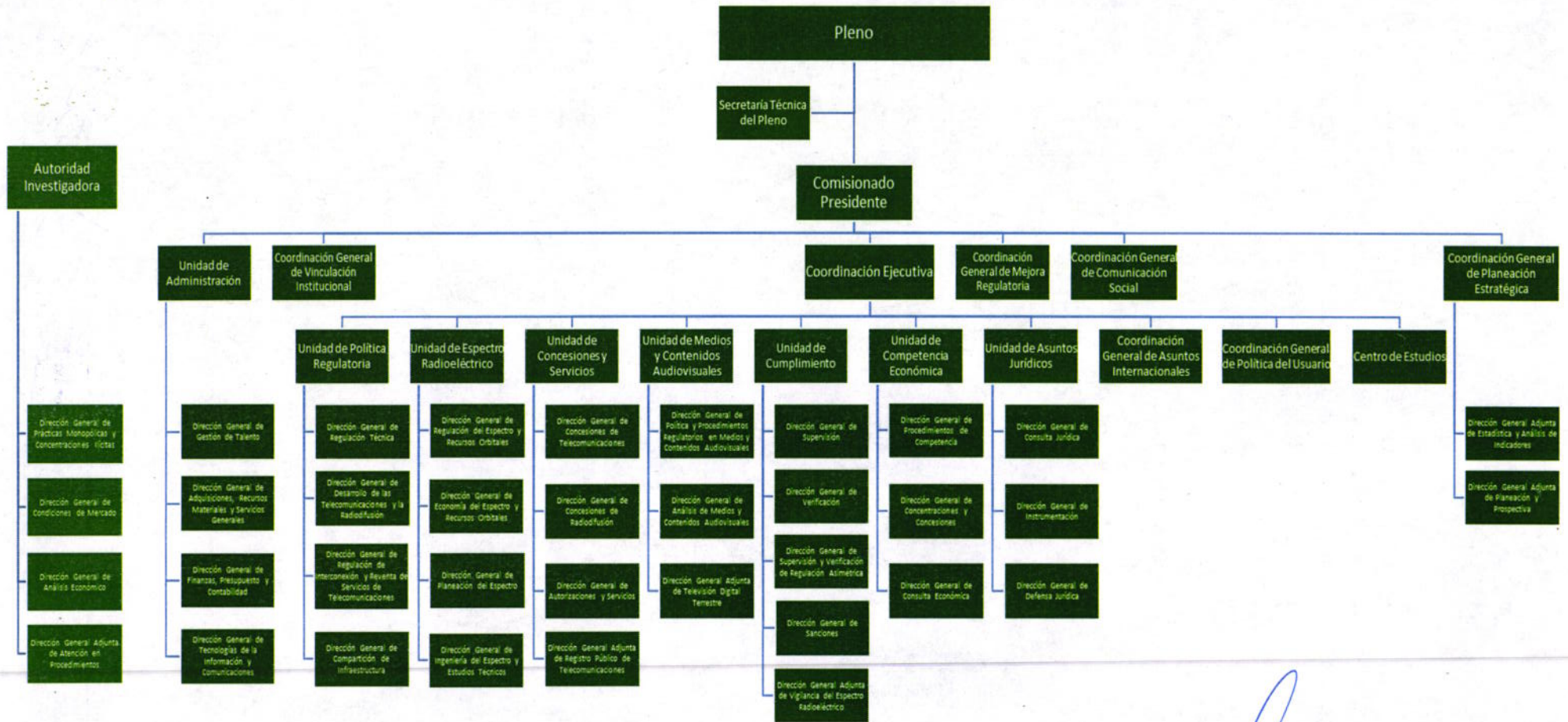
Objetivo 4. Regular y supervisar en forma eficaz y oportuna el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, las redes y los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Objetivo 5. Proteger los derechos de los usuarios y las audiencias en lo referente a los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Objetivo 6. Ser un regulador eficaz, imparcial, transparente y con mejores prácticas de gestión.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó María Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración
--	---	---

6. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Procesos Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona,
Director General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el IFT contará con la siguiente estructura, conforme al artículo 4 del Estatuto:

1. Pleno
2. Presidente
3. Secretaría Técnica del Pleno
4. Coordinación Ejecutiva
5. Unidad de Política Regulatoria
 - Dirección General de Regulación Técnica
 - Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión
 - Dirección General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Compartición de Infraestructura
6. Unidad de Espectro Radioeléctrico
 - Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales
 - Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales
 - Dirección General de Planeación del Espectro
 - Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos
7. Unidad de Concesiones y Servicios
 - Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Concesiones de Radiodifusión
 - Dirección General de Autorizaciones y Servicios
 - Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones
8. Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales
 - Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.
 - Dirección General de Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales
 - Dirección General Adjunta de Televisión Digital Terrestre
9. Unidad de Cumplimiento
 - Dirección General de Supervisión
 - Dirección General de Verificación
 - Dirección General de Sanciones
 - Dirección General de Supervisión de Regulación Asimétrica
 - Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico

10. Unidad de Competencia Económica

- Dirección General de Procedimientos de Competencia
- Dirección General de Concentraciones y Concesiones
- Dirección General de Consulta Económica

11. Unidad de Asuntos Jurídicos

- Dirección General de Consulta Jurídica
- Dirección General de Instrumentación
- Dirección General de Defensa Jurídica

12. Unidad de Administración

- Dirección General de Gestión de Talento.
- Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales
- Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

13. Autoridad Investigadora

- Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas
- Dirección General de Condiciones de Mercado
- Dirección General de Análisis Económico
- Dirección General Adjunta de Atención en Procedimientos

14. Centro de Estudios

15. Coordinación General de Asuntos Internacionales

16. Coordinación General de Política del Usuario

17. Coordinación General de Planeación Estratégica

- Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores
- Dirección General Adjunta de Planeación y Prospectiva

18. Coordinación General de Mejora Regulatoria

19. Coordinación General de Vinculación Institucional

20. Coordinación General de Comunicación Social

21. Órgano Interno de Control

- Dirección General de Responsabilidades y Quejas
- Dirección General de Auditoría
- Dirección General de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo

8. ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

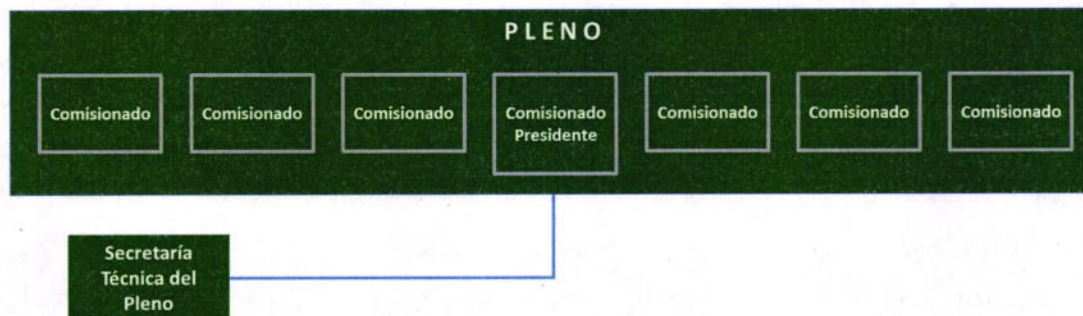
A continuación se presentan el organigrama, atribuciones y funciones de las Unidades Administrativas, tomando como marco de referencia el Estatuto Orgánico del IFT.

8.1. Pleno

El artículo 16 de la Ley de Telecomunicaciones señala que: El Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, integrado por siete comisionados con voz y voto, incluido su presidente.

8.2. Organigrama

El artículo 18 de la Ley de Telecomunicaciones señala que: El Pleno contará con un Secretario Técnico que será designado en los términos previstos en esta Ley.



8.3. Atribuciones de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones

El artículo 17 de la LFTR señala que: Corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15 y de manera exclusiva e indelegable:

- I. Resolver los asuntos a los que se refieren las fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXI, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX, LI, LIII, LIV, LVI, y LXII de dicho artículo.
Por lo que se refiere a las fracciones LVIII y LIX, serán indelegables únicamente respecto a la imposición de la sanción;
- II. Emitir el estatuto orgánico del Instituto por mayoría calificada de cinco votos, en el que se regulará, al menos, la organización y distribución de facultades de sus unidades;
- III. Designar al titular de la autoridad investigadora y al secretario técnico del Pleno, conforme a las propuestas que presente el Comisionado Presidente, así como resolver sobre su remoción;

- IV. Designar a los funcionarios del Instituto que se determinen en el estatuto orgánico, a propuesta del Comisionado Presidente y resolver sobre su remoción;
- V. Vigilar que los funcionarios y empleados del Instituto actúen con apego a esta Ley, así como a lo dispuesto en el estatuto orgánico y los reglamentos que expida;
- VI. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Comisionado Presidente, para que éste lo remita, una vez aprobado, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de incluirse en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VII. Aprobar y publicar el programa anual de trabajo del Instituto que le presente el Comisionado Presidente;
- VIII. Aprobar los informes trimestrales de actividades del Instituto que le presente el Comisionado Presidente;
- IX. Conocer los informes que deba rendir el titular de la Contraloría Interna del Instituto;
- X. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto;
- XI. Nombrar a los miembros del Consejo Consultivo;
- XII. Presentar solicitud de sobreseimiento respecto de probables conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacional previstas en el artículo 254 bis del Código Penal Federal;
- XIII. Aprobar los lineamientos para su funcionamiento;
- XIV. Constituir un Comité conformado por tres comisionados para ordenar la suspensión precautoria a la que se refiere la fracción LXI del artículo 15 de esta Ley, y
- XV. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

El Pleno determinará en el estatuto orgánico o mediante acuerdo delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ejercicio directo o por delegación de las atribuciones previstas en el artículo 15 de esta Ley, que no estén comprendidas en los supuestos señalados en la fracción I de este artículo.

En el estatuto orgánico del Instituto se establecerán las facultades que ejercerán las diversas unidades del mismo, las cuales estarán bajo el mando y supervisión del Pleno o del presidente, según se trate.

8.4. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT

El artículo 6 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde al Pleno, las siguientes atribuciones:

- I. Regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;
- II. Aprobar la estrategia en asuntos internacionales competencia del Instituto;
- III. Aprobar las convocatorias y bases de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial o privado y, según sea el caso, declarar al o a los ganadores de las licitaciones públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas y, en su caso, declarar desiertas las licitaciones públicas;
- IV. Ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como expedir sus reglas de operación;
- V. Designar al Titular de la Unidad de Competencia Económica, conforme a la propuesta que presente el Presidente, así como resolver sobre su remoción;
- VI. Regular de forma asimétrica a los participantes en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y libre concurrencia;
- VII. Resolver los incidentes de cumplimiento y ejecución de las resoluciones en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley de Competencia;
- VIII. Ordenar a la Unidad de Competencia Económica el inicio del procedimiento mediante el emplazamiento a los probables responsables en términos del artículo 78 de la Ley de Competencia, así como la notificación o publicación, según corresponda, de los dictámenes preliminares a que se refieren los artículos 94 y 96 de la misma norma, o, en su caso, decretar el cierre del expediente;
- IX. Resolver si las concentraciones que se realicen entre agentes económicos titulares de concesiones, las cesiones de concesión y los cambios de control que deriven de éstas, en tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, cumplen con los

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Juan José Crispin Borbolla, Titular de la Secretaría Técnica del Pleno</p>
---	---	---

- requisitos para no requerir autorización del Instituto, a las que se refiere el artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- X. Resolver sobre el plan presentado por los agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento al que se refiere el artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones o el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, así como, en su caso, emitir la certificación correspondiente;
 - XI. Ordenar que se cite a los agentes económicos, al órgano encargado de la instrucción y a la Autoridad Investigadora a la audiencia oral prevista para el procedimiento seguido en forma de juicio;
 - XII. Decretar el cierre de expedientes, resolver sobre el otorgamiento del beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas previsto en el artículo 100 de la Ley de Competencia, así como el monto de la sanción reducida en términos del artículo 103 de la misma;
 - XIII. Aprobar la promoción de controversias constitucionales por parte del Presidente en términos del artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución;
 - XIV. Aprobar la presentación de manifestaciones y documentos en calidad de amicus curiae¹ en términos del artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles;
 - XV. Autorizar las solicitudes de servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones otorgadas que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y en las concesiones de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
 - XVI. Derogada;
 - XVII. Imponer, en su caso, sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas; o por incumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión o en las resoluciones, medidas, lineamientos o disposiciones emitidas por el Instituto, dictar medidas precautorias y declarar, en su caso, la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación;

¹ Es una expresión latina que se define como "amigo de la corte". Se refiere a una persona u organización que no siendo parte del juicio (entendiéndose como tercero ajeno al conflicto) interviene, pero este sujeto tiene que tener un interés en la resolución del litigio, ofreciendo así una opinión para la substanciación del proceso.

La figura de amicus curiae se refiere a la comparecencia de cualquier tercero ajeno al procedimiento que colabora con el Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles que señala:

"Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos. El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título."

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Juan José Crispín Borbolla,
Titular de la Secretaría Técnica del Pleno

- XVIII. Interpretar, en su caso, la Ley de Telecomunicaciones; así como las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIX. Coordinarse, por sí o por conducto de las unidades correspondientes del Instituto, con las autoridades federales, del Gobierno de la Ciudad de México, estatales y municipales, así como con los órganos autónomos, a fin de recabar información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XX. Establecer los mecanismos para que los procedimientos de su competencia se puedan sustanciar por medio de las tecnologías de la información y comunicación;
- XXI. Fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XXII. Autorizar los actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto y el otorgamiento de poderes a los servidores públicos correspondientes para dichos efectos;
- XXIII. Calificar la procedencia de las excusas y las recusaciones de los Comisionados en los términos previstos en la Ley de Telecomunicaciones y en la Ley de Competencia;
- XXIV. Aprobar, a propuesta del Presidente, el sistema de servicio profesional del Instituto;
- XXV. Ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine;
- XXVI. Determinar los documentos que deban inscribirse en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, fracción XXII de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXVII. Emitir el dictamen a que hace referencia el último párrafo del artículo 266 de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXVIII. Ordenar la conclusión de la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXIX. Autorizar a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Competencia Económica, según corresponda, para remitir y solicitar expedientes a la Comisión Federal de Competencia Económica, así como para remitir expedientes al Tribunal Colegiado de Circuito especializado en materia de

- competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley de Competencia;
- XXX. Autorizar el programa anual de actividades del Centro de Estudios;
- XXXI. Autorizar la donación, a los concesionarios de uso social que presten servicios públicos de radiodifusión, de los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes por el uso del espectro sin contar con concesión;
- XXXII. Emitir los esquemas internos de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y procurar la accesibilidad de la información;
- XXXIII. Emitir lineamientos internos en materia de organización de archivos;
- XXXIV. Aprobar los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia atribuidas a servicios de telecomunicaciones que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;
- XXXV. Aprobar el ejercicio de las acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXVI. Reglamentar la integración y el funcionamiento del Comité conformado por tres comisionados previsto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Telecomunicaciones,
- XXXVII. En materia de Gobierno Abierto, establecer políticas internas para conducirse de forma transparente, generar condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones del Instituto y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño, y
- XXXVIII. Las demás que la Ley de Telecomunicaciones y otros ordenamientos le confieran.

El Pleno, a petición de cualquier Comisionado, podrá acordar el conocimiento y resolución de aquellos asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

1.1.1. Funciones

- Coordinar la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Juan José Crispín Borbolla, Titular de la Secretaría Técnica del Pleno</p>
---	---	---

servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales;

- Aprobar para su emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley;
- Aprobar las actualizaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;
- Autorizar la estrategia en asuntos internacionales competencia del Instituto;
- Autorizar las convocatorias y bases de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial o privado y, según sea el caso, declarar al o a los ganadores de las licitaciones públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas y, en su caso, declarar desiertas las licitaciones públicas;
- Fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios adicionales vinculados a éstas, previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Determinar y ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como expedir sus reglas de operación;
- Autorizar la designación del Titular de la Unidad de Competencia Económica, conforme a la propuesta que presente el Presidente, así como resolver sobre su remoción;
- Asegurar la regulación de forma asimétrica a los participantes en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y libre concurrencia;
- Controlar la solución de incidentes de cumplimiento y ejecución de las resoluciones en términos de los artículos 132 y 133 de la Ley de Competencia;
- Dirigir a la Unidad de Competencia Económica el inicio del procedimiento mediante el emplazamiento a los probables responsables en términos del artículo 78 de la Ley de Competencia, así como la notificación o publicación, según corresponda, de los dictámenes preliminares a que se refieren los artículos 94 y 96 de la misma norma, o, en su caso, decretar el cierre del expediente;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Juan José Crispín Borbolla,
Titular de la Secretaría Técnica del Pleno

- Determinar si las concentraciones que se realicen entre agentes económicos titulares de concesiones, las cesiones de concesión y los cambios de control que deriven de éstas, en tanto exista un agente económico preponderante en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, cumplen con los requisitos para no requerir autorización del Instituto, a las que se refiere el artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- Determinar el plan presentado por los agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento al que se refiere el artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones o el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, así como, en su caso, emitir la certificación correspondiente;
- Autorizar que se cite a los agentes económicos, al órgano encargado de la instrucción y a la Autoridad Investigadora a la audiencia oral prevista para el procedimiento seguido en forma de juicio;
- Autorizar el cierre de expedientes, así como resolver sobre el otorgamiento del beneficio de dispensa o reducción del importe de las multas previsto en el artículo 100 de la Ley de Competencia, así como el monto de la sanción reducida en términos del artículo 103 de la misma;
- Autorizar la promoción de controversias constitucionales por parte del Presidente en términos del artículo 105, fracción I, inciso I, de la Constitución;
- Autorizar la presentación de manifestaciones y documentos en calidad de amicus curiae en términos del artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Otorgar las concesiones previstas en la Ley y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación, rescate o quiebra, así como autorizar cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones;
- Autorizar las solicitudes de servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones otorgadas que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y en las concesiones de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- Establecer en su caso, sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas; o por incumplimiento de lo dispuesto en los títulos de concesión o en las resoluciones, medidas, lineamientos o disposiciones emitidas por el Instituto, dictar medidas precautorias y declarar, en su caso, la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación;

- Interpretar, en su caso, la Ley de Telecomunicaciones, así como las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el ámbito de sus atribuciones;
- Asegurar la coordinación entre sí y con las unidades correspondientes del Instituto, y con las autoridades federales, del Gobierno de la Ciudad de México, estatales y municipales, así como con los órganos autónomos, a fin de recabar información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- Implantar los mecanismos para que los procedimientos de su competencia se puedan sustanciar por medio de las tecnologías de la información y comunicación;
- Establecer los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Facultar los actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto y el otorgamiento de poderes a los servidores públicos correspondientes para dichos efectos;
- Evaluar la procedencia de las excusas y las recusaciones de los Comisionados en los términos previstos en la Ley de Telecomunicaciones y en la Ley de Competencia;
- Aprobar, a propuesta del Presidente, el proyecto del programa anual de trabajo del Instituto y trimestralmente los proyectos de informes de actividades;
- Aprobar, a propuesta del Presidente el anteproyecto de presupuesto del Instituto;
- Aprobar, a propuesta del Presidente, el sistema de servicio profesional del Instituto;
- Autorizar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine;
- Estipular los documentos que deban inscribirse en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, fracción XXII de la Ley de Telecomunicaciones;
- Aprobar el dictamen a que hace referencia el último párrafo del artículo 266 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Aprobar la conclusión de la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- Facultar a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Competencia Económica para remitir y solicitar expedientes a la Comisión Federal de

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Juan José Crispín Borbolla, Titular de la Secretaría Técnica del Pleno</p>
---	---	---

Competencia Económica, así como para remitir expedientes al Tribunal Colegiado de Circuito especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley de Competencia;

- Autorizar el programa anual de actividades del Centro de Estudios;
- Autorizar la donación, a los concesionarios de uso social que presten servicios públicos de radiodifusión, de los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes por el uso del espectro sin contar con concesión;
- Autorizar la emisión de lineamientos internos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- Autorizar la emisión de esquemas internos que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y procurar la accesibilidad de la información;
- Autorizar los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia atribuidas a servicios de telecomunicaciones que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;
- Autorizar el ejercicio de las acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable;
- Determinar y reglamentar la integración y el funcionamiento del Comité conformado por tres Comisionados previsto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Telecomunicaciones;
- Autorizar políticas internas de Gobierno Abierto, que generen condiciones que permitan la participación de ciudadanos y grupos de interés, crear mecanismos para rendir cuentas de las acciones del Instituto y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño; y
- Las demás que la Ley de Telecomunicaciones y otros ordenamientos le confieran.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Juan José Crispín Borbolla,
Titular de la Secretaría Técnica del Pleno

8.5. Presidente

El artículo 19 de la Ley de Telecomunicaciones señala que: El Comisionado Presidente presidirá el Pleno y al Instituto. En caso de ausencia, le suplirá el comisionado de mayor antigüedad y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

1.1.2. Organigrama



1.1.3. Atribuciones de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones

El artículo 20 de la LFTR señala que: Corresponde al Comisionado Presidente:

- I. Actuar como representante legal del Instituto con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la ley;
- II. Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno. El Comisionado Presidente estará facultado para promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales;
- III. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el estatuto orgánico;
- IV. Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar las distintas unidades del Instituto, sin perjuicio de las funciones del Pleno y de la obligada separación entre la investigación y la resolución de los procedimientos que se sustancien en forma de juicio en materia de competencia económica;

- V. Participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en esta Ley o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades;
- VI. Convocar y conducir las sesiones del Pleno con el auxilio del secretario técnico del Pleno, así como presentar para su aprobación los lineamientos para su funcionamiento;
- VII. Coordinar u ordenar la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;
- VIII. Proponer al Pleno el nombramiento del titular de la autoridad investigadora, del secretario técnico del Pleno, y de los demás funcionarios que señale el estatuto orgánico;
- IX. Dar cuenta al Comité de Evaluación previsto en el artículo 28 de la Constitución y a la Cámara de Diputados, de las vacantes que se produzcan en el Pleno del Instituto o en la Contraloría Interna del Instituto, según corresponda, a efecto de su nombramiento;
- X. Proponer anualmente al Pleno el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluya en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XI. Presentar para aprobación del Pleno, dentro del mes de enero de cada año, el proyecto del programa anual de trabajo del Instituto y trimestralmente los proyectos de informes de actividades que incluyan: los resultados, las acciones y los criterios que al efecto hubiere aplicado; su contribución para cumplir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones; así como su impacto en el desarrollo, progreso y competitividad del país; debiendo remitirlos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;
- XII. Recibir del titular de la Contraloría Interna del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto y hacerlos del conocimiento del Pleno;
- XIII. Nombrar y remover al personal del Instituto, salvo los casos previstos en la presente Ley o el estatuto orgánico;

- XIV. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto, y
- XV. Las demás que le confieran esta Ley, el estatuto orgánico del Instituto, el Pleno y demás disposiciones aplicables.

1.1.4. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT

El artículo 14 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde al Presidente, además de las atribuciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, las siguientes:

- I. Informar anualmente al Pleno sobre la marcha de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- II. Determinar la distribución de los asuntos al interior del Instituto entre las Unidades y Coordinaciones Generales conforme a su competencia, con excepción de la Autoridad Investigadora;
- III. Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México o municipales cuando sea necesario para el desempeño eficaz de las facultades del Instituto;
- IV. Expedir, en el ámbito de su competencia, la normativa interna que estime conveniente para el buen funcionamiento del Instituto;
- V. Proponer al Pleno el sistema de servicio profesional del Instituto;
- VI. Proponer al Pleno la designación del Titular de la Unidad de Competencia Económica;
- VII. Designar al Coordinador Ejecutivo;
- VIII. Designar a los servidores públicos del Instituto que deban participar en los Comités, Consejos y demás instancias en los que el Instituto deba formar parte;
- IX. Promover acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable, previa aprobación del Pleno; y
- X. Suscribir los títulos de concesión, así como sus prórrogas, conforme a las resoluciones emitidas por el Pleno.

El Presidente ejercerá sus facultades directamente o mediante acuerdo delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación a través de los Titulares de Unidad, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos y demás servidores públicos del Instituto, con excepción del Titular de la Autoridad Investigadora y el personal adscrito a la misma.


Son facultades indelegables del Presidente, las establecidas en las fracciones II, VIII, X, XI y XIII del artículo 20 de la Ley de Telecomunicaciones y las previstas en las fracciones VI y VII del presente artículo.

1.1.5. Funciones

- Asegurar que se informe anualmente al Pleno sobre la marcha de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- Establecer la distribución de los asuntos al interior del Instituto entre las Unidades y Coordinaciones Generales conforme a su competencia, con excepción de la Autoridad Investigadora;
- Evaluar si es necesario el apoyo de la fuerza pública o de otras autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México o municipales cuando sea necesario para el desempeño eficaz de las facultades del Instituto;
- Establecer, en el ámbito de su competencia, la normativa interna que estime conveniente para el buen funcionamiento del Instituto;
- Asegurar la elaboración y presentación de una propuesta al Pleno sobre el sistema de servicio profesional del Instituto;
- Asegurar la elaboración y presentación de una propuesta al Pleno para la designación del Titular de la Unidad de Competencia Económica;
- Autorizar la designación del Coordinador Ejecutivo;
- Autorizar la designación de los servidores públicos del Instituto que deban participar en los Comités, Consejos y demás instancias en los que el Instituto deba formar parte;
- Asegurar la promoción de acciones colectivas de conformidad con la legislación aplicable, previa aprobación del Pleno, y
- Suscribir los títulos de concesión, así como sus prórrogas, conforme a las resoluciones emitidas por el Pleno.

8.6. Comisionados

El artículo 21 de la Ley de Telecomunicaciones señala que: Los comisionados serán designados conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Constitución.



Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

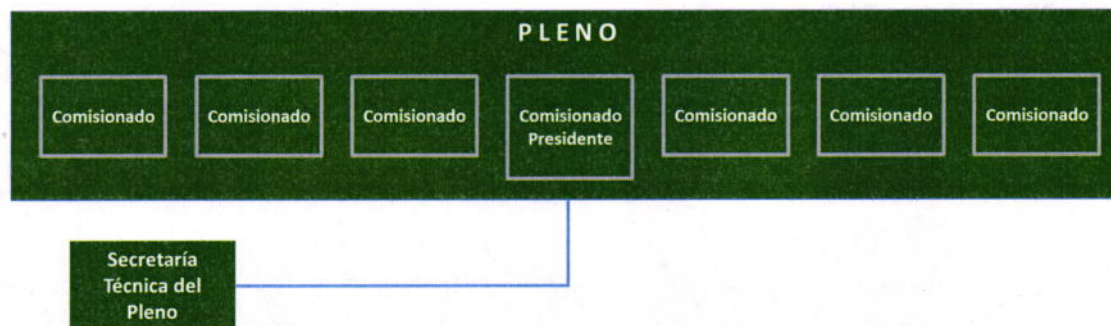


Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento



Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

1.1.6. Organigrama



1.1.7. Atribuciones de acuerdo a la Ley de Telecomunicaciones

Artículo 22. Durante su encargo y concluido el mismo, los comisionados estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 23. Corresponde a los comisionados:

- I. Participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno;
- II. Participar en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación conforme lo establezca el estatuto orgánico;
- III. Nombrar y remover libremente al personal de asesoría y apoyo que les sea asignado;
- IV. Proporcionar al Pleno la información que les sea solicitada en el ámbito de su competencia;
- V. De forma directa o por medio del secretario técnico del Pleno, solicitar información a la unidad que corresponda, sobre el estado que guarda el trámite de cualquier asunto. Todos los comisionados tendrán pleno acceso a las constancias que obren en los expedientes;
- VI. Presentar al Comisionado Presidente sus necesidades presupuestales para que sean consideradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto;
- VII. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en la integración del programa anual y los informes trimestrales del Instituto;
- VIII. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto, y

- IX. Las demás que les confieran esta Ley, el estatuto orgánico del Instituto, el Pleno y demás disposiciones aplicables.

1.1.8. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT

El artículo 15 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: son facultades de los Comisionados, además de las establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia:

- I. Presentar al Pleno un informe por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de los eventos señalados en la fracción II del artículo 23 de la Ley de Telecomunicaciones;
- II. Llevar un registro de las entrevistas que realicen con personas que representen los intereses de los agentes regulados;
- III. Resguardar el registro a que se refiere el artículo 97 del Estatuto Orgánico, respecto de los servidores públicos del Instituto a su cargo;
- IV. En su carácter de Comisionado Ponente, instruir a la Unidad de Competencia Económica los términos en que elaborará los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos seguidos en forma de juicio y de opinión formal, y
- V. Proponer la modificación de los lineamientos para el funcionamiento del Pleno.

Cada Comisionado contará con un gabinete de apoyo integrado por servidores públicos que realizarán funciones de asesoría, de conformidad con la estructura ocupacional que corresponda.

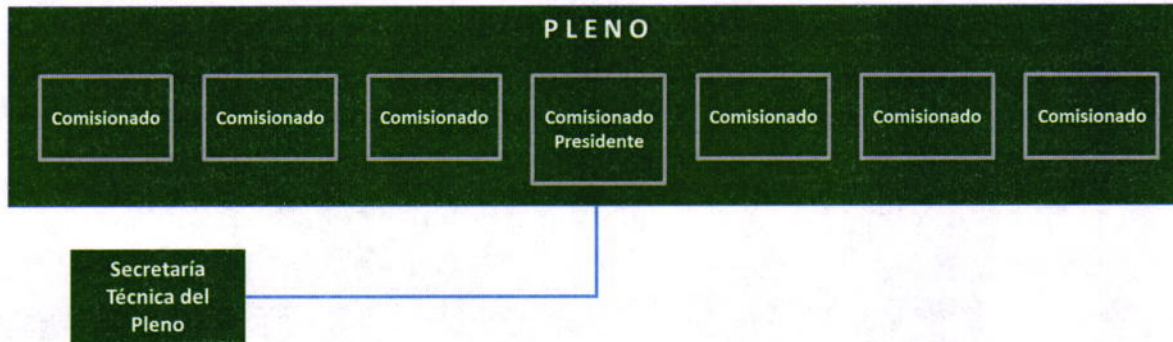
1.1.9. Funciones

- Coordinar la presentación al Pleno de un informe por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de los eventos señalados en la fracción II del artículo 23 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Establecer el registro de las entrevistas que realicen con personas que representen los intereses de los agentes regulados;
- Asegurar el resguardo del registro a que se refiere el artículo 97 del Estatuto Orgánico, respecto de los servidores públicos del Instituto a su cargo;
- En su carácter de Comisionado Ponente, instruir a la Unidad de Competencia Económica los términos en que elaborará los proyectos de resolución correspondientes a los procedimientos seguidos en forma de juicio y de opinión formal, y
- Asegurar la elaboración y presentación de una propuesta para la modificación de los lineamientos para el funcionamiento del Pleno.

8.7. Secretaría Técnica del Pleno

1.1.10. Organigrama

El artículo 18 de la Ley de Telecomunicaciones señala que: El Pleno contará con un Secretario Técnico que será designado en los términos previstos en esta Ley.



1.1.11. Atribuciones de la Ley de Telecomunicaciones

El artículo 25 de la LFTR señala que: A propuesta del Comisionado Presidente, el Pleno nombrará a su secretario técnico quien desempeñará, entre otras funciones: integrar el orden del día de las sesiones del Pleno; remitir las propuestas de decisión o resolución con su información asociada a los comisionados, así como toda la información que considere relevante para el mejor despacho de los asuntos; será responsable de la redacción, guarda y conservación de las actas de las sesiones; dará constancia de las mismas y emitirá certificación de las decisiones del Pleno.

El Secretario Técnico del Pleno fungirá como enlace para mejor proveer en la comunicación y colaboración entre las unidades del Instituto; y entre éstas con los comisionados y el Comisionado Presidente del Pleno. El secretario técnico del Pleno asistirá a las sesiones y auxiliará al Pleno, con voz pero sin voto. Las demás funciones del Secretario Técnico del Pleno se establecerán en el estatuto orgánico del Instituto.

1.1.12. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT

El artículo 16 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde al Secretario Técnico del Pleno, además de las funciones previstas en la Ley de Telecomunicaciones, las siguientes:

- I. Integrar, por instrucciones del Presidente, el orden del día de las sesiones del Pleno y emitir las convocatorias respectivas, incluyendo los asuntos que se sometan por cualquiera de los Comisionados;
- II. Supervisar que las Unidades y Coordinaciones Generales del Instituto remitan los asuntos que serán sometidos a consideración del Pleno con la información asociada y que consideren relevante;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Juan José Crispin Borbolla, Titular de la Secretaría Técnica del Pleno
--	---	---

- III. Coadyuvar con los Comisionados en el control de los expedientes relativos a los asuntos que les sean turnados y que serán sometidos a la consideración del Pleno;
- IV. Proporcionar al Pleno, al Presidente y a los Comisionados la información que le sea solicitada para el ejercicio de sus funciones;
- V. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones del Pleno y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados, incluyendo el voto razonado por escrito en casos de ausencia;
- VI. Publicar en el portal de Internet del Instituto las actas de las sesiones del Pleno dentro de los diez días hábiles siguientes en que se hayan aprobado por el Pleno;
- VII. Recabar la firma de los Comisionados en las resoluciones y acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII. Notificar las resoluciones y los acuerdos del Pleno a las Unidades y Coordinaciones Generales correspondientes, para efecto de que las ejecuten en sus términos, y notificar dichas resoluciones y acuerdos a otras autoridades o a particulares cuando así se acuerde;
- IX. Llevar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos del Pleno, hasta su debida ejecución;
- X. Llevar el control de gestión del turno, seguimiento y desahogo de los asuntos que son competencia del Pleno;
- XI. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, resoluciones, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto y los extractos de las disposiciones que contengan las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que hace referencia el artículo 12, fracción XXII, de la Ley de Competencia;
- XII. Elaborar versiones públicas de las grabaciones y de las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables, y publicarlas en el portal de Internet del Instituto;
- XIII. Organizar y resguardar el archivo del Pleno, así como su digitalización y el control de los servicios de consulta interna a sus expedientes, coordinando la clasificación de los acuerdos y resoluciones con las Unidades y Coordinaciones Generales que correspondan, conforme a la regulación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIV. Establecer un mecanismo de consulta en el portal de Internet del Instituto que permita la búsqueda ágil y oportuna de las resoluciones, acuerdos, actas,

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Juan José Crispín Borbolla, Titular de la Secretaría Técnica del Pleno</p>
---	---	---

criterios y demás actos que emita el Pleno, conforme a las reglas de operación que éste expida, bajo los principios de gobierno digital, datos abiertos y transparencia proactiva en el acceso a la información, en términos de la normativa aplicable;

- XV. Publicar en el portal de Internet del Instituto el registro de entrevistas de los Comisionados con personas que representen los intereses de los agentes regulados, así como grabar y almacenar en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, dichas entrevistas;
- XVI. Prever el mecanismo necesario para que los Comisionados, en caso de ausencia justificada, puedan asistir, participar y emitir su voto razonado en la misma sesión, utilizando cualquier medio de comunicación electrónica a distancia, así como asegurar que la comunicación quede plenamente grabada para su integración al expediente y posterior consulta, asentando en el acta tales circunstancias;
- XVII. Sistematizar y difundir al interior del Instituto los criterios aprobados por el Pleno, para su adecuada aplicación;
- XVIII. Despachar la correspondencia dirigida al Pleno conforme a las instrucciones del Presidente;
- XIX. Certificar copias de las actas, los acuerdos, resoluciones, criterios, opiniones o decisiones que emita el Pleno, así como los instrumentos existentes en las áreas a su cargo, en los archivos de los Comisionados y de la Presidencia conforme a las disposiciones aplicables, y
- XX. Las demás que le encomienden otras disposiciones y el Pleno.

El Secretario Técnico del Pleno será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por un Prosecretario y los demás servidores públicos que se determinen conforme al presupuesto del Instituto.

1.1.13. Funciones

- Coordinar la integración, por instrucciones del Presidente, del orden del día de las sesiones del Pleno y emitir las convocatorias respectivas, incluyendo los asuntos que se sometan por cualquiera de los Comisionados;
- Asegurar que las Unidades y Coordinaciones Generales del Instituto remitan los asuntos que serán sometidos a consideración del Pleno con la información asociada y que consideren relevante;
- Coordinar con los Comisionados el control de los expedientes relativos a los asuntos que les sean turnados y que serán sometidos a la consideración del Pleno;

- Coordinar la entrega al Pleno, al Presidente y a los Comisionados la información que le sea solicitada para el ejercicio de sus funciones;
- Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones del Pleno y dar cuenta de las votaciones de los Comisionados, incluyendo el voto razonado por escrito en casos de ausencia;
- Asegurar la publicación en el portal de Internet del Instituto, de las actas de las sesiones del Pleno dentro de los diez días hábiles siguientes en que se hayan aprobado por el Pleno;
- Coordinar la recolección de firmas de los Comisionados en las resoluciones y acuerdos aprobados por el Pleno;
- Asegurar la notificación de las resoluciones y los acuerdos del Pleno a las Unidades y Coordinaciones Generales correspondientes, para efecto de que las ejecuten en sus términos, y asegurar la notificación de dichas resoluciones y acuerdos a otras autoridades o a particulares cuando así se acuerde;
- Asegurar el seguimiento sistemático de las resoluciones y acuerdos del Pleno, hasta su debida ejecución;
- Administrar el turno, seguimiento y desahogo de los asuntos que son competencia del Pleno;
- Coordinar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos, resoluciones, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto y los extractos de las disposiciones que contengan las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que hace referencia el artículo 12, fracción XXII, de la Ley de Competencia;
- Asegurar la elaboración de versiones públicas de las grabaciones y de las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como asegurar la publicación de ellas en el portal de Internet del Instituto;
- Administrar y resguardar el archivo del Pleno, así como su digitalización y el control de los servicios de consulta interna a sus expedientes, coordinando la clasificación de los acuerdos y resoluciones con las Unidades y Coordinaciones Generales que correspondan, conforme a la regulación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- Establecer un mecanismo de consulta en el portal de Internet del Instituto que permita la búsqueda ágil y oportuna de las resoluciones, acuerdos, actas, criterios y demás actos que emita el Pleno, conforme a las reglas de operación que éste expida, bajo los principios de gobierno digital, datos abiertos y

transparencia proactiva en el acceso a la información, en términos de la normativa aplicable;

- Asegurar la publicación en el portal de Internet del Instituto el registro de entrevistas de los Comisionados con personas que representen los intereses de los agentes regulados, así como asegurar la grabación y almacenamiento en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, dichas entrevistas;
- Coordinar el mecanismo necesario para que los Comisionados, en caso de ausencia justificada, puedan asistir, participar y emitir su voto razonado en la misma sesión, utilizando cualquier medio de comunicación electrónica a distancia, así como asegurar que la comunicación quede plenamente grabada para su integración al expediente y posterior consulta, asentando en el acta tales circunstancias;
- Asegurar la sistematización y difusión al interior del Instituto de los criterios aprobados por el Pleno, para su adecuada aplicación;
- Administrar la correspondencia dirigida al Pleno conforme a las instrucciones del Presidente;
- Asegurar la certificación de copias de las actas, los acuerdos, resoluciones, criterios, opiniones o decisiones que emita el Pleno, así como los instrumentos existentes en las áreas a su cargo, en los archivos de los Comisionados y de la Presidencia conforme a las disposiciones aplicables, y
- Las demás que le encomienden otras disposiciones y el Pleno.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Juan José Crispin Borbolla,
Titular de la Secretaría Técnica del Pleno

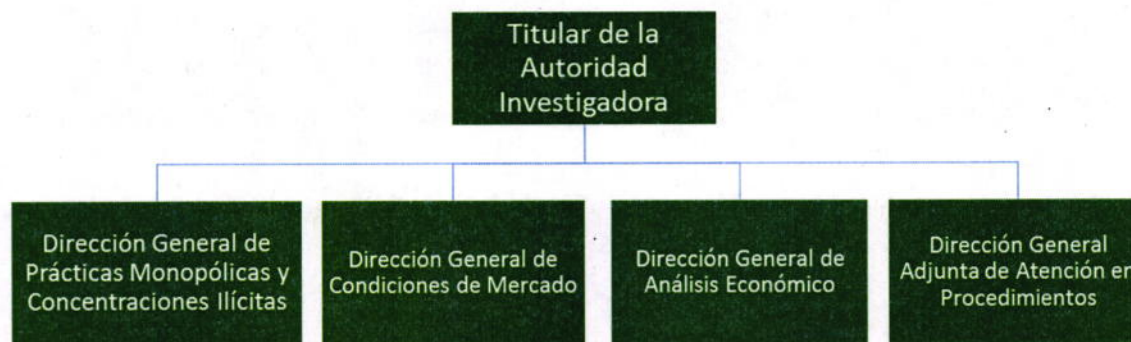
8.8. Autoridad Investigadora

El Artículo 26 de la Ley de Telecomunicaciones, señala que: La autoridad investigadora conocerá de la etapa de investigación y será parte en el procedimiento seguido en forma de juicio de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica. En el ejercicio de sus atribuciones, la unidad estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; El estatuto orgánico del Instituto establecerá la estructura con la que contará.

El Artículo 27 de la LFTR, señala que: El titular de la autoridad investigadora será nombrado por el Pleno a propuesta del comisionado presidente y podrá ser removido por dicho órgano colegiado. En ambos casos se requeriría mayoría calificada de cinco votos.

8.8.1. Organigrama

El artículo 62 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Autoridad Investigadora tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, la Dirección General de Condiciones de Mercado, la Dirección General de Análisis Económico y la Dirección General Adjunta de Atención en Procedimientos.



8.8.2. Atribuciones de la Ley de Telecomunicaciones

El Artículo 28 de la LFTR, señala que: Corresponde a la autoridad investigadora, además de las señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica, lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno, a requerimiento de éste, con voz pero sin voto;
- II. Someter al conocimiento del Pleno, los asuntos de su competencia;
- III. Proporcionar al Pleno y a los comisionados, la información solicitada, así como aquella que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial;

- IV. Informar al Pleno de las resoluciones que le competan, dictadas por los tribunales especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, y
- V. Las demás que le encomienden esta Ley, el estatuto orgánico del Instituto, el Pleno y demás disposiciones aplicables.

8.8.3. Atribuciones del Estatuto Orgánico del IFT

El artículo 62 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: al Titular de la Autoridad Investigadora le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y Dirección General Adjunta previstas en el Capítulo XIX del Estatuto Orgánico, así como las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Autoridad Investigadora;
- II. Formular los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Autoridad Investigadora;
- III. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Autoridad Investigadora, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar con el Pleno en la elaboración de Disposiciones Regulatorias, así como los proyectos de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que se refiere la fracción XXII del artículo 12 de la Ley de Competencia, así como proponer las modificaciones a las mismas que considere pertinentes;
- V. Realizar o encargar a terceros la elaboración de estudios en las materias de su competencia;
- VI. Proponer la emisión, modificación y abrogación de la normativa interna, de asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Recibir, iniciar el trámite, tener por no presentada, o desechar por notoria improcedencia las denuncias presentadas por violaciones a la Ley de Competencia o las solicitudes que se presenten ante el Instituto en términos de los artículos 94 y 96 de la misma y dictar, en su caso, el acuerdo de inicio;
- VIII. Iniciar de oficio las investigaciones sobre probables violaciones a la Ley de Competencia, así como las previstas en los artículos 94 y 96 de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Iniciar las investigaciones a que se refiere el quinto párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, una vez que el Pleno haya resuelto que se cumple lo dispuesto en los párrafos primero al cuarto de dicho artículo;

- X. Dirigir y coordinar a las Direcciones Generales adscritas a la Autoridad Investigadora para la integración y debida tramitación de los expedientes, dentro del ámbito de su competencia;
- XI. Recibir, iniciar a trámite y proveer sobre las solicitudes de declaratoria en materia de competencia efectiva en los mercados que integran los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Competencia, la Ley de Telecomunicaciones y las Disposiciones Regulatorias;
- XII. Conducir las investigaciones sobre probables violaciones a la Ley de Competencia, así como las previstas en los artículos 94 y 96 de la misma, para lo cual podrá requerir informes y documentos necesarios, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y, en su caso, realizar visitas de verificación;
- XIII. Solicitar a cualquier Autoridad Pública o autoridad en el extranjero la información y documentación que requiera para indagar sobre posibles violaciones a la Ley de Competencia;
- XIV. Expedir copias certificadas, certificaciones o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes;
- XV. Proporcionar en términos de las disposiciones legales aplicables la información que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial, así como por el Pleno, en este último caso salvo que se trate de investigaciones en curso, precisando en este último supuesto si se encuentra clasificada como reservada o confidencial;
- XVI. Presentar denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República respecto de probables conductas delictivas en materia de libre concurrencia y competencia económica y, en su caso, ser coadyuvante en el curso de las investigaciones que deriven de las citadas denuncias o querellas;
- XVII. Dar vista a la Procuraduría Federal del Consumidor del dictamen de probable responsabilidad, cuando de la investigación se desprendan medios de convicción que presuman una afectación que provoca daños y perjuicios a los consumidores;
- XVIII. Procurar la aplicación y cumplimiento de la Ley de Competencia, la Ley de Telecomunicaciones, sus Disposiciones Regulatorias y el Estatuto Orgánico;
- XIX. Recabar declaraciones y demás medios de convicción necesarios, para lo cual podrá solicitar el auxilio de las Autoridades Públicas;
- XX. Ordenar la acumulación o la apertura de nuevas investigaciones en los términos de la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;

<p>Elaboró: Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó: Juan José Sosa Coronado, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Discaminó: Ricarda Salgado Perrillat, Titular de la Autoridad Investigadora</p>
--	--	--

- XXI. Ampliar en casos debidamente justificados los plazos contenidos en la Ley de Competencia;
- XXII. Ampliar los periodos de investigación previstos en los artículos 71, 94 y 96 de la Ley de Competencia;
- XXIII. Tener por no presentadas aquellas solicitudes de investigación sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;
- XXIV. Elaborar y presentar al Pleno el dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio en términos del artículo 78 de la Ley de Competencia, así como los dictámenes preliminares previstos en los artículos 94 y 96 de la misma, o, en su caso, el que proponga el cierre del expediente;
- XXV. Acordar el inicio de los estudios a que se refiere el artículo décimo segundo transitorio, fracción VII, del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, en términos del artículo 96 de la Ley de Competencia, así como emitir el dictamen preliminar correspondiente o, en su caso, el dictamen que proponga la declaración de condiciones de competencia efectiva;
- XXVI. Proponer al Pleno la presentación de la solicitud de sobreseimiento respecto de conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacionales, cuando el Instituto hubiere sido querellante;
- XXVII. Solicitar al Pleno que emita medidas cautelares, en términos de los artículos 12, fracción IX, y 135 de la Ley de Competencia;
- XXVIII. Solicitar la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes a la Comisión Federal de Competencia Económica, así como para remitir expedientes al Tribunal Colegiado de Circuito especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley de Competencia;
- XXIX. Solicitar al Diario Oficial de la Federación la publicación de extractos de acuerdos de inicio en los términos de la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;
- XXX. Emitir la orden de visitas de verificación a que se refiere la Ley de Competencia, así como ordenar la realización de análisis forenses de información digital, identificar la existencia de información relevante de acuerdo a los análisis realizados y elaborar reportes técnicos, derivados de los resultados obtenidos;

- XXXI. Remitir al Titular de la Unidad de Competencia Económica el expediente de verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en las resoluciones en términos del artículo 100 de la Ley de Competencia, para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;
- XXXII. Habilitar días y horas inhábiles en los casos previstos en el calendario anual de labores, así como en aquéllos donde exista causa justificada, sólo para efectos de las investigaciones de que se trate;
- XXXIII. Nombrar y remover a los servidores públicos a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXIV. Ser parte en el procedimiento seguido en forma de juicio y participar en la audiencia oral prevista en la Ley de Competencia, en los términos previstos en la misma y las Disposiciones Regulatorias;
- XXXV. Dar vista a la Comisión Federal de Competencia Económica en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 264 de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXXVI. Procurar y propiciar la coadyuvancia del denunciante en el procedimiento seguido en forma de juicio;
- XXXVII. Elaborar los materiales para difundir la promoción a la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y colaborar con la Coordinación General de Comunicación Social en los programas que se implementen para tal efecto;
- XXXVIII. Emitir el acuerdo de conclusión de las investigaciones de su competencia;
- XXXIX. Proponer al Presidente la celebración de convenios o cualquier instrumento jurídico con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados nacionales o internacionales, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que les correspondan;
- XL. Participar, por acuerdo del Presidente y en coordinación con la Coordinación General de Vinculación Institucional o con la Coordinación General de Asuntos Internacionales, según corresponda, en los foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos organizados por organismos públicos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- XLI. Solicitar a las autoridades competentes la ejecución de las medidas de apremio que se hagan efectivas durante la etapa de investigación;
- XLII. Remitir al Titular de la Unidad de Competencia Económica el expediente de investigación de conductas que posiblemente constituyan declaraciones falsas o entregas de información falsa realizadas durante la etapa de investigación, para el inicio del trámite del incidente respectivo;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Destaminó Ricardo Salgado Perrillat, Titular
de la Autoridad Investigadora

- XLIII. Resolver los incidentes que tengan lugar durante la etapa de investigación, con excepción del incidente de declaraciones falsas o entregas de información falsa;
- XLIV. Dar fe de los actos en que intervenga en el ámbito de sus atribuciones;
- XLV. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia y ejercer aquellas facultades derivadas de las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos;
- XLVI. Excusarse del conocimiento de aquellos asuntos en que se actualice alguno de los impedimentos previstos en la Ley de Competencia y la Ley de Telecomunicaciones, y
- XLVII. Las demás que le confiera el Pleno, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Autoridad Investigadora;
- Determinar los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Autoridad Investigadora;
- Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Autoridad Investigadora, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Coordinar la cooperación con el Pleno, en la elaboración de Disposiciones Regulatorias, así como los proyectos de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que se refiere la fracción XXII del artículo 12 de la Ley de Competencia, así como proponer las modificaciones a las mismas que considere pertinentes;
- Autorización para la formulación o encargo a terceros la elaboración de estudios en las materias de su competencia;
- Coordinar que se proponga la emisión, modificación y abrogación de la normativa interna, de asuntos relacionados con su competencia;
- Coordinar la recepción, iniciar el trámite, tener por no presentada, o desechar por notoria improcedencia las denuncias presentadas por violaciones a la Ley de Competencia o las solicitudes que se presenten ante el Instituto en términos de los artículos 94 y 96 de la misma y en estos últimos supuestos dictar, en su caso, el acuerdo de inicio;
- Determinar el inicio de las investigaciones sobre probables violaciones a la Ley de Competencia, así como las previstas en los artículos 94 y 96 de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y turnar a trámite a las

Direcciones Generales adscritas a la propia unidad administrativa los asuntos de su competencia;

- Coordinar e iniciar las investigaciones a que se refiere el quinto párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, una vez que el Pleno haya resuelto que se cumple lo dispuesto en los párrafos primero al cuarto de dicho artículo;
- Dirigir y coordinar a las Direcciones Generales adscritas a la Autoridad Investigadora para la integración y debida tramitación de los expedientes, dentro del ámbito de su competencia;
- Coordinar la recepción, iniciar a trámite y proveer sobre las solicitudes de declaratoria en materia de competencia efectiva en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Competencia, la Ley de Telecomunicaciones y las Disposiciones Regulatorias. Asimismo, deberá elaborar el dictamen preliminar correspondiente;
- Coordinar las investigaciones sobre probables violaciones a la Ley de Competencia, así como las previstas en los artículos 94 y 96 de la misma, para lo cual podrá requerir informes y documentos necesarios, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y, en su caso, realizar visitas de verificación;
- Asegurar que en su caso se solicite a cualquier Autoridad Pública o autoridad en el extranjero, la información y documentación que requiera, para indagar sobre posibles violaciones a la Ley de Competencia;
- Autorizar la expedición de copias certificadas o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes;
- Asegurar que se proporcione en términos de las disposiciones legales aplicables, la información que le sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial, así como por el Pleno, en este último caso salvo que se trate de investigaciones en curso, precisando en este último supuesto si se encuentra clasificada como reservada o confidencial;
- Asegurar que se presenten las denuncias y querellas ante la Procuraduría General de la República respecto de probables conductas delictivas en materia de libre competencia y competencia económica y, en su caso, ser coadyuvante en el curso de las investigaciones que deriven de las citadas denuncias o querellas;
- Asegurarse de dar vista a la Procuraduría Federal del Consumidor, del dictamen de probable responsabilidad, cuando de la investigación se

desprendan medios de convicción que presuman una afectación que provoca daños y perjuicios a los consumidores;

- Coordinar la aplicación y cumplimiento de la Ley de Competencia, la Ley de Telecomunicaciones, sus Disposiciones Regulatorias y el Estatuto Orgánico;
- Coordinar la obtención de declaraciones y demás medios de convicción necesarios, para lo cual podrá solicitar el auxilio de las Autoridades Públicas;
- Autorizar la acumulación o la apertura de nuevas investigaciones en los términos de la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;
- Determinar la ampliación de los casos debidamente justificados y los plazos contenidos en la Ley de Competencia;
- Determinar la ampliación de los Ampliar los periodos de investigación previstos en los artículos 71, 94 y 96 de la Ley de Competencia;
- Asegurarse de desechar aquellas solicitudes de investigación sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos que no reúnan los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;
- Coordinar la elaboración y presentación al Pleno el dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio en términos del artículo 78 de la Ley de Competencia, así como los dictámenes preliminares previstos en los artículos 94 y 96 de la misma, o, en su caso, el que proponga el cierre del expediente;
- Coordinar que se realicen los estudios a que se refiere el artículo décimo segundo transitorio, fracción VII, del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, en términos del artículo 96 de la Ley de Competencia, hasta la emisión del dictamen preliminar correspondiente o, en su caso, el dictamen que proponga la declaración de condiciones de competencia efectiva;
- Asegurar que se proponga al Pleno, de la presentación de la solicitud de sobreseimiento respecto de conductas delictivas contra el consumo y la riqueza nacionales, cuando el Instituto hubiere sido querellante;
- Solicitar al Pleno que emita medidas cautelares, en términos de los artículos 12, fracción IX, y 135 de la Ley de Competencia;
- Asegurar que se solicite la autorización del Pleno para remitir y solicitar expedientes a la Comisión Federal de Competencia Económica, así como para remitir expedientes al Tribunal Colegiado de Circuito especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que se proceda en los términos del artículo 5 de la Ley de Competencia;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Ricardo Salgado Perillat, Titular
de la Autoridad Investigadora

- Asegurar que se solicite al Diario Oficial de la Federación la publicación de extractos de acuerdos de inicio en los términos de la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;
- Asegurar que se emita la orden de visitas de verificación a que se refiere la Ley de Competencia;
- Coordinar y realizar los actos necesarios para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las resoluciones en términos de los artículos 100 y 103 de la Ley de Competencia y, en su caso, remitir el expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;
- Establecer y habilitar días y horas inhábiles en los casos previstos en el calendario anual de labores, así como en aquéllos donde exista causa justificada, sólo para efectos de las investigaciones de que se trate;
- Autorizar el nombramiento y remoción de los servidores públicos a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- Asegurar su participación en el procedimiento, seguido en forma de juicio y participar en la audiencia oral prevista en la Ley de Competencia, en los términos previstos en la misma y las Disposiciones Regulatorias;
- Asegurar que se de vista a la Comisión Federal de Competencia Económica en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 264 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar, procurar y propiciar la coadyuvancia del denunciante en el procedimiento seguido en forma de juicio, y
- Las demás que le confiera el Pleno, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.8.4. Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas y la Dirección General de Condiciones de Mercado

Atribuciones

El artículo 63 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a las Direcciones Generales de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas y la de Condiciones de Mercado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar hasta su conclusión los asuntos que le sean turnados por el Titular de la Autoridad Investigadora;
- II. Recabar los medios de convicción que resulten necesarios, formular prevenciones, requerir información y documentos, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y recabar sus declaraciones, realizar

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Diccionó Ricardo Salgado Perrillat, Titular de la Autoridad Investigadora</p>
---	---	--

inspecciones y visitas de verificación, otorgar prórrogas, así como realizar cualquier diligencia que considere necesaria cuando así lo disponga la Ley de Competencia, el Estatuto Orgánico, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos;

- III. Formular los dictámenes, proyectos, opiniones, informes y consultas de los asuntos que le corresponda, además de brindar a los Comisionados el apoyo y colaboración de carácter técnico para la cabal comprensión del expediente, una vez presentado al Pleno el dictamen de probable responsabilidad o que proponga el cierre del expediente, así como los dictámenes preliminares;
- IV. Proporcionar la información que le sea requerida por el Pleno o cualquiera de los Comisionados sobre los expedientes que se encuentren asignados a la Autoridad Investigadora, salvo que se trate de investigaciones en curso;
- V. Proveer sobre las pruebas que le sean ofrecidas o aportadas;
- VI. Decretar y hacer efectivas las medidas de apremio que sean necesarias para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- VII. Solicitar el apoyo de la fuerza pública o de otras Autoridades Públicas, en auxilio de las actividades correspondientes a sus atribuciones, incluso en forma inmediata;
- VIII. Solicitar a cualquier Autoridad Pública o autoridad en el extranjero la información y documentación que requiera para indagar sobre los asuntos de su competencia;
- IX. Expedir copias certificadas, certificaciones o cotejos de los documentos existentes en las áreas a su cargo o que le sean presentados por los agentes económicos;
- X. Expedir copias certificadas, certificaciones o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes;
- XI. Emitir oficios de comisión a efecto de llevar a cabo las diligencias necesarias para la sustanciación de las investigaciones a su cargo;
- XII. Derogada;
- XIII. Clasificar y resguardar la información y documentos que haya obtenido en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la Ley de Competencia y la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, así como la demás normativa que resulte aplicable;
- XIV. Realizar los actos necesarios para investigar las conductas que posiblemente constituyan declaraciones falsas o entregas de información falsa, realizadas durante la etapa de investigación;

- XV. Realizar a través de los servidores públicos adscritos a la Autoridad Investigadora las notificaciones de las determinaciones que emitan estas Direcciones Generales, así como las resoluciones y los acuerdos que el Pleno emita en relación con las investigaciones que tramita la Autoridad Investigadora, sin previo acuerdo de comisión;
- XVI. Admitir, tener por no presentados o desechar los incidentes que tengan lugar durante la etapa de investigación, así como realizar todos los actos necesarios para su tramitación;
- XVII. Solicitar a las Unidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, información y documentación necesaria para conducir las investigaciones o indagar sobre posibles violaciones a la Ley de Competencia;
- XVIII. Proporcionar a las Unidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, información y documentación que soliciten para el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de investigaciones en curso;
- XIX. Establecer los protocolos de protección y resguardo que deberá observarse para la clasificación, desclasificación y acceso a la información que genere o custodie, apegándose a los términos previstos en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XX. Dar fe de los actos en que intervenga en el ámbito de sus atribuciones, y
- XXI. Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar que se tramiten hasta su conclusión los asuntos que le sean turnados por el Titular de la Autoridad Investigadora;
- Asegurar que se recaben los medios de convicción que resulten necesarios, formular prevenciones, requerir información y documentos, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y recabar sus declaraciones, realizar inspecciones y visitas de verificación, otorgar prórrogas, así como realizar cualquier diligencia que considere necesaria cuando así lo disponga la Ley de Competencia, el Estatuto Orgánico, las Disposiciones Regulatorias u otros ordenamientos;
- Asegurar que se formulen los dictámenes, proyectos, opiniones, informes y consultas de los asuntos que le corresponda, además de brindar a los Comisionados el apoyo y colaboración de carácter técnico para la cabal comprensión del expediente, una vez presentado al Pleno el dictamen de

probable responsabilidad o que proponga el cierre del expediente, así como los dictámenes preliminares;

- Asegurar que se proporcione la información que le sea requerida por el Pleno o cualquiera de los Comisionados sobre los expedientes que se encuentren asignados a la Autoridad Investigadora, salvo que se trate de investigaciones en curso;
- Asegurar en su caso que se provea sobre las pruebas que le sean ofrecidas o aportadas;
- Establecer y hacer efectivas las medidas de apremio que sean necesarias para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- Asegurar que se solicite el apoyo de la fuerza pública o de otras Autoridades Públicas, en auxilio de las actividades correspondientes a sus atribuciones, incluso en forma inmediata;
- Asegurar que se solicite de ser el caso, a cualquier Autoridad Pública o autoridad en el extranjero la información y documentación que requiera para indagar sobre los asuntos de su competencia;
- Asegurar que se expidan copias certificadas, certificaciones o cotejos de los documentos existentes en las áreas a su cargo o que le sean presentados por los agentes económicos;
- Asegurar que se expida copia certificada o realizar cotejos de documentos o información para integrarlos a los expedientes;
- Asegurar que se emitan oficios de comisión a efecto de llevar a cabo las diligencias necesarias para la sustanciación de las investigaciones a su cargo;
- Asegurar que se designe a los servidores públicos habilitados como notificadores;
- Clasificar y resguardar la información y documentos que haya obtenido en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la Ley de Competencia y la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental;
- Asegurar que se realicen los actos necesarios para investigar los actos que posiblemente constituyan declaraciones falsas o entregas de información falsa;
- Asegurar que se realicen a través de los servidores públicos adscritos a la Autoridad Investigadora, las notificaciones de las determinaciones que emitan estas Direcciones Generales, sin previo acuerdo de comisión, y
- Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.8.5. Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas

Atribuciones

El artículo 64 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar y realizar las investigaciones por probables violaciones a la Ley de Competencia;
- II. Proponer al Titular de la Autoridad Investigadora la ampliación del periodo de investigación prevista en el artículo 71 de la Ley de Competencia;
- III. Apoyar al Titular de la Autoridad Investigadora en la elaboración de las órdenes de visita de verificación de las investigaciones que tramite, así como practicar las mismas en los términos contenidos en dichas órdenes;
- IV. Reiterar los requerimientos de información que formule en aquellos casos donde el desahogo de los mismos resulte insuficiente para tenerlos por desahogados;
- V. Realizar los actos necesarios y formular el dictamen con su opinión respecto a la pretensión del agente económico solicitante, para desahogar el trámite del procedimiento de dispensa o reducción del importe de las multas previsto en el artículo 101 de la Ley de Competencia, en su caso, hasta la reanudación del procedimiento;
- VI. Recibir y tramitar, en términos de las Disposiciones Regulatorias, las solicitudes que formulen agentes económicos, así como personas físicas, para acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley de Competencia;
- VII. Emitir el acuerdo por el que se comunique a los solicitantes del beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley de Competencia si la información proporcionada es suficiente o insuficiente y, en su caso, el orden de su solicitud y el porcentaje de reducción de la multa que podría resultar aplicable o bien la cancelación de la solicitud y clave correspondientes;
- VIII. Elaborar para consideración del Titular de la Autoridad Investigadora, el proyecto de dictamen de probable responsabilidad y, en su caso, proponer las medidas cautelares que correspondan, así como el que proponga el cierre del expediente, y
- IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Tramitar y realizar las investigaciones por probables violaciones a la Ley de Competencia;
- Asegurar en su caso, que se proponga al Titular de la Autoridad Investigadora la ampliación del periodo de investigación prevista en el artículo 71 de la Ley de Competencia, así como emitir el acuerdo de conclusión de la investigación correspondiente;
- Asegurar el apoyo al Titular de la Autoridad Investigadora en la elaboración de las órdenes de visita de verificación de las investigaciones que tramite, así como practicar las mismas en los términos contenidos en dichas órdenes;
- Reiterar los requerimientos de información que formule en aquellos casos donde el desahogo de los mismos resulte insuficiente para tenerlos por desahogados;
- Asegurar que se realicen los actos necesarios y formular el dictamen con su opinión respecto la pretensión del agente económico solicitante, para desahogar el trámite del procedimiento de dispensa o reducción del importe de las multas previsto en el artículo 101 de la Ley de Competencia, en su caso, hasta la reanudación del procedimiento;
- Asegurar la recepción y en su caso dar trámite, en términos de las Disposiciones Regulatorias, de las solicitudes que formulen agentes económicos, así como personas físicas, para acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley de Competencia;
- Coordinar y emitir el acuerdo por el que se comunique a los solicitantes del beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley de Competencia si la información proporcionada es suficiente o insuficiente y, en su caso, el orden de su solicitud y el porcentaje de reducción de la multa que podría resultar aplicable o bien la cancelación de la solicitud y clave correspondientes;
- Coordinar la elaboración para consideración del Titular de la Autoridad Investigadora, del proyecto de dictamen de probable responsabilidad y, en su caso, proponer las medidas cautelares que correspondan, así como el que proponga el cierre del expediente, y
- Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Ricardo Salgado Perrillat, Titular
de la Autoridad Investigadora

8.8.6. Dirección General de Condiciones de Mercado

Atribuciones

El artículo 65 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar y realizar las investigaciones sobre condiciones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, relativas al proceso de competencia y libre concurrencia, así como aquéllas declaratorias sobre condiciones de competencia en los mercados que integran los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en términos del artículo 131 de la Ley de Telecomunicaciones;
- II. Tramitar y realizar las investigaciones sobre condiciones de competencia en un mercado con el fin de determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales;
- III. Tramitar y realizar las investigaciones a que se refiere el quinto párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, una vez que el Pleno haya resuelto que se cumple lo dispuesto en los párrafos primero al cuarto de dicho artículo;
- III Bis. Reiterar los requerimientos de información que formule en aquellos casos donde el desahogo de los mismos resulte insuficiente para tenerlos por desahogados;
- IV. Proponer al Titular de la Autoridad Investigadora las ampliaciones del periodo de investigación previstas en los artículos 94 y 96 de la Ley de Competencia;
- V. Solicitar a las Unidades, Direcciones Generales o áreas correspondientes del Instituto, opinión técnica no vinculatoria respecto a las medidas correctivas que se propongan en términos del artículo 94 de la Ley de Competencia;
- VI. Elaborar para consideración del Titular de la Autoridad Investigadora, el proyecto de dictamen preliminar correspondiente y, en su caso, proponer las medidas correctivas correspondientes para eliminar restricciones al funcionamiento del mercado, así como el que proponga el cierre del expediente;
- VII. Tramitar las investigaciones y estudios sobre condiciones de competencia en los mercados que integran los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, a las que se refieren los artículos 276, párrafo cuarto, fracción IV de la Ley de Telecomunicaciones, así como del diverso décimo segundo transitorio, fracción VII, del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones; en términos del artículo 96 de la Ley de Competencia, y

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Ricardo Salgado Perrillat, Titular
de la Autoridad Investigadora

VIII. Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar el trámite y realizar las investigaciones sobre condiciones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, relativas al proceso de competencia y libre concurrencia, así como aquéllas sobre declaratorias sobre condiciones de competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en términos del artículo 131 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar, tramitar y realizar las investigaciones sobre condiciones de competencia en un mercado con el fin de determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales;
- Coordinar, tramitar y realizar las investigaciones a que se refiere el quinto párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, una vez que el Pleno haya resuelto que se cumple lo dispuesto en los párrafos primero al cuarto de dicho artículo;
- Reiterar los requerimientos de información que formule en aquellos casos donde el desahogo de los mismos resulte insuficiente para tenerlos por desahogados;
- Asegurar que se proponga al Titular de la Autoridad Investigadora las ampliaciones del periodo de investigación previstas en los artículos 94 y 96 de la Ley de Competencia, así como emitir el acuerdo de conclusión de la investigación correspondiente, y
- Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.8.7. Dirección General de Análisis Económico

Atribuciones

El artículo 66 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar, en coordinación con las demás Direcciones Generales adscritas a la Autoridad Investigadora, en el análisis de los aspectos económicos de los asuntos tramitados ante la misma;
- II. Realizar los estudios económicos, trabajos de investigación e informes generales para efecto de las investigaciones previstas en la Ley de Competencia;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Destaminó Ricardo Salgado Perrillat, Titular
de la Autoridad Investigadora

- III. Incorporar en las investigaciones que se tramitan ante la Autoridad Investigadora las mejores prácticas internacionales en materia de competencia económica;
- IV. Proporcionar a las Unidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, información y documentación que soliciten para el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de investigaciones en curso, y
- V. Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar el apoyo, en coordinación con las demás Direcciones Generales adscritas a la Autoridad Investigadora, en el análisis de los aspectos económicos de los asuntos tramitados ante la misma;
- Realizar los estudios económicos, trabajos de investigación e informes generales para efecto de las investigaciones previstas en la Ley de Competencia;
- Coordinar e incorporar en las investigaciones que se tramitan ante la Autoridad Investigadora las mejores prácticas internacionales en materia de competencia económica, y
- Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.8.8. Dirección General Adjunta de Atención en Procedimientos

Atribuciones

El artículo 67 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a esta Dirección General Adjunta el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Titular de la Autoridad Investigadora, así como a las Direcciones Generales a su cargo, en los procedimientos seguidos en forma de juicio;
- II. Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en la sustanciación de los juicios de amparo en que la Autoridad Investigadora sea parte;
- III. Apoyar y asesorar jurídicamente a la Autoridad Investigadora y coadyuvar con las Direcciones Generales previstas en el presente capítulo;
- IV. Proponer al Titular de la Autoridad Investigadora lineamientos sobre uniformidad de criterios en la actuación de las Direcciones Generales que estén a su cargo;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corena, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Ricardo Salgado Perrillat, Titular de la Autoridad Investigadora
--	---	---

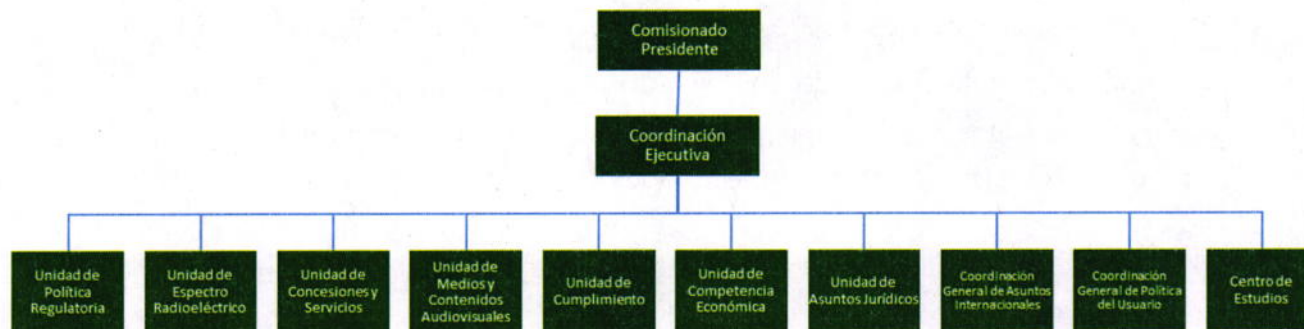
- V. Apoyar al Titular de la Autoridad Investigadora, así como a las Direcciones Generales que estén a su cargo, a supervisar la aplicación de la Ley de Competencia, la Ley de Telecomunicaciones, las Disposiciones Regulatorias y el presente Estatuto Orgánico ;
- VI. Realizar los actos necesarios para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las resoluciones en términos del artículo 100 de la Ley de Competencia, para lo cual podrá decretar y hacer efectivas las medidas de apremio establecidas en la Ley de Competencia;
- VII. Realizar las notificaciones por lista de los actos emitidos por la Autoridad Investigadora, así como las Direcciones Generales adscritas a ésta, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- VIII. Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar la cooperación con el Titular de la Autoridad Investigadora, así como a las Direcciones Generales a su cargo, en los procedimientos seguidos en forma de juicio;
- Asegurar el apoyo en los requerimientos que formule la Dirección General de Defensa Jurídica para la defensa de los actos emitidos por la Autoridad Investigadora ante los órganos jurisdiccionales competentes;
- Asegurar el apoyo y asesoría jurídica a la Autoridad Investigadora y coadyuvar con la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas;
- Asegurar que se proponga al Titular de la Autoridad Investigadora lineamientos sobre uniformidad de criterios en la actuación de las Direcciones Generales que estén a su cargo;
- Asegurar el apoyo al Titular de la Autoridad Investigadora, así como a las Direcciones Generales que estén a su cargo, a supervisar la aplicación de la Ley de Competencia, la Ley de Telecomunicaciones, las Disposiciones Regulatorias y el Estatuto Orgánico;
- Las demás que le confieran el Pleno o el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.9. Coordinación Ejecutiva

8.9.1. Organigrama



8.9.2. Atribuciones

El artículo 17 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: "Corresponde al Coordinador Ejecutivo auxiliar al Presidente en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 20, fracción IV, de la Ley de Telecomunicaciones respecto de las Unidades, Centro de Estudios y Coordinaciones Generales de Asuntos Internacionales y de Política del Usuario, con excepción de la Unidad de Administración, además del ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las Unidades y del Centro de Estudios;
- II. Orientar y coordinar las actividades de las Coordinaciones Generales bajo su coordinación;
- III. Dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente dirigidos a las Unidades, Centro de Estudios y Coordinaciones Generales bajo su coordinación y solicitar los informes consecuentes;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos y procesos sustantivos del Instituto respecto de las Unidades, Centro de Estudios y Coordinaciones Generales bajo su coordinación y elaborar los informes ejecutivos correspondientes, y
- V. Las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente.

Los mencionados Titulares de Unidad y del Centro de Estudios, así como los Coordinadores Generales serán responsables, en todo momento, de los asuntos de su competencia, incluyendo el sometimiento de proyectos para consideración y resolución del Pleno.

El Coordinador Ejecutivo será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que se determinen conforme al presupuesto del Instituto.

<p>Elaboró General Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Luis Fernando Peláez Espinosa, Titular de la Coordinación Ejecutiva</p>
--	---	--

8.9.3. Funciones

- Asegurar el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a las diferentes Unidades Administrativas a su cargo;
- Coordinar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- Supervisar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- Asegurar el debido cumplimiento, en tiempo y forma, de las instrucciones del Presidente dirigidas a las diferentes Unidades Administrativas a su cargo;
- Asegurar la elaboración de informes consecuentes sobre el cumplimiento de las actividades, asuntos y procesos sustantivos de las Unidades Administrativas a su cargo;
- Asegurar el seguimiento a los asuntos y procesos sustantivos del Instituto respecto de las Unidades Administrativas a su cargo;
- Evaluar a las Unidades Administrativas a su cargo, y
- Las demás que le confieran el Comisionado Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

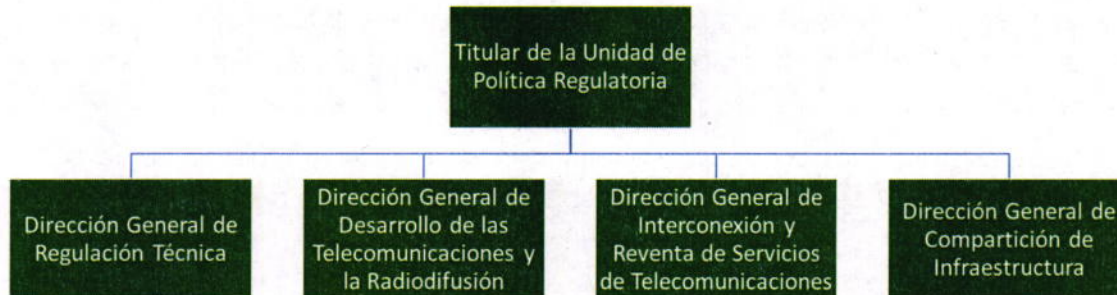
Elaboró General Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Fernando Beláez Espinosa,
Titular de la Coordinación Ejecutiva

8.10. Unidad de Política Regulatoria

8.10.1. Organigrama



8.10.2. Atribuciones

El artículo 21 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que la Unidad de Política Regulatoria tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Regulación Técnica, la Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, la Dirección General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y la Dirección General de Compartición de Infraestructura.

El artículo 22 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a estas Direcciones Generales les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, en coordinación con las Unidades o Coordinaciones Generales competentes, y proponer al Pleno las disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, reglas, ordenamientos técnicos y normas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el ámbito de su competencia;
- II. Formar parte de los comités técnicos o de los grupos de trabajo establecidos por el Instituto;
- III. Responder consultas que formulen las Unidades Administrativas y, por los conductos institucionales, aquellas formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios y otras autoridades, en materia de normas oficiales mexicanas, procedimientos de evaluación de la conformidad, reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, planes técnicos fundamentales, ordenamientos técnicos, reglas de servicios y demás disposiciones administrativas y técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IV. Definir los términos en que los concesionarios y los autorizados están obligados a poner a disposición del Instituto, por escrito y en forma electrónica, todos los

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Titular de la Unidad de Política Regulatoria
--	---	--

- datos, informes y documentos que éste les requiera en el ámbito de su competencia a efecto de integrar el Registro Público de Telecomunicaciones;
- V. Emitir opinión a petición de la Autoridad Investigadora o de la Unidad de Competencia Económica para el estudio, investigación y, en su caso, determinación de existencia de insumos esenciales en términos de la Ley de Competencia, y
- VI. Las demás que les confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Formular y proponer al Pleno, en conjunto con las Unidades o Coordinaciones Generales competentes, las disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, reglas, ordenamientos técnicos y normas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el ámbito de su competencia;
- Asegurar la participación en los comités técnicos o de los grupos de trabajo establecidos por el Instituto;
- Coadyuvar con la respuesta a las consultas que formulen las Unidades Administrativas y, por los conductos institucionales, aquellas formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios y otras autoridades, en materia de normas oficiales mexicanas, procedimientos de evaluación de la conformidad, reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad, planes técnicos fundamentales, ordenamientos técnicos, reglas de servicios y demás disposiciones administrativas y técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Determinar los términos en que los concesionarios y los autorizados están obligados a poner a disposición del Instituto, por escrito y en forma electrónica, todos los datos, informes y documentos que éste les requiera en el ámbito de su competencia a efecto de integrar el Registro Público de Telecomunicaciones;
- Colaborar, a petición de la Autoridad Investigadora o de la Unidad de Competencia Económica con la opinión para el estudio, investigación y, en su caso, determinación de existencia de insumos esenciales en términos de la Ley de Competencia, y
- Las demás que les confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.10.3. Dirección General de Regulación Técnica

Atribuciones

El artículo 23 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que esta Dirección General tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno los parámetros de banda ancha y actualizarlos periódicamente;
- II. Proponer al Pleno la metodología y las métricas para lograr las condiciones idóneas de cobertura y capacidad para la provisión de servicios de banda ancha;
- III. Elaborar y proponer al Pleno, con apoyo de la Coordinación General de Política del Usuario, los índices y parámetros de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión;
- IV. Proponer al Pleno los lineamientos para la acreditación de peritos y unidades de verificación, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- V. Proponer al Pleno los lineamientos o disposiciones técnicas para la operación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
- VI. Proponer al Pleno los lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico cuando hagan uso del espectro radioeléctrico;
- VII. Derogada;
- VIII. Coadyuvar en el ámbito técnico en la coordinación de los estudios e investigaciones que realicen los concesionarios y que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones, para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional;
- IX. Proponer al Pleno la definición de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, mismos que se deberán cumplir en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica;
- X. Proponer al Pleno, con apoyo de la Coordinación General de Política del Usuario, el proyecto de reglas administrativas en materia de portabilidad efectiva de números;

Elaboró General Javier Jiménez Duran,
 Director de Organización y Procesos
 Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
 General de Gestión de Talento

Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilario,
 Titular de la Unidad de Política Regulatoria

- XI. Derogada;
- XII. Derogada;
- XIII. Proponer al Pleno las disposiciones técnicas respecto a la construcción y operación de estaciones radiodifusoras estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios;
- XIV. Derogada;
- XV. Proponer al Pleno la emisión de las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el Título Octavo de la Ley de Telecomunicaciones, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
- XVI. Determinar, en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y proponer al Pleno los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán implementar un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia; así como el o los números telefónicos asociados a los servicios de seguridad;
- XVII. Realizar acciones de coordinación con la Secretaría de Economía, para que ésta emita normas oficiales mexicanas que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios;
- XVIII. Proponer al Pleno el proyecto de lineamientos para que los concesionarios realicen la consolidación de todas las áreas de servicio local existentes en el país;
- XIX. Proponer al Pleno los lineamientos de establecimiento y operación de laboratorios de prueba del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria autorizada;
- XX. En su caso, establecer y operar laboratorios de prueba del Instituto, conforme a los lineamientos que emita el Instituto;
- XXI. Proponer al Pleno la metodología, formato y periodicidad, para que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, proporcionen al Instituto la información a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXII. Participar en la elaboración, por los organismos internacionales competentes en actividades de normalización, de normas internacionales referentes a los productos para los que se hayan adoptado, o prevean adoptar disposiciones técnicas;

- XXIII. Proponer al Pleno la emisión de las disposiciones a las cuales se sujetará el arrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado;
- XXIV. Coadyuvar en el ámbito técnico en coordinación con la Secretaría de Economía, la expedición de normas oficiales mexicanas que remitan a las disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, expedidas por el Instituto, para exigir su cumplimiento en los puntos de entrada al país;
- XXV. Coadyuvar en el ámbito técnico con la Secretaría de Economía, para el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo para la evaluación de la conformidad;
- XXVI. Proponer al Pleno los procedimientos de evaluación de la conformidad comprendiendo, entre otros, el muestreo, prueba e inspección, evaluación y verificación;
- XXVII. Proponer al Pleno los lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba y organismos de certificación a efectos de aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad;
- XXVIII. Proponer al Pleno los lineamientos para la autorización de organismos de acreditación, así como para la actuación del Instituto, en caso de que funja como organismo de acreditación, y
- XXIX. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Determinar la propuesta al Pleno de los parámetros de banda ancha y actualizarlos periódicamente;
- Asegurar la elaboración de propuestas al Pleno, de la metodología y las métricas para lograr las condiciones idóneas de cobertura y capacidad para la provisión de servicios de banda ancha;
- Coordinar la elaboración y propuesta al Pleno, con apoyo de la Coordinación General de Política del Usuario, de los índices y parámetros de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión;
- Determinar la propuesta al Pleno de los lineamientos para la acreditación de peritos y unidades de verificación, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilario,
Titular de la Unidad de Política Regulatoria

- Coordinar la elaboración y propuesta al Pleno, de los lineamientos o disposiciones técnicas para la operación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país;
- Coordinar la elaboración y propuesta al Pleno de lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico cuando hagan uso del espectro radioeléctrico;
- Asegurar la elaboración de propuestas para coadyuvar en el ámbito técnico, en la coordinación de los estudios e investigaciones que realicen los concesionarios y que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones, para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional;
- Presentar la propuesta al Pleno de la definición de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, mismos que se deberán cumplir en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica;
- Presentar la propuesta al Pleno, con apoyo de la Coordinación General de Política del Usuario, del proyecto de reglas administrativas en materia de portabilidad efectiva de números;
- Proponer al Pleno las disposiciones técnicas respecto a la construcción y operación de estaciones radiodifusoras estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios;
- Proponer al Pleno la emisión de las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el Título Octavo de la Ley de Telecomunicaciones, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
- Determinar, en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y proponer al Pleno los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán implementar un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia; así como el o los números telefónicos asociados a los servicios de seguridad;
- Realizar acciones de coordinación con la Secretaría de Economía, para que ésta emita normas oficiales mexicanas que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez-Hilario,
Titular de la Unidad de Política Regulatoria

- Elaborar y presentar la propuesta al Pleno del proyecto de lineamientos para que los concesionarios realicen la consolidación de todas las áreas de servicio local existentes en el país;
- Determinar la propuesta al Pleno de los lineamientos de establecimiento y operación de laboratorios de prueba del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria autorizada;
- En su caso, garantizar el establecimiento y operación de laboratorios de prueba del Instituto, conforme a los lineamientos que emita el Instituto;
- Establecer la propuesta al Pleno de la metodología, formato y periodicidad, para que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, proporcionen al Instituto la información a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Determinar la participación en la elaboración, por los organismos internacionales competentes en actividades de normalización, de normas internacionales referentes a los productos para los que se hayan adoptado, o prevean adoptar disposiciones técnicas;
- Establecer la propuesta al Pleno de la emisión de las disposiciones a las cuales se sujetará el arrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado;
- Determinar la elaboración de propuestas para coadyuvar en el ámbito técnico, en coordinación con la Secretaría de Economía, la expedición de normas oficiales mexicanas que remitan a las disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, expedidas por el Instituto, para exigir su cumplimiento en los puntos de entrada al país;
- Determinar la elaboración de propuestas para coadyuvar en el ámbito técnico con la Secretaría de Economía, para el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo para la evaluación de la conformidad;
- Determinar la propuesta al Pleno de los procedimientos de evaluación de la conformidad comprendiendo, entre otros, el muestreo, prueba e inspección, evaluación y verificación;
- Realizar la propuesta al Pleno de los lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba y organismos de certificación a efectos de aplicar el reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad;
- Realizar la propuesta al Pleno de los lineamientos para la autorización de organismos de acreditación, así como para la actuación del Instituto, en caso de que funja como organismo de acreditación, y

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilarío,
Titular de la Unidad de Política Regulatoria

- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.10.4. Dirección General de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión

Atribuciones

El artículo 24 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que esta Dirección General tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno el monto de las contraprestaciones por los cambios en los servicios de las concesiones y la autorización de servicios adicionales que no implique el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, en los casos previstos por las leyes, solicitando en los casos contemplados en la Ley de Telecomunicaciones, la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Proponer a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la definición y cuantificación de los requerimientos regulatorios a ser impuestos en los procesos asociados a la licitación, otorgamiento, prórroga o modificación de las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para su consideración en la determinación del monto de contraprestaciones y de los valores mínimos de referencia correspondientes;
- III. Proponer al Pleno las obligaciones de los concesionarios relativas a programas y compromisos de inversión, cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, considerando para estos efectos, propuestas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme a los planes y programas respectivos;
- IV. Sustanciar los procedimientos para la declaración de los agentes económicos preponderantes y la imposición de las medidas necesarias para evitar que se afecten la competencia y la libre concurrencia, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- V. Derogada;
- VI. Tramitar y, en su caso, autorizar al agente económico preponderante o con poder sustancial la adopción de una tecnología o un cambio de diseño en su red, previa consulta a los demás concesionarios;

- VII. Sustanciar los procedimientos para la imposición de medidas a los agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica;
- VIII. Someter a consideración del Pleno las metodologías y criterios para la presentación de la contabilidad de costeo de los servicios de interconexión y contabilidad separada del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones y de radiodifusión;
- IX. Derogada;
- X. Proponer al Pleno, una vez que se determine que existen condiciones de competencia efectiva, la declaración de que el agente económico preponderante deja de tener tal carácter, o la extinción de obligaciones a su cargo;
- XI. Sustanciar el procedimiento para analizar, evaluar y, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica, proponer al Pleno, en su caso, el proyecto de aprobación del plan propuesto por los agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento a que se refiere el artículo 276, cuarto párrafo, de la Ley de Telecomunicaciones o el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, así como para dar seguimiento a la ejecución del plan y proponer al Pleno, en su caso, la certificación correspondiente;
- XII. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios con relación a las solicitudes del agente económico preponderante respecto de la prestación de servicios adicionales o la transición al modelo de concesión única;
- XIII. Elaborar y proponer al Pleno, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica, el proyecto de dictamen a que hace referencia el último párrafo del artículo 266 de la Ley de Telecomunicaciones;
- XIV. Derogada;
- XV. Proponer al Titular de la Unidad de Política Regulatoria las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en los términos de la Ley de Telecomunicaciones, y cuando los títulos de concesión lo prevean, así como cuando se trate de medidas establecidas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- XVI. Sustanciar los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones y medidas impuestas al agente económico preponderante o con poder

sustancial en el sector de radiodifusión, con la colaboración, en su caso, de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales;

- XVII. Sustanciar los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones y medidas impuestas al agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de telecomunicaciones;
- XVIII. Coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para promover, en el ámbito de competencia del Instituto, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva, para lo cual determinará las acciones necesarias, en colaboración, cuando el caso lo amerite, con la Unidad de Competencia Económica;
- XIX. Proponer al Pleno las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de competencia del Instituto, al logro de los objetivos de la política de inclusión digital universal y cobertura universal establecida por el Ejecutivo Federal; así como a los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, además de fomentar el desarrollo eficiente del ecosistema de Internet;
- XX. Realizar, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XXI. Realizar acciones, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la elaboración del programa de cobertura social;
- XXII. Realizar las acciones en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXIII. Derogada;
- XXIV. Proponer al Pleno los lineamientos de carácter general a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet;
- XXV. Resolver las solicitudes de autorización de las políticas de gestión de tráfico y administración de red de los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet de conformidad con los lineamientos aprobados por el Pleno;

- XXVI. Emitir el dictamen de integración de precios y tarifas de los servicios que el operador preponderante se proporciona a sí mismo, a terceros y a consumidores finales, previsto en el artículo 275 de la Ley de Telecomunicaciones, y
- XXVII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Formular y proponer al Pleno, el monto de las contraprestaciones por los cambios en los servicios de las concesiones y la autorización de servicios adicionales que no implique el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, en los casos previstos por las leyes, solicitando en los casos contemplados en la Ley de Telecomunicaciones, la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Definir y proponer a la Unidad de Espectro Radioeléctrico los requerimientos regulatorios a ser impuestos en los procesos asociados a la licitación, otorgamiento, prórroga o modificación de las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para su consideración en la determinación del monto de contraprestaciones y de los valores mínimos de referencia correspondientes;
- Elaborar y proponer al Pleno las obligaciones de los concesionarios relativas a programas y compromisos de inversión, cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal, considerando para estos efectos, propuestas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme a los planes y programas respectivos;
- Llevar la tramitación de los procedimientos para la declaración de los agentes económicos preponderantes y la imposición de las medidas necesarias para evitar que se afecten la competencia y la libre concurrencia, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- Asegurar el trámite y, en su caso, autorizar al agente económico preponderante o con poder sustancial la adopción de una tecnología o un cambio de diseño en su red, previa consulta a los demás concesionarios;
- Llevar la tramitación de los procedimientos para la imposición de medidas a los agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, así como proponer al

Pleno la resolución correspondiente, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica;

- Preparar y proponer al Pleno, las metodologías y criterios para la presentación de la contabilidad de costo de los servicios de interconexión y contabilidad separada del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones y de radiodifusión;
- Dictaminar y proponer al Pleno la declaración de que el agente económico preponderante deja de tener tal carácter, o la extinción de obligaciones a su cargo, una vez que se determine que existen condiciones de competencia efectiva;
- Llevar la tramitación del procedimiento previa opinión de la Unidad de Competencia Económica, para proponer al Pleno, en su caso, el proyecto de aprobación del plan propuesto por los agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento a que se refiere el artículo 276, cuarto párrafo, de la Ley de Telecomunicaciones o el artículo décimo segundo transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, así como para dar seguimiento a la ejecución del plan y proponer al Pleno, en su caso, la certificación correspondiente;
- Apoyar a la Unidad de Concesiones y Servicios con la opinión relacionada con las solicitudes del agente económico preponderante respecto de la prestación de servicios adicionales o la transición al modelo de concesión única;
- Preparar y proponer al Pleno, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica, el proyecto de dictamen a que hace referencia el último párrafo del artículo 266 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Realizar la propuesta al Titular de la Unidad de Política Regulatoria, de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en los términos de la Ley de Telecomunicaciones, y cuando los títulos de concesión lo prevean, así como cuando se trate de medidas establecidas a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- Llevar la tramitación de los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones y medidas impuestas al agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de radiodifusión, con la colaboración, en su caso, de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales;
- Llevar la tramitación de los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones y medidas impuestas al agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de telecomunicaciones;
- Participar, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para promover, en el ámbito de competencia del Instituto, el acceso y la

comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva, para lo cual determinará las acciones necesarias, en colaboración, cuando el caso lo amerite, con la Unidad de Competencia Económica;

- Presentar al Pleno las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de competencia del Instituto, al logro de los objetivos de la política de inclusión digital universal y cobertura universal establecida por el Ejecutivo Federal; así como a los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, además de fomentar el desarrollo eficiente del ecosistema de Internet;
- Coordinar con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Llevar a cabo las acciones necesarias, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la elaboración del programa de cobertura social;
- Efectuar las acciones en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- Realizar la propuesta al Pleno de los lineamientos de carácter general a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet;
- Determinar la resolución a las solicitudes de autorización de las políticas de gestión de tráfico y administración de red de los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet de conformidad con los lineamientos aprobados por el Pleno;
- Realizar y emitir el dictamen de integración de precios y tarifas de los servicios que el operador preponderante se proporciona a sí mismo, a terceros y a consumidores finales, previsto en el artículo 275 de la Ley de Telecomunicaciones, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

 Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales	 Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	 Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilario, Titular de la Unidad de Política Regulatoria
---	---	---

8.10.5. Dirección General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones

Atribuciones

El artículo 25 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que esta Dirección General tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Sustanciar el procedimiento para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios en materia de interconexión, interoperabilidad, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas, y compartición de infraestructura activa o cualquier servicio que los concesionarios o comercializadores presten de forma minorista y proponer al Pleno la resolución correspondiente con los términos y condiciones que no se hayan podido convenir;
- II. Sustanciar el procedimiento y proponer al Pleno la forma, términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la interconexión en el caso de que exista negativa de algún concesionario de red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión;
- III. Sustanciar el procedimiento para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, entre comercializadores, entre concesionarios y comercializadores o entre cualquiera de éstos con prestadores de servicios a concesionarios, relacionados con acciones o mecanismos para implementar o facilitar la instrumentación y cumplimiento de las determinaciones que emita el Instituto relacionadas con interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- IV. Someter a consideración del Pleno los términos, condiciones y tarifas de los servicios de usuario visitante que deberá prestar el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o los agentes económicos con poder sustancial de mercado, a los demás concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;
- V. Proponer al Pleno los mecanismos para la operación eficiente de los servicios de usuario visitante y de comercialización que ofrezcan los concesionarios móviles que no sean agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- VI. Establecer las especificaciones, supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del sistema electrónico a través del cual los concesionarios interesados en interconectar sus redes, tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilarío,
Titular de la Unidad de Política Regulatoria

- VII. Proponer al Pleno, una vez que se determine que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, fijas y móviles, celebrarán de manera obligatoria acuerdos de compensación recíproca de tráfico, sin cargo alguno por terminación, incluyendo llamadas y mensajes cortos;
- VIII. Establecer las modalidades a que deberán sujetarse los convenios de intercambio de tráfico internacional que pretendan celebrar los concesionarios con operadores de otros países, previamente a su formalización;
- IX. Proponer al Pleno las normas que establezcan y garanticen medidas conducentes y económicamente competitivas, para que los usuarios de todas las redes públicas de telecomunicaciones puedan obtener acceso a servicios de facturación, información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido y vía operadora, entre otros;
- X. Proponer al Pleno las condiciones técnicas mínimas y las tarifas de interconexión que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto;
- XI. Sustanciar el procedimiento de revisión de las ofertas públicas de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa a mayoristas, o cualquier servicio que presten de forma minorista por parte del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial y proponer al Pleno la resolución que corresponda;
- XII. Sustanciar el procedimiento y someter al Pleno la aprobación o modificación de las ofertas públicas de referencia en materia de usuario visitante, accesos, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayorista sobre cualquier servicio que preste de forma minorista el agente económico preponderante o con poder sustancial en telecomunicaciones;
- XIII. Someter a consideración del Pleno los mecanismos que aseguren que el agente económico preponderante atienda las solicitudes y provea los servicios a sus competidores en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Analizar y proponer al Pleno los modelos de costos para servicios mayoristas de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista,

incluyendo aquellos que se aplicarán para resolver los desacuerdos de tarifas en dichas materias;

- XVII. Proponer al Pleno la metodología en materia de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista para la determinación de los precios mayoristas de los servicios provistos por el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o, en su caso, del agente con poder sustancial, a los concesionarios o autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones;
- XVIII. Proponer al Pleno los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial;
- XIX. Sustanciar el procedimiento para resolver los desacuerdos derivados de los costos que genere la conservación de los números telefónicos, conforme al artículo 209 de la Ley de Telecomunicaciones y proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- XX. Proponer al Pleno los planes técnicos fundamentales, en materia de servicios de interconexión e interoperabilidad;
- XXI. Proponer al Pleno los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver los desacuerdos en materia de tarifas aplicable a la prestación de los servicios de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista, y
- XXII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar el trámite del procedimiento para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios en materia de interconexión, interoperabilidad, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas, y compartición de infraestructura activa o cualquier servicio que los concesionarios o comercializadores presten de forma minorista y proponer al Pleno la resolución correspondiente con los términos y condiciones que no se hayan podido convenir;
- Asegurar el trámite del procedimiento y proponer al Pleno la forma, términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la interconexión en el caso de que exista negativa de algún concesionario de red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión;

- Asegurar el trámite del procedimiento para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, entre comercializadores, entre concesionarios y comercializadores o entre cualquiera de éstos con prestadores de servicios a concesionarios, relacionados con acciones o mecanismos para implementar o facilitar la instrumentación y cumplimiento de las determinaciones que emita el Instituto relacionadas con interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- Asegurar que se someta a consideración del Pleno los términos, condiciones y tarifas de los servicios de usuario visitante que deberá prestar el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o los agentes económicos con poder sustancial de mercado, a los demás concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;
- Asegurar que se proponga al Pleno, los mecanismos para la operación eficiente de los servicios de usuario visitante y de comercialización que ofrezcan los concesionarios móviles que no sean agentes económicos preponderantes o con poder sustancial;
- Asegurar que se establezcan las especificaciones, así como supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del sistema electrónico a través del cual los concesionarios interesados en interconectar sus redes, tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos;
- Asegurar que se proponga al Pleno, una vez que se determine que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, de los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, fijas y móviles, celebrarán de manera obligatoria acuerdos de compensación recíproca de tráfico, sin cargo alguno por terminación, incluyendo llamadas y mensajes cortos;
- Determinar el establecimiento de las modalidades a que deberán sujetarse los convenios de intercambio de tráfico internacional que pretendan celebrar los concesionarios con operadores de otros países, previamente a su formalización;
- Asegurar que se proponga al Pleno, las normas que establezcan y garanticen medidas conducentes y económicamente competitivas, para que los usuarios de todas las redes públicas de telecomunicaciones puedan obtener acceso a servicios de facturación, información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido y vía operadora, entre otros;

- Asegurar que se proponga al Pleno, las condiciones técnicas mínimas y las tarifas de interconexión que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto;
- Asegurar el trámite del procedimiento de revisión de las ofertas públicas de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa a mayoristas, o cualquier servicio que presten de forma minorista por parte del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial y proponer al Pleno la resolución que corresponda;
- Asegurar que se realice la sustanciación del procedimiento y someter al Pleno la aprobación o modificación de las ofertas públicas de referencia en materia de usuario visitante, accesos, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayorista sobre cualquier servicio que preste de forma minorista el agente económico preponderante o con poder sustancial en telecomunicaciones;
- Determinar y someter a consideración del Pleno los mecanismos que aseguren que el agente económico preponderante atienda las solicitudes y provea los servicios a sus competidores en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo;
- Coordinar el análisis y proponer al Pleno los modelos de costos para servicios mayoristas de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista, incluyendo aquellos que se aplicarán para resolver los desacuerdos de tarifas en dichas materias;
- Asegurar que se proponga al Pleno, la metodología en materia de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista para la determinación de los precios mayoristas de los servicios provistos por el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o, en su caso, del agente con poder sustancial, a los concesionarios o autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones;
- Asegurar que se proponga al Pleno, los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial;
- Asegurar el trámite para el procedimiento para resolver los desacuerdos derivados de los costos que genere la conservación de los números telefónicos, conforme al artículo 209 de la Ley de Telecomunicaciones y proponer al Pleno la resolución correspondiente;

- Realizar la propuesta al Pleno de los planes técnicos fundamentales, en materia de servicios de interconexión e interoperabilidad;
- Asegurar que se propongan al Pleno los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver los desacuerdos en materia de tarifas aplicable a la prestación de los servicios de interconexión, usuario visitante, acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas o cualquier servicio que presten de forma minorista, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.10.6. Dirección General de Compartición de Infraestructura

Atribuciones

El artículo 26 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Sustanciar el procedimiento para resolver los desacuerdos que se susciten en materia de desagregación efectiva de la red pública local y compartición de infraestructura pasiva, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- II. Proponer al Pleno los lineamientos de carácter general para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva y activa, en los casos que establezca la Ley de Telecomunicaciones;
- III. Diseñar políticas que fomenten la celebración de convenios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura;
- IV. Verificar las condiciones de los convenios de compartición y establecer medidas para la compartición bajo condiciones no discriminatorias, así como para prevenir o remediar efectos contrarios al proceso de competencia;
- V. En coordinación con la Unidad de Competencia Económica, proponer al Pleno los términos y condiciones aplicables a la oferta de acceso a capacidad, infraestructura o servicio, que los concesionarios que operen redes compartidas mayoristas hagan al agente económico preponderante en telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- VI. Sustanciar el procedimiento y someter al Pleno la aprobación y revisión de las ofertas públicas de referencia en materia de infraestructura pasiva y de desagregación efectiva de la red pública local que presente el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial;

- VII. Sustanciar el procedimiento y someter al Pleno la aprobación y revisión de las ofertas públicas de referencia en materia de infraestructura pasiva que presente el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión o con poder sustancial;
- VIII. Derogada;
- IX. Proponer al Pleno el establecimiento de los grupos de trabajo a los que se refiere la fracción IV del artículo 269 de la Ley de Telecomunicaciones, así como las reglas de instalación y operación de éstos;
- X. Analizar y proponer al Pleno los modelos de costos en materia de infraestructura pasiva y desagregación efectiva de la red pública local, incluyendo aquellos que se aplicarán para resolver los desacuerdos de tarifas en dichas materias;
- XI. Proponer al Pleno la metodología en materia de infraestructura pasiva y desagregación efectiva de la red pública local para la determinación de los precios mayoristas de los servicios provistos por los agentes económicos preponderantes o, en su caso, del agente con poder sustancial, a los concesionarios o autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones;
- XII. Someter a consideración del Pleno los términos en los que se debe de entregar la información de los sitios de transmisión y de los planes de modernización de dichos sitios que presente el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión o con poder sustancial;
- XIII. Proponer al Pleno los lineamientos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XIV. Someter a consideración del Pleno los mecanismos que aseguren que los agentes económicos preponderantes atiendan las solicitudes y provean los servicios a sus competidores en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo en materia de infraestructura pasiva y desagregación de la red pública local;
- XV. Derogada;
- XVI. Proponer al Pleno los lineamientos para la entrega de información por parte de los concesionarios, autorizados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, estatal y municipal y los órganos autónomos para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, y
- XVII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Tramitar el procedimiento para resolver los desacuerdos que se susciten en materia de desagregación efectiva de la red pública local y compartición de infraestructura pasiva, así como proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- Elaborar los lineamientos de carácter general para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva y activa, en los casos que establezca la Ley de Telecomunicaciones y proponerlos al Pleno;
- Elaborar las políticas que fomenten la celebración de convenios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura;
- Coordinar la verificación de las condiciones de los convenios de compartición y establecer medidas para la compartición bajo condiciones no discriminatorias, así como para prevenir o remediar efectos contrarios al proceso de competencia;
- Proponer al pleno, en coordinación con la Unidad de Competencia Económica, los términos y condiciones aplicables a la oferta de acceso a capacidad, infraestructura o servicio, que los concesionarios que operen redes compartidas mayoristas hagan al agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- Realizar la sustanciación del procedimiento y someter al Pleno la aprobación y revisión de las ofertas públicas de referencia en materia de infraestructura pasiva y de desagregación efectiva de la red pública local que presente el agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de telecomunicaciones;
- Realizar la sustanciación del procedimiento y someter al Pleno la aprobación y revisión de las ofertas públicas de referencia en materia de infraestructura pasiva que presente el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión o con poder sustancial;
- Proponer al Pleno el establecimiento de los grupos de trabajo a los que se refiere la fracción IV del artículo 269 de la Ley de Telecomunicaciones, así como las reglas de instalación y operación de éstos;
- Coordinar el análisis y proponer al Pleno los modelos de costos en materia de infraestructura pasiva y desagregación efectiva de la red pública local, incluyendo aquellos que se aplicarán para resolver los desacuerdos de tarifas en dichas materias;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Titular de la Unidad de Política Regulatoria</p>
---	---	--

- Elaborar y proponer al Pleno la metodología en materia de infraestructura pasiva y desagregación efectiva de la red pública local para la determinación de los precios mayoristas de los servicios provistos por los agentes económicos preponderantes o, en su caso, del agente con poder sustancial, a los concesionarios o autorizados a comercializar servicios de telecomunicaciones;
- Someter a consideración del Pleno, los términos en los que se debe de entregar la información de los sitios de transmisión y de los planes de modernización de dichos sitios que presente el agente económico preponderante o con poder sustancial en el sector de radiodifusión;
- Asegurar que se proponga al Pleno de los lineamientos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Determinar y someter a consideración del Pleno los mecanismos que aseguren que los agentes económicos preponderantes atiendan las solicitudes y provean los servicios a sus competidores en los mismos términos, condiciones y calidad que se ofrece a sí mismo en materia de infraestructura pasiva y desagregación de la red pública local;
- Proponer al Pleno los lineamientos para la entrega de información por parte de los concesionarios, autorizados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, estatal y municipal y los órganos autónomos para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

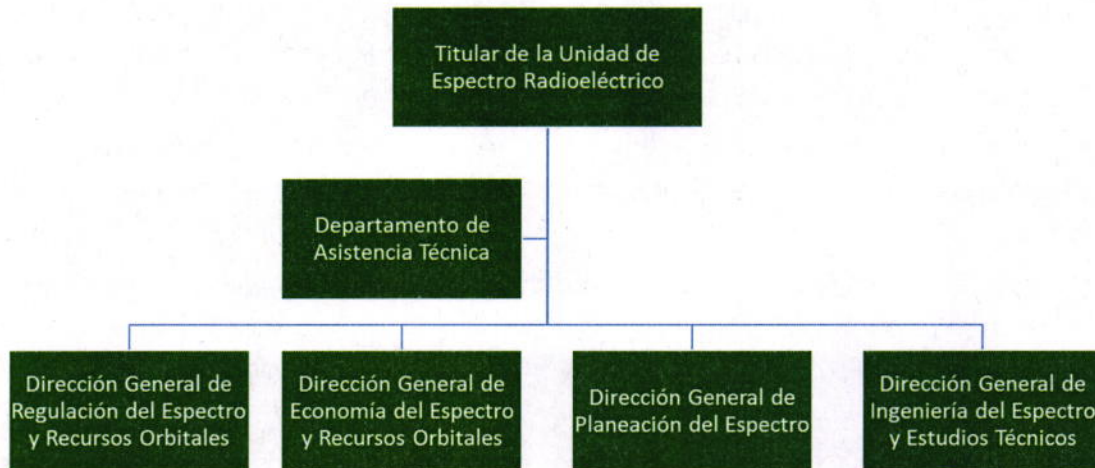
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Victor Manuel Rodríguez Hilario,
Titular de la Unidad de Política Regulatoria

8.11. Unidad de Espectro Radioeléctrico

8.11.1. Organigrama



8.11.2. Atribuciones

El artículo 27 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: La Unidad de Espectro Radioeléctrico tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales, la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales, la Dirección General de Planeación del Espectro y la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos. Al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales que se establecen en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico.

8.11.3. Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales

Atribuciones

El artículo 28 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno la elaboración, modificación y abrogación de disposiciones administrativas de carácter general en materia de espectro radioeléctrico y comunicación vía satélite;
- II. Derogada;
- III. Proponer al Pleno los programas de bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente, así como las modificaciones a los mismos;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico
--	---	--

- IV. Proponer al Pleno los programas para ocupar y explotar recursos orbitales que serán materia de licitación pública o que podrán asignarse directamente, así como las modificaciones a los mismos;
- V. Analizar las solicitudes de inclusión y de modificación a los programas de bandas de frecuencias formuladas por los particulares, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Telecomunicaciones;
- VI. Solicitar a la Unidad de Cumplimiento que lleve a cabo el procedimiento de rescate de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, acompañando una opinión técnica;
- VII. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en las gestiones que realice ante los organismos internacionales competentes, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano;
- VIII. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la coordinación de recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros;
- IX. Proponer al Pleno los lineamientos de carácter general para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso público, social y privado;
- X. Emitir opinión respecto de las autorizaciones para la compartición de bandas de frecuencias concesionadas en los casos previstos en la LFTR;
- XI. Tramitar las solicitudes que presente cualquier persona que manifieste su interés para que el Gobierno Federal obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, emitir el dictamen respecto de la documentación presentada, integrar el expediente y remitirlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes junto con la estimación de gastos en los que pueda llegar a incurrir el Instituto;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los procedimientos de coordinación para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, a efecto de garantizar la disponibilidad de recursos orbitales para cubrir las necesidades del Ejecutivo Federal;
- XIII. Derogada;
- XIV. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las autorizaciones para el empleo temporal de un centro de control y operación asociado a concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales, ubicado en el extranjero;

- XV. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes que presenten los concesionarios de recursos orbitales para la autorización de operar bajo condiciones específicas distintas a las establecidas en sus títulos de concesión, así como para la autorización de operar en órbita inclinada en el caso de posiciones orbitales geoestacionarias;
- XVI. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de autorización para la desorbitación de un satélite;
- XVII. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de otorgamiento, prórrogas y modificaciones técnicas de concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales;
- XVIII. Determinar de oficio los cambios de recursos orbitales, a efecto de que la Unidad de Concesiones y Servicios proponga al Pleno la modificación conducente a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones correspondientes;
- XIX. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios sobre las solicitudes de cambio de recursos orbitales, y
- XX. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Plantear al Pleno, la elaboración, modificación y abrogación de disposiciones administrativas de carácter general en materia de espectro radioeléctrico y comunicación vía satélite;
- Plantear al Pleno los programas de bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente, así como las modificaciones a los mismos;
- Asegurar que se propongan al Pleno los programas para ocupar y explotar recursos orbitales que serán materia de licitación pública o que podrán asignarse directamente, así como las modificaciones a los mismos;
- Asegurar que se analicen las solicitudes inclusión y las de modificación a los programas de bandas de frecuencias formuladas por los particulares, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Requerir a la Unidad de Cumplimiento, que lleve a cabo el procedimiento de rescate de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, acompañando una opinión técnica;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular
de la Unidad de Espectro Radioeléctrico

- Contribuir con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en las gestiones que realice ante los organismos internacionales competentes, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano;
- Participar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la coordinación de recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros;
- Plantear al Pleno, los lineamientos de carácter general para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso público, social y privado;
- Manifiestar opinión respecto de las autorizaciones para la compartición de bandas de frecuencias concesionadas en los casos previstos en la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar que se tramiten las solicitudes que presente cualquier persona que manifieste su interés para que el Gobierno Federal obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, asegurar que se emita el dictamen respecto de la documentación presentada, verificar la integración del expediente y remitirlo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes junto con la estimación de gastos en los que pueda llegar a incurrir el Instituto;
- Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los procedimientos de coordinación para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, a efecto de garantizar la disponibilidad de recursos orbitales para cubrir las necesidades del Ejecutivo Federal;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las autorizaciones para el empleo temporal de un centro de control y operación asociado a concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales, ubicado en el extranjero;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes que presenten los concesionarios de recursos orbitales para la autorización de operar bajo condiciones específicas distintas a las establecidas en sus títulos de concesión, así como para la autorización de operar en órbita inclinada en el caso de posiciones orbitales geoestacionarias;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de autorización para la desorbitación de un satélite;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de otorgamiento, prórrogas y modificaciones

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Rosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular
de la Unidad de Espectro Radioeléctrico

técnicas de concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales;

- Determinar de oficio los cambios de recursos orbitales, a efecto de que la Unidad de Concesiones y Servicios proponga al Pleno la modificación conducente a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones correspondientes;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios sobre las solicitudes de cambio de recursos orbitales, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.11.4. Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales

Atribuciones

El artículo 29 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que esta Dirección General tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de las diversas fases y procesos, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones;
- II. Elaborar las bases de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial o privado, y proponer al Pleno su emisión, previa opinión de las unidades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- III. Proponer al Pleno la emisión de las convocatorias para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial o privado;
- IV. Proponer al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos;
- V. Proponer al Pleno resolver respecto del o de los participantes ganadores de los procedimientos de licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de recursos orbitales para que éste, en su caso, realice la declaración correspondiente y otorgue los respectivos títulos de concesión;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico</p>
---	---	--

- VI. Notificar al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previo al otorgamiento de concesiones mediante licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- VII. Proponer al Pleno el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento, prórroga o modificación de las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, así como por la autorización de servicios adicionales, considerando los requerimientos regulatorios aplicables que para tal efecto haya definido la Unidad de Política Regulatoria y solicitando en los casos contemplados en la Ley de Telecomunicaciones, la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII. Proponer al Pleno los valores mínimos de referencia que deberán establecerse en los correspondientes procesos de licitación de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, considerando los requerimientos regulatorios aplicables que para tal efecto haya definido la Unidad de Política Regulatoria;
- IX. Desarrollar los modelos económico-financieros para la valuación de recursos espectrales y orbitales;
- X. Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración de una revisión anual de derechos para las diferentes bandas del espectro radioeléctrico;
- XI. Proponer al Pleno, en colaboración con la Unidad de Competencia Económica, propuestas para el establecimiento de límites a la concentración nacional y regional de bandas de frecuencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Telecomunicaciones, así como a otras medidas protectoras de la competencia;
- XII. Realizar las acciones necesarias para impulsar el mercado secundario de espectro observando, en coordinación con la Unidad de Competencia Económica, los principios de fomento a la competencia, eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y del uso eficiente del espectro;
- XIII. Proponer al Pleno, en su caso, el monto de las contraprestaciones por acceso a la multiprogramación;
- XIV. Identificar y evaluar esquemas alternativos de licitación de bandas de frecuencias y recursos orbitales;
- XV. Proponer al Pleno el monto de los aprovechamientos que deberán establecerse en los casos en que no exista un monto determinado en la Ley Federal de Derechos para usar, aprovechar y/o explotar bandas de

frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, y

XVI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar la ejecución de los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de las diversas fases y procesos, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones;
- Coordinar la elaboración de las bases de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial o privado, y proponer al Pleno su emisión, previa opinión de las unidades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- Asegurar que se proponga al Pleno la emisión de las convocatorias para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, para uso comercial o privado;
- Asegurar que se proponga al Pleno resolver sobre la calificación de los interesados en participar en los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, así como recibir y evaluar las solicitudes y demás documentación que se presente y expedir las constancias de participación y demás documentos relacionados a dichos procesos;
- Asegurar que se proponga al Pleno resolver respecto del o de los participantes ganadores de los procedimientos de licitación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de recursos orbitales para que éste, en su caso, realice la declaración correspondiente y otorgue los respectivos títulos de concesión;
- Asegurar que se notifique al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previo al otorgamiento de concesiones mediante licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar que se proponga al Pleno sobre el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento, prórroga o modificación de las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, así

como por la autorización de servicios adicionales, considerando los requerimientos regulatorios aplicables que para tal efecto haya definido la Unidad de Política Regulatoria y solicitando en los casos contemplados en la Ley de Telecomunicaciones, la opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- Asegurar que se proponga al Pleno sobre los valores mínimos de referencia que deberán establecerse en los correspondientes procesos de licitación de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, considerando los requerimientos regulatorios aplicables que para tal efecto haya definido la Unidad de Política Regulatoria;
- Coordinar el desarrollo de los modelos económico-financieros para la valuación de recursos espectrales y orbitales;
- Asegurar que se contribuya con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración de una revisión anual de derechos para las diferentes bandas del espectro radioeléctrico;
- Asegurar que se proponga al Pleno, en colaboración con la Unidad de Competencia Económica, propuestas para el establecimiento de límites a la concentración nacional y regional de bandas de frecuencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Telecomunicaciones, así como a otras medidas protectoras de la competencia;
- Asegurar que se realicen las acciones necesarias para impulsar el mercado secundario de espectro observando, en coordinación con la Unidad de Competencia Económica, los principios de fomento a la competencia, eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y del uso eficiente del espectro;
- Asegurar que se proponga al Pleno, en su caso, el monto de las contraprestaciones por acceso a la multiprogramación;
- Asegurar la identificación y evaluación de esquemas alternativos de licitación de bandas de frecuencias y recursos orbitales,
- Asegurar que se proponga al Pleno el monto de los aprovechamientos que deberán establecerse en los casos en que no exista un monto determinado en la Ley Federal de Derechos para usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular
de la Unidad de Espectro Radioeléctrico

8.11.5. Dirección General de Planeación del Espectro

Atribuciones

El artículo 30 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno las actualizaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;
- II. Determinar de oficio los cambios de bandas de frecuencias, a efecto de que la Unidad de Concesiones y Servicios proponga al Pleno la modificación conducente a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones correspondientes;
- III. Solicitar a la Unidad de Cumplimiento la realización de labores de monitoreo de bandas de frecuencias para efectos de planeación del espectro;
- IV. Proponer al Pleno la identificación de bandas de espectro libre, así como los lineamientos o especificaciones a los que deberá sujetarse el uso de las mismas;
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes del Ejecutivo Federal, a efecto de estimar las necesidades de disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el Ejecutivo Federal, así como para establecer un plan de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para satisfacer tales necesidades;
- VI. Emitir recomendaciones sobre el uso del espectro radioeléctrico a los concesionarios de uso social;
- VII. Emitir recomendaciones sobre el uso del espectro radioeléctrico a los órganos constitucionales autónomos, así como a las dependencias y entidades de gobierno federales, estatales y municipales, cuando así lo soliciten;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Emitir opinión a la Unidad de Competencia Económica respecto de los límites previstos en el artículo 286 de la Ley de Telecomunicaciones;
- XI. Llevar a cabo análisis sobre la demanda de espectro radioeléctrico para la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como elaborar los mecanismos para procurar la disponibilidad de espectro demandada;
- XII. Diseñar e implementar las estrategias de reordenamiento de bandas del espectro radioeléctrico para su óptima utilización en servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico</p>
---	---	--

- XIII. Diseñar e implementar los mecanismos para la maximización del uso de bloques contiguos de espectro para servicios de banda ancha;
- XIV. Proponer al Pleno las acciones necesarias para, en coordinación con el Ejecutivo Federal, incluir en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, así como sus actualizaciones;
- XV. Proponer al Pleno la emisión de los acuerdos y lineamientos necesarios para definir el uso futuro de las bandas de frecuencias, identificación de bandas de espectro libre, así como esquemas de segmentación y/o canalización de las mismas, reordenamiento y optimización del espectro radioeléctrico;
- XVI. Coadyuvar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la elaboración, modificación o abrogación de acuerdos y disposiciones internacionales para el uso equitativo del espectro radioeléctrico en las fronteras comunes de México, y
- XVII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar que se proponga al Pleno las actualizaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias cuando se considere conveniente;
- Determinar de Oficio los cambios de bandas de frecuencias, a efecto de que la Unidad de Concesiones y Servicios proponga al Pleno la modificación conducente a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones correspondientes;
- Coordinar la solicitud a la Unidad de Cumplimiento, para la realización de labores de monitoreo de bandas de frecuencias para efectos de planeación del espectro radioeléctrico;
- Asegurar que se proponga al Pleno sobre la identificación de bandas de espectro libre, así como los lineamientos o especificaciones a los que deberá sujetarse el uso de las mismas;
- Asegurar que se contribuya con las autoridades competentes del Ejecutivo Federal, a efecto de estimar las necesidades de disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el Ejecutivo Federal, así como para establecer un plan de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para satisfacer tales necesidades;
- Asegurar que se emitan las recomendaciones sobre el uso del espectro radioeléctrico a los concesionarios de uso social;

- Asegurar que se emitan las recomendaciones sobre el uso del espectro radioeléctrico a los órganos constitucionales autónomos, así como a las dependencias y entidades de gobierno federales, estatales y municipales, cuando así lo soliciten;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Competencia Económica respecto de los límites previstos en el artículo 286 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar la ejecución del análisis sobre la demanda de espectro radioeléctrico para la provisión de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como coordinar la elaboración de los mecanismos para procurar la disponibilidad de espectro demandada;
- Coordinar el diseño y la implementación de las estrategias de reordenamiento de bandas del espectro radioeléctrico para su óptima utilización en servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Coordinar el diseño y la implementación de los mecanismos para la maximización del uso de bloques contiguos de espectro para servicios de banda ancha;
- Asegurar que se proponga al Pleno las acciones necesarias para, en coordinación con el Ejecutivo Federal, incluir en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, así como sus actualizaciones;
- Asegurar que se proponga al Pleno la emisión de los acuerdos y lineamientos necesarios para definir el uso futuro de las bandas de frecuencias, la identificación de bandas de espectro libre, los esquemas de segmentación y/o canalización de las mismas, así como las acciones de reordenamiento y optimización del espectro radioeléctrico;
- Determinar las acciones necesarias a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la elaboración, modificación o abrogación de acuerdos y disposiciones internacionales para el uso equitativo del espectro radioeléctrico en las fronteras comunes de México, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Elaboró General Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular
de la Unidad de Espectro Radioeléctrico

8.11.6. Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos

Atribuciones

El artículo 31 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno las métricas de eficiencia espectral que serán de observancia obligatoria, así como las metodologías de medición que permitan cuantificarlas;
- II. Emitir opinión en cuanto a la emisión de lineamientos técnicos para la operación de las estaciones de radiodifusión;
- III. Emitir opinión respecto a la elaboración de normatividad técnica en materia de espectro radioeléctrico;
- IV. Emitir opinión en relación a las características de los equipos y dispositivos utilizados en radio y televisión;
- V. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de modificaciones técnicas a concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión y sus servicios auxiliares, así como de las solicitudes de autorización de canales adicionales para la transición a la televisión digital terrestre;
- VI. Llevar a cabo los estudios técnicos relativos a la instalación y operación de equipos complementarios de zona de sombra, así como los relativos a la autorización de operación intermitente de canales de televisión;
- VII. Proponer a la Unidad de Concesiones y Servicios la incorporación en los títulos de concesión o autorizaciones que otorguen derechos para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, de las medidas técnico-operativas que busquen evitar o minimizar el riesgo de interferencias perjudiciales;
- VIII. Proponer al Pleno los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;
- IX. Llevar a cabo los procedimientos técnicos de coordinación de bandas de frecuencias que se establecen en los acuerdos y disposiciones internacionales aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- X. Proponer al Pleno la reserva del diez por ciento de la banda de espectro de radiodifusión sonora de FM que va de los 88 a los 108 MHz para estaciones

- comunitarias e indígenas, previa opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales;
- XI. Operar el sistema informático de administración del espectro y mantener actualizada la información asociada a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión contenida en la base de datos correspondiente;
 - XII. Elaborar dictámenes sobre compatibilidad electromagnética asociados a los procesos de concesionamiento, reordenamiento y optimización de bandas del espectro radioeléctrico;
 - XIII. Establecer, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento, los mecanismos para llevar a cabo la comprobación de emisiones radioeléctricas a las que deberán sujetarse las actividades de monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico;
 - XIV. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de la autorización del uso temporal del espectro radioeléctrico, en los supuestos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones;
 - XV. Derogada;
 - XVI. Establecer las condiciones de convivencia entre múltiples servicios o usuarios, con base en los análisis de uso compartido de bandas de frecuencia;
 - XVII. Llevar a cabo análisis o solicitar estudios e investigaciones sobre las tendencias tecnológicas que hagan el mejor uso del espectro, en particular las relativas al desarrollo de los mecanismos de acceso dinámico de espectro;
 - XVIII. Llevar a cabo análisis o solicitar estudios sobre el uso compartido de bandas de frecuencias y sobre la coexistencia de servicios en la misma banda o en bandas adyacentes;
 - XIX. Emitir opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de cambio de bandas de frecuencias;
 - XX. Establecer, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento, los plazos, formatos y medios de presentación de la información referente al uso, aprovechamiento o explotación del espectro;
 - XXI. Emitir opinión a la Unidad de Política Regulatoria respecto del proyecto de lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que hagan uso del espectro radioeléctrico;
 - XXII. Emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de homologación de equipos que hagan uso del espectro radioeléctrico, y
 - XXIII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico</p>
---	---	--

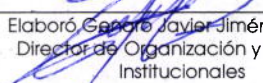
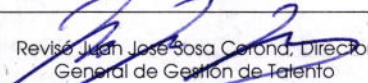

- Asegurar que se proponga al Pleno sobre las métricas de eficiencia espectral que serán de observancia obligatoria, así como las metodologías de medición que permitan cuantificarlas;
- Asegurar que se emita su opinión en cuanto a la emisión de lineamientos técnicos para la operación de las estaciones de radiodifusión;
- Asegurar que se emita su opinión respecto a la elaboración de normatividad técnica en materia de espectro radioeléctrico;
- Asegurar que se emita su opinión en relación a las características de los equipos y dispositivos utilizados en radio y televisión;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de modificaciones técnicas a concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión y sus servicios auxiliares, así como de las solicitudes de autorización de canales adicionales para la transición a la televisión digital terrestre;
- Coordinar la elaboración de los estudios técnicos relativos a la instalación y operación de equipos complementarios de zona de sombra, así como los relativos a la autorización de operación intermitente de canales de televisión;
- Asegurar que se proponga a la Unidad de Concesiones y Servicios para la incorporación en los títulos de concesión o autorizaciones que otorguen derechos para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales, de las medidas técnico-operativas que busquen evitar o minimizar el riesgo de interferencias perjudiciales;
- Asegurar que se proponga al Pleno sobre los parámetros técnico-operativos para el uso de las bandas de frecuencia que operen en las zonas fronterizas, cuando dichos parámetros no estuvieren especificados en los tratados o acuerdos internacionales en vigor;
- Coordinar la ejecución de los procedimientos técnicos de coordinación de bandas de frecuencias que se establecen en los acuerdos y disposiciones internacionales aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Asegurar que se proponga al Pleno sobre la reserva del diez por ciento de la banda de espectro de radiodifusión sonora de FM que va de los 88 a los 108 MHz para estaciones comunitarias e indígenas, previa opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales;
- Coordinar y ejecutar la operación del sistema informático de administración del espectro y mantener actualizada la información asociada a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión contenida en la base de datos correspondiente;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Bosa Carona, Director
General de Gestión de Talento

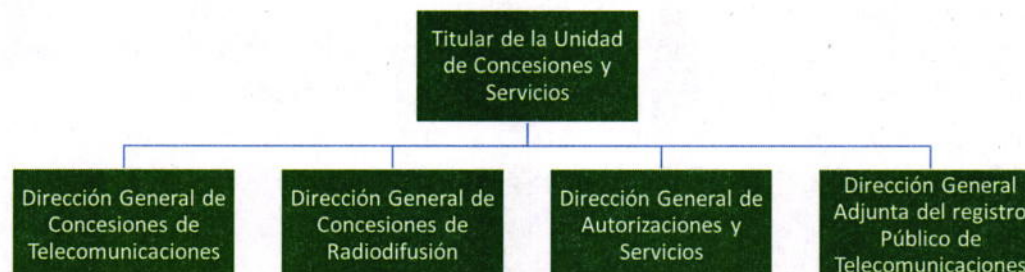
Dictaminó Alejandro Navarrete Torres, Titular
de la Unidad de Espectro Radioeléctrico

- Dirigir la elaboración de los dictámenes sobre compatibilidad electromagnética asociados a los procesos de concesionamiento, reordenamiento y optimización de bandas del espectro radioeléctrico;
- Establecer, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento, los mecanismos para llevar a cabo la comprobación de emisiones radioeléctricas a las que deberán sujetarse las actividades de monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico;
- Asegurar que se emita su opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de la autorización del uso temporal del espectro radioeléctrico, en los supuestos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones;
- Establecer las condiciones de convivencia entre múltiples servicios o usuarios, con base en los análisis de uso compartido de bandas de frecuencia;
- Coordinar la ejecución de un análisis o estudio e investigaciones sobre las tendencias tecnológicas que hagan el mejor uso del espectro, en particular las relativas al desarrollo de los mecanismos de acceso dinámico de espectro;
- Coordinar la ejecución de un análisis o estudio sobre el uso compartido de bandas de frecuencias y sobre la coexistencia de servicios en la misma banda o en bandas adyacentes;
- Asegurar que se emita su opinión para la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de las solicitudes de cambio de bandas de frecuencias;
- Establecer, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento, los plazos, formatos y medios de presentación de la información referente al uso, aprovechamiento o explotación del espectro;
- Asegurar que se emita su opinión para la Unidad de Política Regulatoria respecto del proyecto de lineamientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos que hagan uso del espectro radioeléctrico;
- Asegurar que se emita su opinión técnica respecto de las solicitudes de homologación de equipos que hagan uso del espectro radioeléctrico, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

<p>Elaboró  Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó  Juan José Bosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó  Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico</p>
--	--	--

8.12. Unidad de Concesiones y Servicios

8.12.1. Organigrama



8.12.2. Atribuciones

El artículo 32 del Estatuto Orgánico, señala que: La Unidad de Concesiones y Servicios tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión y la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, así como la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones. Al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y la Dirección General Ajunta previstas en el Capítulo XIII del Estatuto Orgánico.

8.12.3. Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones

Atribuciones

El artículo 33 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno;
- II. Tramitar y evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno; tratándose de prórrogas de concesiones de uso comercial, solicitará opinión previa a la Unidad de Competencia Económica;
- III. Proponer al Pleno, a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la modificación a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones por cambios de oficio de bandas de frecuencias atribuidas a servicios de telecomunicaciones o de recursos orbitales;

- IV. Tramitar y evaluar las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno;
- V. Notificar al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previamente al otorgamiento o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones, autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- VI. Tramitar y evaluar las solicitudes de autorización para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión en los casos de las concesiones en materia de telecomunicaciones, así como proponer al Pleno la resolución que corresponda, incluyendo, en su caso, los términos y condiciones a los que deberán sujetarse los concesionarios;
- VII. Tramitar y evaluar, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales de las concesiones que hagan uso del espectro radioeléctrico, así como proponer al Pleno la resolución que corresponda;
- VIII. Tramitar, evaluar y, en su caso, autorizar, previo dictamen favorable de la Unidad de cumplimiento, las solicitudes para prestar servicios adicionales de concesiones que no hagan uso del espectro radioeléctrico;
- IX. En materia de telecomunicaciones, previo dictamen de cumplimiento efectivo, tramitar las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única, presentadas por los agentes económicos preponderantes, con poder sustancial de mercado o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, así como proponer al Pleno la resolución que corresponda;
- X. Tramitar y evaluar las solicitudes de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor de las vías generales de comunicación, del tráfico de señales de telecomunicaciones entre concesionarios, y de la prestación de servicios a usuarios finales, para someterlas a consideración del Pleno y, en caso de autorización, hacerla del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento;
- XI. Elaborar, en coordinación con las demás unidades competentes del Instituto, los modelos de títulos de concesión que otorgue el Instituto;
- XII. Tramitar y autorizar, en su caso, a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal la compartición de bandas de frecuencias concesionadas para uso público;

- XIII. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial o privado que presenten los concesionarios en materia de telecomunicaciones, previa opinión que emita la Unidad de Competencia Económica;
- XIV. Tramitar las solicitudes para el cambio de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales de concesionarios en materia de telecomunicaciones y someterlas a consideración del Pleno;
- XV. Tramitar y, en su caso, autorizar las modificaciones a las redes de los concesionarios de telecomunicaciones que pudieran implicar una afectación en el funcionamiento de los equipos de los usuarios o de las redes interconectadas;
- XVI. Tramitar y, en su caso, autorizar a los concesionarios de recursos orbitales el empleo temporal de centros de control y operación ubicados en el extranjero;
- XVII. Tramitar y, en su caso, autorizar a los concesionarios de recursos orbitales para operar en órbita inclinada o bajo condiciones específicas, así como la desorbitación de un satélite, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- XVIII. Derogada;
- XIX. Tramitar y, en su caso, autorizar, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, las solicitudes para el uso temporal del espectro radioeléctrico, en los casos de terminación de las concesiones en materia de telecomunicaciones, así como de transición o mejora tecnológica;
- XX. Tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables;
- XXI. Concertar con los concesionarios los compromisos subsecuentes derivados de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones, considerando, entre otros elementos, cobertura social y rural, políticas de acceso universal e inclusión digital universal;
- XXII. Derogada;
- XXIII. Analizar y, en su caso, autorizar los proyectos de reforma de estatutos sociales relativos a los concesionarios en materia de telecomunicaciones, así como cualquier otro acto relacionado con el objeto de la concesión;
- XXIV. Coadyuvar con la Coordinación General de Política del Usuario en la elaboración de las disposiciones que establezcan las condiciones para que

los concesionarios para prestar servicios de telecomunicaciones publiquen información transparente, comparable, adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables; sobre los gastos eventuales relacionados con la terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones;

- XXV. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los derechos y proponer al Pleno los aprovechamientos que corresponda aplicar en materia de telecomunicaciones que sean de su competencia;
- XXVI. Elaborar y proponer al Pleno la declaración administrativa de terminación de las concesiones de telecomunicaciones por quiebra de sus titulares y, en su caso, dar aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- XXVII. Proponer al Pleno la autorización a que se refiere el artículo 118, fracción VIII de la Ley de Telecomunicaciones;
- XXVIII. Prestar asistencia técnica a los interesados en obtener una concesión para uso social comunitaria o una concesión para uso social indígena, para facilitarles el cumplimiento de los requisitos correspondientes, así como brindarles orientación respecto de los requisitos que deban satisfacer para los trámites que sean competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios, y
- XXIX. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar que se atiendan las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones -cuando corresponda- y al exterior con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con los interesados, para una vez agotado dicho trámite, se sometan dichas solicitudes a consideración del Pleno;
- Evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones considerando, cuando corresponda, las opiniones de las Unidades Administrativas y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para someterlas a consideración del Pleno;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, considerando cuando corresponda, las opiniones de las Unidades Administrativas correspondientes y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para someterlas a consideración del Pleno;

- Evaluar las solicitudes de cesión, modificación o prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones, considerando cuando corresponda, las opiniones de las Unidades Administrativas y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para someterlas a consideración del Pleno;
- Asegurar que se solicite la opinión a la Unidad de Competencia Económica tratándose de prórrogas de concesiones de uso comercial;
- Coordinar la elaboración de la propuesta de modificación a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones por cambios de oficio de bandas de frecuencias atribuidas a servicios de telecomunicaciones o de recursos orbitales, a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- Asegurar que se presente al Pleno, a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la propuesta de modificación a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones por cambios de oficio de bandas de frecuencias atribuidas a servicios de telecomunicaciones o de recursos orbitales;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las concesiones en materia de telecomunicaciones, al interior del Instituto y al exterior con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando corresponda, para someterlas a consideración del Pleno;
- Evaluar las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las concesiones en materia de telecomunicaciones, tomando en consideración cuando corresponda, las opiniones de las Unidades Administrativas y/o de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para someterlas a consideración del Pleno;
- Asegurar que se notifique al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previo al otorgamiento, autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de autorización para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión en los casos de las concesiones y permisos de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno, proponiendo la resolución que corresponda, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse los concesionarios;
- Evaluar las solicitudes de autorización para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión en los casos de las concesiones y permisos de telecomunicaciones, para someterlas a consideración del Pleno,

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Rafael Esquivel Herrada, Titular de la Unidad de Competencia Económica y Servicios</p>
---	---	---

- proponiendo la resolución que corresponda, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse los concesionarios;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales de las concesiones que hagan uso del espectro radioeléctrico, y que se cuente con la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico o de alguna otra área del Instituto cuando fuere necesario, proponiendo al Pleno la resolución que corresponda;
 - Evaluar las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales de las concesiones que hagan uso del espectro radioeléctrico, tomando en consideración la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico o de alguna otra área del Instituto cuando fuere necesario, proponiendo al Pleno la resolución que corresponda;
 - Asegurar que se atiendan las solicitudes para prestar servicios adicionales de concesiones que no hagan uso del espectro radioeléctrico;
 - Solicitar el dictamen a la Unidad de Cumplimiento, cuando se trate de las solicitudes para prestar servicios adicionales de concesiones que no hagan uso del espectro radioeléctrico;
 - Evaluar y en su caso, autorizar, tomando en cuenta el dictamen de la Unidad de Cumplimiento las solicitudes para prestar servicios adicionales de concesiones que no hagan uso del espectro radioeléctrico;
 - Asegurar que se atiendan las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única, presentadas por los agentes económicos preponderantes, con poder sustancial de mercado o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados;
 - Solicitar el dictamen a la Unidad de Cumplimiento, cuando se trate de las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única, presentadas por los agentes económicos preponderantes, con poder sustancial de mercado o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados;
 - Asegurar que se presente al Pleno la propuesta de resolución que corresponda a las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única, presentadas por los agentes económicos preponderantes, con poder sustancial de mercado o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, considerando en su caso, el dictamen de la Unidad de Cumplimiento;

- Asegurar que se atiendan las solicitudes de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor de las vías generales de comunicación, del tráfico de señales de telecomunicaciones entre concesionarios, y de la prestación de servicios a usuarios finales;
- Evaluar la solicitud de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causa de fuerza mayor de las vías generales de comunicaciones, del tráfico de señales de telecomunicaciones entre concesionarios, y de la prestación de servicios a usuarios finales, tomando en cuenta de ser el caso, las opiniones de las Unidades Administrativas, someter dichas solicitudes a consideración del Pleno y, en caso de autorización, hacerla del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento;
- Coordinar la elaboración, con la colaboración de las demás Unidades Administrativas competentes, los modelos de títulos de concesión que otorgue el Instituto;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial o privado que presenten los concesionarios en materia de telecomunicaciones;
- Solicitar opinión a la Unidad de Competencia Económica, sobre las solicitudes de arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial o privado que presenten los concesionarios en materia de telecomunicaciones y, en su caso, autorizarlas;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes para el cambio de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales de concesionarios en materia de telecomunicaciones;
- Presentar al Pleno para su consideración, las solicitudes para el cambio de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales de concesionarios en materia de telecomunicaciones;
- Asegurar que se atiendan, y en su caso se autoricen las modificaciones a las redes de los concesionarios de telecomunicaciones que pudieran implicar una afectación en el funcionamiento de los equipos de los usuarios o de las redes interconectadas;
- Asegurar que se atiendan y, en su caso, autorizar a los concesionarios de recursos orbitales el empleo temporal de centros de control y operación ubicados en el extranjero;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes que presenten los concesionarios de recursos orbitales para operar en órbita inclinada o bajo condiciones específicas, así como la desorbitación de un satélite;

- Solicitar la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre las solicitudes que presenten los concesionarios de recursos orbitales para operar en órbita inclinada o bajo condiciones específicas, así como la desorbitación de un satélite y, en su caso, autorizarlas;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes que presente cualquier persona que manifieste su interés para que el Gobierno Federal obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano y remitir a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el expediente integrado junto con la estimación de gastos en los que pueda llegar a incurrir el Instituto, previo dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- Asegurar que se atiendan y, en su caso, autorizar, las solicitudes para el uso temporal del espectro radioeléctrico, en los casos de terminación de las concesiones en materia de telecomunicaciones, así como de transición o mejora tecnológica, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- Asegurar que se atiendan y, en su caso, autorizar a concesionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos conforme a las disposiciones aplicables;
- Establecer con los concesionarios los compromisos subsecuentes derivados de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones, considerando, entre otros elementos, cobertura social y rural, políticas de acceso universal e inclusión digital universal;
- Asegurar la revisión y, en su caso, la autorización de los contratos de adhesión que los concesionarios en materia de telecomunicaciones pretendan celebrar con los usuarios de sus servicios, apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, previa opinión de la Coordinación General de Política del Usuario;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de autorización de los proyectos de reforma de estatutos sociales y la acreditación de representantes legales derivados del otorgamiento de poderes relativos a los concesionarios en materia de telecomunicaciones, así como cualquier otro acto relacionado con el objeto de la concesión y, en su caso, autorizarlas;
- Coordinar la colaboración con la Coordinación General de Política del Usuario en la elaboración de las disposiciones que establezcan las condiciones para que los concesionarios para prestar servicios de telecomunicaciones publiquen información transparente, comparable, adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables; sobre los gastos eventuales relacionados con la

terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones;

- Coordinar la elaboración de la propuesta sobre los derechos y productos que corresponda aplicar en materia de telecomunicaciones que sean de su competencia;
- Asegurar que se presente la propuesta sobre los derechos y productos que corresponda aplicar en materia de telecomunicaciones que sean de su competencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.12.4. Dirección General de Concesiones de Radiodifusión

Atribuciones

El artículo 34 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, con excepción de las que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno;
- II. Tramitar y evaluar las solicitudes de cesión o modificación de los permisos y concesiones en materia de radiodifusión, así como la prórroga de éstas, para someterlas a consideración del Pleno; tratándose de prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar espectro radioeléctrico, solicitará opinión previa a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, y solamente tratándose de concesiones de uso comercial, a la Unidad de Competencia Económica;
- III. Proponer al Pleno, a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, las modificaciones a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones, por cambios de oficio de los canales asignados para la prestación del servicio de radiodifusión;
- IV. Tramitar y evaluar las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las concesiones y permisos en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno;
- V. Elaborar, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes, los modelos de títulos de concesión;

- VI. Notificar al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previamente al otorgamiento o prórroga de concesiones en materia de radiodifusión, autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con dichas concesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- VII. En materia de radiodifusión, tramitar, previo dictamen de la Unidad de Cumplimiento, las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión, así como proponer al Pleno la resolución que corresponda, incluyendo, en su caso, los términos y condiciones a los que deberán sujetarse los concesionarios;
- VIII. En materia de radiodifusión, previo dictamen de cumplimiento efectivo, tramitar las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única, presentadas por los agentes económicos preponderantes o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, así como proponer al Pleno la resolución que corresponda;
- IX. Tramitar y evaluar las solicitudes de interrupción parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión en casos fortuitos o de fuerza mayor, para someterlas a consideración del Pleno y, en caso de autorización, hacerla del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento;
- X. Tramitar, evaluar y dar respuesta sobre los avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión en casos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones o equipos que conformen la estación radiodifusora y, en caso de autorización, hacerla del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento;
- XI. Derogada;
- XII. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial o privado que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión que emita la Unidad de Competencia Económica;
- XIII. Tramitar las solicitudes para el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión y, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, someterlas a consideración del Pleno;

- XIV. Tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- XV. Derogada;
- XVI. Realizar las acciones, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- XVII. Tramitar y, en su caso, autorizar a concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos o permisos;
- XVIII. Analizar y, en su caso, autorizar los proyectos de reforma de estatutos sociales relativos a los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, así como cualquier otro acto relacionado con el objeto de la concesión o permiso;
- XIX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los derechos y al Pleno los aprovechamientos que corresponda aplicar en materia de radiodifusión que sean de su competencia;
- XX. Elaborar y proponer al Pleno la declaración administrativa de terminación de las concesiones de radiodifusión por quiebra de sus titulares y, en su caso, dar aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- XXI. Prestar asistencia técnica a los interesados en obtener una concesión para uso social comunitaria o una concesión para uso social indígena, para facilitarles el cumplimiento de los requisitos correspondientes, así como brindarles orientación respecto de los requisitos que deban satisfacer para los trámites que sean competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios, y
- XXII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar que se atiendan y evalúen las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, con excepción de las que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública;

- Asegurar que se atiendan las solicitudes de cesión o modificación de los permisos y concesiones en materia de radiodifusión, así como la prórroga de éstas, para someterlas a consideración del Pleno;
- Solicitar la opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, tratándose de prórrogas de concesiones para usar, aprovechar y explotar espectro radioeléctrico y solamente tratándose de concesiones de uso comercial, a la Unidad de Competencia Económica;
- Asegurar que se presente al Pleno, la propuesta de modificaciones a los títulos de concesión, permisos o autorizaciones, por cambios de oficio de los canales asignados para la prestación del servicio de radiodifusión; a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- Asegurar que se atienda y se evalúen las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las concesiones y permisos en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno;
- Coordinar la elaboración de los modelos de títulos de concesión, en conjunto con las demás Unidades Administrativas competentes.
- Asegurar la notificación al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previo al otorgamiento, la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar que, en materia de radiodifusión, se atiendan las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión, para someterlas a consideración del Pleno incluyendo los términos y condiciones a los que deberán ajustarse;
- Previo dictamen de cumplimiento efectivo de la Unidad de Cumplimiento, asegurarse de que, en materia de radiodifusión, se atiendan las solicitudes de autorización presentadas por los agentes económicos preponderantes o concesionarios cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar a la concesión única;
- Asegurar que se atiendan y evalúen las solicitudes de interrupción parcial o total de transmisiones del servicio de radiodifusión en casos fortuitos o de fuerza mayor para someterlas a consideración del Pleno y, en caso de autorización, hacerla del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento;

- Asegurar que se atienda, se evalúe y se dé respuesta a los avisos de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión en casos de mantenimiento o sustitución de las instalaciones o equipos que conformen la estación radiodifusora y, en caso de autorización, hacerla del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento;
- Asegurar que se atienda y, en su caso, autorizar las solicitudes de arrendamiento de bandas de frecuencias para uso comercial o privado que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes para el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para someterlas a consideración del Pleno;
- Asegurar que se atienda y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;
- Autorizar la asignación de canales adicionales de televisión digital terrestre a concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida.
- Contribuir con la ejecución de acciones, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, para concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en términos del artículo décimo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones.
- Asegurar que se atienda, en su caso, autorizar a concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivos títulos o permisos;
- Asegurar la elaboración de un análisis y, en su caso, autorizar los proyectos de reforma de estatutos sociales relativos a los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, así como cualquier otro acto relacionado con el objeto de la concesión o permiso;
- Asegurar que se presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la propuesta de los derechos y al Pleno los aprovechamientos que en materia de radiodifusión corresponda aplicar;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Rafael Estrella Estrada, Titular
de la Unidad de Asesorías y Servicios

- Asegurarse de que se elabore y se proponga al Pleno la declaración administrativa de terminación de las concesiones de radiodifusión por quiebra de sus titulares y, en su caso, dar aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- Asegurarse de que se preste asistencia técnica a los interesados en obtener una concesión para uso social comunitaria o una concesión para uso social indígena, para facilitarles el cumplimiento de los requisitos correspondientes, así como brindarles orientación respecto de los requisitos que deban satisfacer para los trámites;
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativa.

8.12.5. Dirección General de Autorizaciones y Servicios

Atribuciones

El artículo 35 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno el proyecto de reglas de carácter general que establezcan los requisitos y plazos para solicitar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones;
- II. Tramitar, evaluar y, en su caso, otorgar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones, así como resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones, previa opinión de las unidades competentes;
- III. Tramitar, evaluar y, en su caso, autorizar las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones;
- IV. Analizar y, en su caso, autorizar los proyectos de reforma de estatutos sociales relativos a los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones, así como cualquier otro acto relacionado con el objeto de las autorizaciones y permisos señalados;
- V. Derogada;
- VI. Tramitar, evaluar y, en su caso, autorizar a los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar

cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivas autorizaciones o permisos;

- VII. Concertar, en su caso, con los permisionarios en materia de telecomunicaciones, los compromisos subsecuentes derivados de los permisos respectivos, considerando, entre otros elementos, cobertura social y rural, políticas de acceso universal e inclusión digital universal;
- VIII. Autorizar a terceros a establecer y operar laboratorios de pruebas para que realicen pruebas como parte de la evaluación de la conformidad de infraestructura y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión en relación con disposiciones técnicas nacionales o reglamentos técnicos extranjeros; así como autorizar a organismos de acreditación que acrediten laboratorios de prueba nacionales, organismos de certificación y unidades de verificación para realizar la evaluación de la conformidad;
- IX. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, así como acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- X. Aplicar los procedimientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión y emitir las constancias correspondientes, previa opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en los casos en que involucre el uso del espectro;
- XI. Atender las solicitudes de inconformidades relacionadas con el procedimiento de homologación a fin de que se tomen las medidas pertinentes;
- XII. Administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen;
- XIII. Aprobar, en su caso, los convenios de interconexión entre redes de telecomunicaciones nacionales con redes extranjeras y, cuando proceda fijar las modalidades a que deberán sujetarse;
- XIV. Analizar las solicitudes de instalación de equipo de radiocomunicación en embarcaciones y aeronaves y, en su caso, expedir las licencias correspondientes;
- XV. Evaluar y, en su caso, asignar códigos de identidad del sistema móvil marítimo, así como administrar dicho recurso;

- XVI. Acreditar a operadores de estaciones radioeléctricas civiles y expedir los certificados correspondientes;
- XVII. Coadyuvar con la Coordinación General de Política del Usuario en la elaboración de las disposiciones que establezcan las condiciones para que los autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones publiquen información transparente, comparable, adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables; sobre los gastos eventuales relacionados con la terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones;
- XVIII. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los derechos y al Pleno los aprovechamientos que corresponda aplicar en materia de telecomunicaciones que sean de su competencia, y
- XIX. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar la elaboración de la propuesta del proyecto de reglas de carácter general que establezcan los requisitos y plazos para solicitar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Presentar al Pleno, la propuesta del proyecto de reglas de carácter general que establezcan los requisitos y plazos para solicitar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la LFTR;
- Asegurar que se atiendan las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Evaluar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la LFTR;
- Autorizar, en su caso, que se otorguen las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar que se atienda la modificación, cesión, transferencia o prórroga de las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la LFTR y de los permisos en materia de telecomunicaciones, previa opinión de las Unidades Administrativas competentes;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones;
- Evaluar las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las autorizaciones a que se refiere

el artículo 170 de la LFTR y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones;

- Autorizar, en su caso, las solicitudes de cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones;
- Asegurar la ejecución del análisis de los proyectos de reforma de estatutos sociales y la acreditación de representantes legales derivada del otorgamiento de poderes relativos a los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la LFTR y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones;
- Autorizar, en su caso, los proyectos de reforma de estatutos sociales y la acreditación de representantes legales derivado del otorgamiento de poderes relativos a los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones;
- Analizar cualquier otro acto relacionado con el objeto de las autorizaciones y permisos señalados;
- Asegurar que se revisen los contratos de adhesión de los autorizados a que se refiere el artículo 170 fracciones I y IV de la Ley de Telecomunicaciones, previa opinión de la Coordinación General de Política del Usuario y apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;
- Asegurar que se revisen en su caso, los contratos que los demás permisionarios en materia de telecomunicaciones pretendan celebrar con los usuarios de sus servicios, previa opinión de la Coordinación General de Política del Usuario y apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;
- Autorizar los contratos de adhesión que los autorizados a que se refiere el artículo 170 fracciones I y IV de la Ley de Telecomunicaciones y, en su caso, de los demás permisionarios en materia de telecomunicaciones pretendan celebrar con los usuarios de sus servicios, previa opinión de la Coordinación General de Política del Usuario y apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;
- Asegurar que se atienda de los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la LFTR y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación

de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivas autorizaciones o permisos;

- Evaluar que los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones, la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivas autorizaciones o permisos;
- Autorizar la ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con sus respectivas autorizaciones o permisos, a los autorizados y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones, a que se refiere el artículo 170 de la LFTR;
- Establecer, con los autorizados a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones y demás permisionarios en materia de telecomunicaciones, los compromisos subsecuentes derivados de las autorizaciones o permisos respectivos, considerando, entre otros elementos, cobertura social y rural, políticas de acceso universal e inclusión digital universal;
- Aprobar que los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades de telecomunicaciones y radiodifusión cumplen con las disposiciones administrativas y técnicas aplicables;
- Certificar que los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades de telecomunicaciones y radiodifusión cumplen con las disposiciones administrativas y técnicas aplicables;
- Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad.
- Autorizar, en su caso, la acreditación de peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Asegurar la aplicación de los procedimientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión y emitir las constancias correspondientes, previa opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en los casos en que involucre el uso del espectro;
- Asegurar que se atiendan las solicitudes de inconformidades relacionadas con el procedimiento de homologación a fin de que se tomen las medidas pertinentes;
- Administrar y asignar los códigos, números, direccionamiento, denominación e identificadores que se intercambian en la señalización entre los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, autorizados y permisionarios en materia

de telecomunicaciones, de conformidad con los planes técnicos fundamentales que al efecto se determinen;

- Autorizar, en su caso, los convenios de interconexión entre redes de telecomunicaciones nacionales con redes extranjeras y, cuando proceda fijar las modalidades a que deberán sujetarse;
- Asegurar la ejecución del análisis de las solicitudes de instalación de equipo de radiocomunicación en embarcaciones y aeronaves y, en su caso, expedir las licencias correspondientes;
- Administrar el sistema móvil marítimo;
- Evaluar y, en su caso, asignar códigos de identidad del sistema móvil marítimo;
- Autorizar la acreditación a operadores de estaciones radioeléctricas civiles y expedir los certificados correspondientes;
- Asegurar la colaboración con la Coordinación General de Política del Usuario en la elaboración de las disposiciones que establezcan las condiciones para que los autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones publiquen información transparente, comparable, adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables; sobre los gastos eventuales relacionados con la terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar la elaboración de propuesta de derechos y productos que corresponda aplicar en la materia de su competencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.12.6. Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones

Atribuciones

El artículo 36 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a esta Dirección General Adjunta el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, haciendo las inscripciones, anotaciones o cancelaciones que correspondan;
- II. Permitir la consulta de la información del Registro Público de Concesiones, así como expedir las certificaciones de los instrumentos que contenga;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Rafael Islas Ferrada, Titular de la Unidad de Concesiones y servicios</p>
---	---	--

- III. Operar el sistema electrónico de registro de tarifas;
- IV. Acreditar a los representantes legales o apoderados de los concesionarios, autorizados y permisionarios para que puedan acceder al sistema electrónico de registro de tarifas o cualquier otro sistema para realizar inscripciones en el Registro Público de Concesiones, incluyendo el uso de la firma electrónica en dichos sistemas;
- V. Inscribir o realizar las anotaciones respecto de la información relativa a infraestructura activa y pasiva, medios de transmisión de las redes de telecomunicaciones y radiodifusión, derechos de vía, sitios públicos y privados;
- VI. Inscribir la información relativa a los bienes inmuebles que los particulares deseen poner a disposición para la instalación de infraestructura;
- VII. Acreditar a las personas físicas que pretendan tener acceso al Sistema Nacional de Información de Infraestructura por parte de los concesionarios, autorizados, permisionarios o aquellos que pretendan serlo, así como a los servidores públicos que las autoridades de seguridad y de procuración de justicia designen, ya sea para presentar información para su inscripción o con fines de consulta, según corresponda;
- VIII. Permitir la consulta de la información que obre en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, así como expedir las certificaciones de los instrumentos existentes en dicho Sistema, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Realizar la toma de nota de la terminación de las concesiones en casos de disolución del concesionario y renuncia de sus titulares y en su caso, dar aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- X. Acreditar a los representantes legales o apoderados de los concesionarios, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, inclusive por medios electrónicos, y llevar el registro para consulta por parte de los servidores públicos del Instituto en los casos que resulte necesario, y
- XI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Administrar el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluirá el Registro Público de Concesiones y el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, haciendo las inscripciones, anotaciones o cancelaciones que correspondan;

- Administrar, controlar y autorizar la consulta de la información del Registro Público de Concesiones, así como expedir las certificaciones de los instrumentos que lo contengan;
- Autorizar la operación del sistema electrónico de registro de tarifas;
- Autorizar la acreditación de concesionarios, autorizados y permisionarios para que puedan acceder al sistema electrónico de registro de tarifas o cualquier otro sistema para realizar inscripciones en el Registro Público de Concesiones, incluyendo el uso de la firma electrónica en dichos sistemas;
- Autorizar la inscripción o realización de las anotaciones respecto de la información relativa a infraestructura activa y pasiva, medios de transmisión de las redes de telecomunicaciones y radiodifusión, derechos de vía, sitios públicos y privados;
- Autorizar la inscripción y administrar la información relativa a bienes inmuebles que los particulares deseen poner a disposición para la instalación de Infraestructura;
- Autorizar la acreditación a las personas físicas que pretendan tener acceso al Sistema Nacional de Información de Infraestructura por parte de los concesionarios, autorizados o aquellos que pretendan serlo, así como a los servidores públicos que las autoridades de seguridad y de procuración de justicia designen, ya sea para presentar información para su inscripción o con fines de consulta, según corresponda;
- Administrar, controlar y autorizar la consulta de la información que obre en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, así como expedir las certificaciones de los instrumentos existentes en dicho Sistema, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Administrar y controlar la inscripción de la terminación de las concesiones en casos de disolución del concesionario y renuncia de sus titulares y en su caso, dar aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- Autorizar la Acreditación a los representantes legales o apoderados de los concesionarios, autorizados y permisionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, inclusive por medios electrónicos, y llevar el registro para consulta por parte de los servidores públicos del Instituto en los casos que resulte necesario, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Rafael E. Estrada, Titular de la Unidad de Asesorías y Servicios</p>
---	---	---

8.13. Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales

8.13.1. Organigrama



8.13.2. Atribuciones

El artículo 37 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales tendrá adscritas la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, la Dirección General de Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales y la Dirección General Adjunta de Televisión Digital Terrestre. Al Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y Dirección General Adjunta que tiene adscritas en el Capítulo XIV del Estatuto Orgánico.

8.13.3. Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Atribuciones

El artículo 38 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Pleno la política de los contenidos audiovisuales, así como los servicios a través de los cuales se realiza la provisión de éstos, en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y proponer al Pleno, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes, los proyectos de lineamientos para el otorgamiento de concesiones para uso social indígena o comunitarias;

Elaboró General Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó María Lizarraza Iriarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales
---	---	---

- III. Elaborar y proponer al Pleno, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes, los proyectos de lineamientos, ordenamientos técnicos y demás disposiciones administrativas de carácter general en materia de multiprogramación, así como de medios y contenidos audiovisuales en los que se propicie el libre acceso a información plural y oportuna, la diversidad, la libertad de expresión y de difusión, así como la protección de los derechos de las audiencias, incluyendo aquellos a que se deban ajustar los Códigos de Ética que los concesionarios de radiodifusión y de televisión o audio restringido deben expedir;
- IV. Promover, en su ámbito de competencia, que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias;
- V. Fungir como órgano de consulta interna en materia de libre acceso a información plural y oportuna, la diversidad, la libertad de expresión y de difusión, así como la protección de los derechos de las audiencias;
- VI. Elaborar y proponer al Pleno el proyecto de lineamientos en los que se establezca la forma en la que los concesionarios de televisión restringida deberán informar la clasificación y horarios en su guía de programación electrónica;
- VII. Realizar, por sí mismo, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, la investigación en materia de medios y contenidos audiovisuales, incluida la retransmisión de contenidos, en los términos dispuestos en el presente Estatuto Orgánico;
- VIII. Sustanciar el procedimiento para resolver los desacuerdos en materia de retransmisión de contenidos, contenidos audiovisuales, medios y publicidad, entre otros, y proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- IX. Sustanciar el procedimiento para determinar los casos en que los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, impidan o limiten el acceso a información plural en tales mercados y zonas, y proponer al Pleno la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley de Telecomunicaciones;
- X. Proponer al Pleno la emisión de las reglas a que se refiere el artículo 285, fracción II de la Ley de Telecomunicaciones;
- XI. Coadyuvar con la Unidad de Política Regulatoria en los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones impuestas a los agentes económicos preponderantes en materia de contenidos y publicidad;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó María Izarraga Iriarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales</p>
---	---	--

- XII. Derogada;
- XIII. Realizar las gestiones pertinentes, así como sustanciar con los insumos técnicos que proporcionen las Unidades Administrativas que correspondan, los procedimientos a que se refieren los artículos 8 y 12 de los "Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" publicados en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014, y proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- XIV. Proponer al Pleno el proyecto de reglamento para la integración y funcionamiento del Comité conformado por tres Comisionados previsto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Telecomunicaciones;
- XV. Proponer al Pleno, una vez que se determine que existen condiciones de competencia, la declaratoria de extinción simultánea de las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos;
- XVI. Planear, diseñar y ejecutar estudios e investigaciones para el conocimiento de la pluralidad en los servicios de radiodifusión y de televisión restringida, así como fungir como órgano de consulta al respecto, y
- XVII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar la elaboración de la propuesta para el Pleno sobre la política de los contenidos audiovisuales, así como los servicios a través de los cuales se realiza la provisión de éstos, en el ámbito de su competencia;
- Coordinar la elaboración y la propuesta para el Pleno, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes, sobre los proyectos de lineamientos para el otorgamiento de concesiones para uso social indígena o comunitarias;
- Coordinar la elaboración y la propuesta para el Pleno, en coordinación con las demás Unidades Administrativas competentes, sobre los proyectos de lineamientos, ordenamientos técnicos y demás disposiciones administrativas de carácter general en materia de multiprogramación, así como de medios y contenidos audiovisuales en los que se propicie el libre acceso a información plural y oportuna, la diversidad, la libertad de expresión y de difusión, así como la protección de los derechos de las audiencias, incluyendo aquellos a que se deban ajustar los Códigos de Ética que los concesionarios de radiodifusión y de televisión o audio restringido deben expedir;

- Asegurar que se promueva, en su ámbito de competencia, de que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias;
- Asegurar su actuación como órgano de consulta interna en materia de libre acceso a información plural y oportuna, la diversidad, la libertad de expresión y de difusión, así como la protección de los derechos de las audiencias;
- Coordinar la elaboración y la propuesta para el Pleno sobre el proyecto de lineamientos en los que se establezca la forma en la que los concesionarios de televisión restringida deberán informar la clasificación y horarios en su guía de programación electrónica;
- Coordinar la realización, por sí mismo, o a través con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, la investigación en materia de medios y contenidos audiovisuales, incluida la multiprogramación y la retransmisión de contenidos, en los términos dispuestos en el Estatuto Orgánico;
- Coordinar el trámite del procedimiento para resolver los desacuerdos en materia de retransmisión de contenidos, contenidos audiovisuales, medios y publicidad, entre otros, y proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- Coordinar el trámite del procedimiento para determinar los casos en que los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, impidan o limiten el acceso a información plural en tales mercados y zonas, y proponer al Pleno la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 de la LFTR;
- Asegurar la realización de la propuesta para el Pleno sobre la emisión de las reglas a que se refiere el artículo 285, fracción II de la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar y coordinar el apoyo a la Unidad de Política Regulatoria en los procedimientos relativos al seguimiento de obligaciones impuestas a los agentes económicos preponderantes en materia de contenidos y publicidad;
- Coordinar la elaboración y la propuesta para el Pleno del proyecto de reglamento para la integración y funcionamiento del Comité conformado por tres Comisionados previsto en el artículo 17, fracción XIV, de la LFTR;
- Coordinar la elaboración y la propuesta para el Pleno, una vez que se determine que existen condiciones de competencia, la declaratoria de extinción simultánea de las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos;

- Planear, diseñar y ejecutar estudios e investigaciones para el conocimiento de la pluralidad en los servicios de radiodifusión y de televisión restringida, así como fungir como órgano de consulta al respecto;
- Administrar y asegurar el trámite con los insumos técnicos que proporcionen las Unidades Administrativas que correspondan, sobre los procedimientos a que se refieren los artículos 8 y 12 de los "Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" publicados en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014, y proponer al Pleno la resolución correspondiente, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.13.4. Dirección General de Análisis de Medios y Contenidos Audiovisuales

Atribuciones

El artículo 39 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que esta Dirección General tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Derogada;
- II. Responder consultas en materia de audiencias, mercados audiovisuales y contenidos audiovisuales, cuando así lo soliciten las unidades administrativas del Instituto;
- III. Derogada;
- IV. Implementar los mecanismos correspondientes y vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales en términos de la Ley de Telecomunicaciones;
- V. Implementar los mecanismos correspondientes y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de defensa de las audiencias en términos de la Ley de Telecomunicaciones;
- VI. Remitir a la Unidad de Cumplimiento los incumplimientos detectados con la vigilancia a que se refieren las dos fracciones anteriores a efecto de que, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes;
- VII. Implementar los mecanismos correspondientes y supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil;

- VIII. Proponer al Pleno el proyecto de informe a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud, según corresponda, de los resultados de las supervisiones a la programación dirigida a la población infantil para que éstas ejerzan sus facultades de sanción;
- IX. Derogada;
- X. Proponer al Comité conformado por tres Comisionados referido en la fracción anterior que ordene, previo apercibimiento, la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas y obligaciones en materia de defensa de las audiencias y programación dirigida a la población infantil, así como coadyuvar con dicho Comité en las acciones necesarias para tal efecto;
- XI. Proponer al Pleno el listado de eventos deportivos con altos niveles esperados de audiencia a nivel nacional;
- XII. Vigilar que las señales radiodifundidas de entes públicos federales, así como las de concesionarios de uso comercial que cubran más del cincuenta por ciento del territorio nacional cuenten, en tiempo y forma, con lenguaje de señas mexicana o subtítulo oculto en idioma nacional, en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad y otros casos que establezca el Instituto, atendiendo a las mejores prácticas internacionales;
- XIII. Remitir a la Unidad de Cumplimiento los incumplimientos detectados con la vigilancia a que se refiere la fracción anterior a efecto de que, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes;
- XIV. Realizar, por sí mismo, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, el desarrollo tecnológico en materia de medios y contenidos audiovisuales en los términos dispuestos en el presente Estatuto Orgánico;
- XV. Derogada;
- XVI. Realizar el cálculo y proponer al Pleno la actualización de las señales radiodifundidas de cincuenta por ciento o más del territorio nacional en términos de los "Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" publicados en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014;
- XVII. Monitorear que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión cumplan con sus obligaciones de informar a las audiencias sobre la transición a la televisión digital terrestre y la terminación de las transmisiones de señales

analógicas de televisión en el país, en términos de la política para la transición a la televisión digital terrestre vigente, y proponer a la Unidad de Cumplimiento la imposición de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, y

XVIII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar y asegurar las respuestas a las consultas en materia de audiencias, mercados audiovisuales y contenidos audiovisuales, cuando así lo soliciten las Unidades Administrativas;
- Establecer la implementación de los mecanismos correspondientes y coordinar la vigilancia sobre el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales en términos de la LFTR;
- Establecer la implementación de los mecanismos correspondientes y Coordinar la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de defensa de las audiencias en términos de la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar los incumplimientos detectados en la vigilancia a que se refieren las dos fracciones anteriores a fin de remitirlos a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de que, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes;
- Asegurar y controlar la implementación de los mecanismos correspondientes para supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en la LFTR que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil;
- Asegurar que se presente la propuesta para el Pleno sobre el proyecto de informe a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Salud, según corresponda, de los resultados de las supervisiones a la programación dirigida a la población infantil para que éstas ejerzan sus facultades de sanción;
- Asegurar que se emita la propuesta para el Comité conformado por tres Comisionados referido en la fracción anterior que ordene, previo apercibimiento, sobre la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas y obligaciones en materia de defensa de las audiencias y programación dirigida a la población infantil, así como coadyuvar con dicho Comité en las acciones necesarias para tal efecto;
- Asegurar que se proponga la propuesta para el Pleno sobre el listado de eventos deportivos con altos niveles esperados de audiencia a nivel nacional;
- Asegurar la vigilancia de las señales radiodifundidas de entes públicos federales, así como las de concesionarios de uso comercial que cubran más

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó María Lizarraga Iñarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales</p>
---	---	--

del cincuenta por ciento del territorio nacional cuenten, en tiempo y forma, con lenguaje de señas mexicana o subtítulo oculto en idioma nacional, en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad y otros casos que establezca el Instituto, atendiendo a las mejores prácticas internacionales;

- Coordinar los incumplimientos detectados, con la vigilancia a que se refiere la fracción anterior, a fin de remitirlos a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de que, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes;
- Coordinar la realización, por sí mismo, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, el desarrollo tecnológico en materia de medios y contenidos audiovisuales, incluida la multiprogramación y la retransmisión de contenidos, en los términos dispuestos en el Estatuto Orgánico;
- Asegurar la realización del cálculo y la propuesta para el Pleno sobre la actualización de las señales radiodifundidas de cincuenta por ciento o más del territorio nacional en términos de los "Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" publicados en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014;
- Controlar y asegurar el monitoreo sobre los concesionarios y permissionarios de radiodifusión para que cumplan con sus obligaciones de informar a las audiencias sobre la transición a la televisión digital terrestre y la terminación de las transmisiones de señales analógicas de televisión en el país, en términos de la política para la transición a la televisión digital terrestre vigente, y proponer a la Unidad de Cumplimiento la imposición de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.13.5. Dirección General Adjunta de Televisión Digital Terrestre

Atribuciones

El artículo 40 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General Adjunta le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Pleno la modificación, derogación, adecuación, abrogación o emisión de la política para la transición a la televisión digital terrestre;

<p>Elaboró General Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó María Lizama Priarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales</p>
--	---	--

- II. Realizar, por sí mismo, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, la investigación y desarrollo tecnológico sobre multiprogramación en los términos dispuestos en el presente Estatuto Orgánico;
- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Coadyuvar con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, así como con la Coordinación General de Asuntos Internacionales en la coordinación de canales adicionales de televisión digital terrestre con las autoridades competentes de los países fronterizos, en términos de los instrumentos bilaterales vigentes;
- VIII. Derogada;
- IX. Derogada;
- X. Derogada;
- XI. Derogada;
- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Derogada;
- XVI. Ejercer las atribuciones y funciones que el Programa de Continuidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, otorga a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales;
- XVII. Ejercer las atribuciones y funciones que los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida otorga a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales;
- XVIII. Realizar las gestiones necesarias para publicar en el portal de Internet del Instituto el listado de canales virtuales asignados y de aquellos planificados para futuras asignaciones, diferenciándolos por ámbito nacional, regional y local, así como sus actualizaciones;
- XIX. Tramitar y evaluar las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permissionarios de radiodifusión y someter al Pleno el proyecto de resolución correspondiente;
- XX. Realizar las gestiones para publicar en el portal de Internet del Instituto, un listado de los canales de programación en multiprogramación autorizados

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó María Lizaraga Ibarre, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales</p>
---	---	---

por estación de radiodifusión de conformidad con los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación, y

XXI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar la elaboración y la presentación de la propuesta para el Pleno sobre la modificación, derogación, adecuación, abrogación o emisión de la política para la transición a la televisión digital terrestre;
- Atender las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión y someter al Pleno el proyecto de resolución correspondiente;
- Coordinar, por sí mismo, o a través de las dependencias y entidades competentes, así como con instituciones académicas y los particulares, la investigación y desarrollo tecnológico en los términos dispuestos en el Estatuto Orgánico;
- Atender las solicitudes de acceso a la multiprogramación de los concesionarios y permisionarios de radiodifusión y someter al Pleno el proyecto de resolución correspondiente;
- Asegurar que se contribuya con las demás unidades competentes del Instituto, la actualización de materiales informativos, guías para usuarios, infografías, el mantenimiento del sitio electrónico especializado o cualquier otro medio para mantener informada a la sociedad en materia de televisión digital, incluidos aspectos relativos a canales virtuales y multiprogramación;
- Asegurar la publicación de las actualizaciones relativas al Listado de Canales Virtuales, así como listado de los canales de programación en multiprogramación en el portal de Internet del Instituto, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.14. Unidad de Cumplimiento

8.14.1. Organigrama



8.14.2. Atribuciones

El artículo 41 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que la Unidad de Cumplimiento tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Verificación, la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, la Dirección General de Sanciones y la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico. Al Titular de la Unidad de Cumplimiento le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y Dirección General Adjunta previstas en el Capítulo XV del Estatuto Orgánico.

8.14.3. Dirección General de Supervisión

Atribuciones

El artículo 42 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar, conforme a los programas de supervisión y vigilancia que determine o cuando se presenten hechos, actos u omisiones que motiven la supervisión, que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión, autorizaciones, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- II. Derogada.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento
--	---	---

- III. Diseñar y ejecutar programas de supervisión y vigilancia dirigidos a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados;
- IV. Proponer a la Dirección General de Sanciones la imposición de sanciones, cuando con motivo de las funciones de supervisión realizadas a los concesionarios, autorizados, permisionarios y demás prestadores de servicios, resulte procedente;
- V. Derogada;
- VI. Por acuerdo del Pleno, proporcionar al Ejecutivo Federal, en coordinación con otras unidades administrativas del Instituto, el apoyo técnico que se requiera para la requisita de vías generales de comunicación;
- VII. Revisar que los pagos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Determinar los adeudos derivados de las contraprestaciones, aprovechamientos y derechos asociados a las concesiones del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables y remitirlos al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan;
- IX. Analizar las solicitudes de exención de pagos de derechos presentadas por los concesionarios y demás sujetos regulados, y dictaminar si se actualizan los supuestos para su procedencia en términos del artículo 239 de la Ley Federal de Derechos;
- X. Integrar los reportes de los ingresos de la recaudación que se compruebe en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y remitirlos a la Unidad de Administración para los efectos conducentes;
- XI. Revisar, calificar y, en su caso, aceptar o rechazar las garantías de cumplimiento de obligaciones o condiciones que deban presentar los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, así como cancelarlas o liberarlas;
- XII. Supervisar que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y los autorizados, proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que prestan y, en su caso, ordenar la suspensión de publicidad de la información que no cumpla con lo anterior, así como definir o modificar su contenido; para ello,

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

podrá proponer a la Dirección General de Verificación la práctica de visitas de inspección y verificación;

- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Emitir dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en los títulos de concesión en los casos que se requiera, tales como la solicitud de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión, en los casos de las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones;
- XVI. Derogada;
- XVII. Emitir opinión a las autoridades jurisdiccionales, previamente a la transmisión de los derechos concesionados, respecto del cumplimiento de los requisitos de la Ley de Telecomunicaciones;
- XVIII. Vigilar el debido cumplimiento de la obligación de los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida de realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la televisión digital terrestre;
- XIX. Derogada;
- XX. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México o municipales, en su caso, para obtener el apoyo necesario en sus funciones de inspección, radiomonitorio y demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXI. Proponer a la Dirección General de Verificación la práctica de visitas de inspección y verificación;
- XXII. Derogada;
- XXIII. Supervisar el cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno en términos del artículo 285 de la LFTR y, en caso de incumplimiento, hacerlo del conocimiento de la Unidad de Competencia Económica, y
- XXIV. Derogada;
- XXV. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar la supervisión sobre el cumplimiento de la Ley de Telecomunicaciones así como las disposiciones que deriven de ella;
- Asegurar la supervisión de las condiciones y obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables;
- Asegurar que se supervise que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión, autorizaciones, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- Asegurar que se supervise que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones relativas a la presentación de información documental, establecidas en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- Coordinar el diseño de los programas de supervisión y vigilancia dirigidos a concesionarios y autorizados;
- Autorizar la ejecución de los programas de supervisión y vigilancia dirigidos a concesionarios y autorizados;
- Asegurar el cumplimiento de los programas de supervisión y vigilancia dirigidos a concesionarios y autorizados;
- Coordinar la elaboración de propuesta de imposición de sanciones, cuando con motivo de las funciones de supervisión realizadas a los concesionarios, autorizados, permisionarios y demás prestadores de servicios, resulte procedente;
- Presentar a la Dirección General de Sanciones la propuesta de imposición de sanciones, cuando con motivo de las funciones de supervisión realizadas a los concesionarios, autorizados, permisionarios y demás prestadores de servicios, resulte procedente;
- Asegurar que se proporcione al Ejecutivo Federal, en coordinación con otras Unidades Administrativas, el apoyo técnico que se requiera para la requisita de vías generales de comunicación; por acuerdo del Pleno;
- Asegurar que la revisión de los pagos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables;

- Determinar los adeudos derivados de las contraprestaciones, aprovechamientos y derechos asociados a las concesiones del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
- Asegurar que se envíen los adeudos derivados de las contraprestaciones y derechos asociados a las concesiones del espectro radioeléctrico y recursos orbitales al Servicio de Administración Tributaria para su cobro, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan;
- Coordinar el análisis de las solicitudes de exención de pagos de derechos presentadas por los concesionarios y demás sujetos regulados, cuando en términos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, resulte procedente;
- Autorizar las solicitudes de exención de pagos de derechos presentadas por los concesionarios y demás sujetos regulados, cuando en términos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, resulte procedente;
- Coordinar la integración de los reportes de los ingresos de la recaudación que se compruebe en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Asegurar que se envíen los reportes de los ingresos de la recaudación a la UA para los efectos conducentes;
- Coordinar la revisión, evaluación y en su caso, la aceptación o rechazo de las garantías de cumplimiento de obligaciones o condiciones que deban presentar los concesionarios y todos los sujetos regulados, así como cancelarlas o liberarlas;
- Asegurar que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y los autorizados, proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que prestan;
- Autorizar la suspensión, definición o modificación de publicidad de la información de los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y los autorizados, que no cumpla con proporcionar al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que prestan;
- Presentar a la Dirección General de Verificación, la propuesta de visitas de inspección y verificación;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Julia José Bosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

- Coordinar la elaboración de propuesta de dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en los títulos de concesión en los casos que se requiera, tales como la solicitud de autorización para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión, para transitar a la concesión única o para consolidar sus títulos en una sola concesión, en los casos de las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Telecomunicaciones;
- Autorizar propuesta de opinión sobre la transmisión de los derechos concesionados, respecto del cumplimiento de los requisitos de la Ley de Telecomunicaciones;
- Presentar a las autoridades jurisdiccionales, la propuesta de opinión previamente a la transmisión de los derechos concesionados, respecto del cumplimiento de los requisitos de la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar el debido cumplimiento de la obligación de los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida de realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la televisión digital terrestre;
- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México o municipales, en su caso, para obtener el apoyo necesario en sus funciones de inspección, radiomonitorio y demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- Autorizar la propuesta del programa de visitas de inspección y verificación;
- Presentar a la Dirección General de Verificación la propuesta de visitas de inspección y verificación;
- Asegurar el seguimiento y supervisión sobre el cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno en términos del artículo 285 de la LFTR;
- Asegurar que se notifique a la Unidad de Competencia Económica el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno en términos del artículo 285 de la Ley de Telecomunicaciones; y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Bosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

8.14.4. Dirección General de Verificación

Atribuciones

El artículo 43 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Verificar, conforme a los programas de verificación que determine o cuando se presenten hechos, actos u omisiones que motiven la verificación, que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que les resulten aplicables, incluyendo las previstas en los títulos de concesión, permisos, autorizaciones, normas oficiales mexicanas, ordenamientos técnicos y demás disposiciones aplicables, así como ordenar la realización de análisis forenses de información digital;
- II. Diseñar y ejecutar programas de verificación dirigidos a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados;
- III. Ordenar y ejecutar la práctica de visitas de inspección y verificación a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, incluyendo a operadores de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y cualquier persona relacionada, que operen sin concesión, autorización o permiso y, en su caso, el aseguramiento de las mismas y de los equipos asociados a la operación de éstas;
- IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección o verificación a unidades de verificación, organismos de certificación, organismos de acreditación y laboratorios de prueba en materia de telecomunicaciones;
- V. Levantar las actas de inspección o verificación, constancias de hechos o cualquier documento relacionado con las visitas de inspección y verificación realizadas;
- VI. Ordenar y ejecutar las medidas provisionales que procedan conforme a las leyes aplicables, como consecuencia de las visitas de inspección o verificación practicadas, incluyendo el aseguramiento y/o sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión que operen sin concesión, permiso o autorización, para prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México o municipales, en su caso, para

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Bosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento</p>
---	---	---

- obtener el apoyo necesario en sus funciones de verificación, inspección, radiomonitorio y demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público competente por los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones y puedan constituir delitos, así como coadyuvar en estos casos con dicha autoridad;
 - IX. Dar vista a la Autoridad Investigadora cuando iniciada una visita de verificación considere que se esté incurriendo en una práctica monopólica por la conducta objeto de la verificación;
 - X. Mantener actualizados los registros del personal destinado a la realización de las labores de inspección o verificación de manera conjunta con la UA;
 - XI. Proponer a la Dirección General de Sanciones la sustanciación de los procedimientos sancionatorios correspondientes, cuando con motivo de las funciones de inspección y verificación realizadas a los concesionarios, autorizados, posibles personas infractoras y demás sujetos regulados, resulte procedente, y
 - XII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Verificar que los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que les resulten aplicables, así como con las previstas en los títulos correspondientes, conforme al programa de verificación o en su caso, cuando se presenten hechos, actos u omisiones que lo motiven;
- Coordinar el diseño del programa de verificación dirigido a los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, alineándose a los objetivos y estrategias del Plan Anual de Trabajo del Instituto;
- Asegurar la ejecución y cumplimiento del programa de verificación dirigido a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, mediante la realización de visitas de inspección verificación;
- Ordenar la práctica de visitas de inspección verificación a los operadores de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y/o cualquier persona relacionada, que opere sin concesión, autorización o permiso;
- Ejecutar el aseguramiento de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión que operen sin concesión, permiso o

autorización, con el fin de prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

- Ordenar el aseguramiento y/o sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión que operen sin concesión, permiso o autorización con el fin de prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- Ordenar las visitas de inspección verificación a unidades de verificación, organismos de certificación, organismos de acreditación y laboratorios de prueba en materia de telecomunicaciones;
- Realizar las actas de inspección verificación, constancias de hechos o cualquier documento relacionado con sus funciones de inspección y verificación;
- Ordenar la ejecución de las medidas provisionales que procedan conforme a las leyes aplicables, como consecuencia de las visitas de inspección o verificación practicadas;
- Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México o municipales, a fin de cumplir con los programas de verificación;
- Solicitar el apoyo de autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México o municipales, para realizar las funciones de inspección verificación;
- Emitir y hacer del conocimiento a la Dirección General de Sanciones la propuesta de inicio del procedimiento sancionatorio, cuando con motivo de las visitas de inspección verificación se encuentren probables incumplimientos de los visitados;
- Emitir los oficios de conclusión del procedimiento de inspección verificación a los visitados;
- Ordenar la realización de los análisis forenses de información digital;
- Denunciar y querellarse ante el Ministerio Público por los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones y puedan constituir delitos, así como coadyuvar en estos casos con dicha autoridad;
- Dar vista a la Autoridad Investigadora cuando iniciada una visita de verificación se considere que se esté incurriendo en una práctica monopólica por la conducta objeto de la verificación;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

- Administrar los registros del personal destinado a la realización de las labores de inspección verificación de manera conjunta con la UA;
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.14.5. Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica

Atribuciones

El artículo 43 BIS del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y verificar, conforme a los programas de supervisión y verificación que determine o cuando se presenten hechos, actos u omisiones que motiven la supervisión o verificación, que los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial, cumplan con las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto de Reforma Constitucional, así como las medidas y regulación asimétrica establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y las que les imponga el Instituto mediante resoluciones, acuerdos, metodologías, criterios y demás actos administrativos, así como ordenar la realización de análisis forenses de información digital;
- II. Emitir trimestralmente un informe de cumplimiento de las obligaciones asimétricas, obligaciones de desagregación de elementos de red pública de telecomunicaciones local y del cumplimiento de los títulos de concesión del agente económico preponderante, pudiendo auxiliarse para tal efecto de un auditor externo;
- III. Proponer al Pleno, en colaboración con la Unidad de Política Regulatoria, la forma y términos en que deberá presentarse la información y documentación a que hace referencia el artículo décimo transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, por parte de los agentes económicos preponderantes cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, previo al inicio del trámite para obtener la autorización para prestar servicios adicionales;
- IV. Proponer al Pleno, el dictamen elaborado en coordinación con las demás unidades competentes, en el que se certifique que, en su caso, se dio cumplimiento efectivo, por parte de los agentes económicos preponderantes cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, de las obligaciones previstas en el Decreto

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

de reforma constitucional, en los lineamientos expedidos por el Instituto en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto de reforma constitucional, en las medidas expedidas por el propio Instituto a que se refieren las fracciones III y IV del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional, en la Ley de Telecomunicaciones, en la Ley de Competencia, en sus títulos de concesión y en las disposiciones administrativas aplicables;

- V. Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones mínimas a cargo del agente económico preponderante contenidas en las bases de licitación que emitan las autoridades convocantes a que se refiere el inciso b) de la fracción XIX del artículo 267 de la Ley de Telecomunicaciones;
- VI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México o municipales, en su caso, para obtener el apoyo necesario en sus funciones de supervisión, inspección, verificación, vigilancia y demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Diseñar y ejecutar programas de supervisión y verificación dirigidos a los agentes económicos preponderantes o los agentes económicos con poder sustancial;
- VIII. Ordenar la práctica de visitas de inspección o verificación a los agentes económicos preponderantes o los agentes económicos con poder sustancial;
- IX. Ordenar y ejecutar las medidas provisionales que procedan conforme a las leyes aplicables, como consecuencia de las visitas de inspección o verificación practicadas a los agentes económicos preponderantes o a los agentes económicos con poder sustancial, incluyendo el aseguramiento, sustracción y depósito de los sistemas, instalaciones y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, para prevenir o cesar las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- X. Denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente por los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones y puedan constituir delitos, así como coadyuvar en estos casos con dicha autoridad, respecto a los agentes económicos preponderantes o a los agentes económicos con poder sustancial;
- XI. Proponer a la Dirección General de Sanciones la sustanciación de los procedimientos por infracciones a las obligaciones establecidas en las medidas y regulación asimétrica impuestas por el Instituto, a los agentes económicos preponderantes o los agentes económicos con poder sustancial, aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento</p>
---	---	---

- XII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Elaborar el plan anual de supervisión y verificación para la evaluación y medición del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto, así como las medidas y regulación asimétrica establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y las que les imponga el Instituto mediante resoluciones, acuerdos, metodologías, criterios y demás actos administrativos;
- Elaborar y emitir trimestralmente el informe a que se refiere el artículo 275 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Diseñar, implementar y actualizar los instrumentos y métodos de evaluación, control y seguimiento de las obligaciones impuestas a los Agentes Económicos Preponderantes o con poder sustancial en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, establecidas en el Decreto, en las medidas derivadas de la regulación asimétrica dispuesta en la LFTR, así como las impuestas por el Instituto; con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de dichas obligaciones;
- Solicitar a las áreas correspondientes y sujetos regulados, los reportes y/o evidencia de implementación de los métodos de evaluación, control y seguimiento autorizados;
- Analizar y valorar la calidad de la información y estado de las acciones correctivas/preventivas derivadas de la aplicación de los métodos e instrumentos de evaluación, control y seguimiento generados en el trimestre;
- Coordinar el trámite de los procedimientos que tengan por objeto sancionar posibles violaciones a las obligaciones impuestas a los Agentes Económicos Preponderantes o con poder sustancial en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, establecidas en el Decreto, en las medidas derivadas de la regulación asimétrica dispuesta en la LFTR, así como las impuestas por el Instituto.
- Elaborar dictámenes de cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas a los Agentes Económicos Preponderantes o con poder sustancial en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, establecidas en el Decreto de Reforma Constitucional, en las medidas derivadas de la regulación asimétrica dispuesta en la LFTR, así como las impuestas por el Instituto, en coordinación con las unidades que resulten competentes, y

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Gosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.14.6. Dirección General de Sanciones

Atribuciones

El artículo 44 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Sustanciar los procedimientos sancionatorios por infracciones a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, emitir la resolución correspondiente;
- II. Someter a consideración del Pleno la resolución de los procedimientos que tengan por objeto imponer multas como sanciones a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, así como a personas infractoras, que sean iguales o superiores a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellos en los que se declare la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación, salvo que dicho órgano colegiado determine que la resolución deba ser emitida por la Dirección General de Sanciones;
- III. Sustanciar los procedimientos que tengan por objeto la revocación de las concesiones, permisos y autorizaciones previstas en la Ley de Telecomunicaciones y, en su caso, proponer al Pleno la resolución de los mismos;
- IV. Notificar o dar aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes en los casos de revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- V. Sustanciar los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y el incumplimiento de las obligaciones en materia de defensa de las audiencias y, en su caso, proponer al Pleno la resolución de los mismos;
- VI. Sustanciar los procedimientos administrativos de rescate de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales y proponer al Pleno la resolución de los mismos;

- VII. Requerir a los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, así como a la persona infractora y, en su caso, solicitar al Servicio de Administración Tributaria, la información fiscal necesaria para determinar el monto de las multas señaladas en el artículo 298 de la Ley de Telecomunicaciones;
- VIII. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor cuando los concesionarios o autorizados incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los usuarios o consumidores previstos en la Ley de Telecomunicaciones y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para su protección y restitución, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer al Instituto por el incumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Informar al Servicio de Administración Tributaria las resoluciones por las que se determine la imposición de una multa como sanción, a efecto de que lleve a cabo la ejecución de la misma;
- X. Dictar las medidas provisionales que procedan para evitar que las conductas susceptibles de ser sancionadas continúen cometiéndose en perjuicio del interés público, y
- XI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Dirigir el trámite de los procedimientos sancionatorios por infracciones a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, emitir la resolución correspondiente;
- Coordinar la tramitación de los procedimientos que tengan por objeto imponer multas como sanciones a los concesionarios o autorizados que sean iguales o superiores a quince mil salarios mínimos vigentes en el la Ciudad de México, así como aquellos en los que se declare la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la Nación;
- Presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de resolución de los procedimientos que tengan por objeto imponer multas como sanciones a concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, así como a personas infractoras, que sean iguales o superiores a quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como aquellos en los que se declare la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la

Nación, salvo que dicho órgano colegiado determine que la resolución deba ser emitida por la Dirección General de Sanciones;

- Dirigir el trámite de los procedimientos que tengan por objeto la revocación de las concesiones, permisos y autorizaciones previstas en la LFTR y, en su caso, proponer al Pleno la resolución de los mismos;
- Asegurar que se notifique o de aviso al Secretario de Comunicaciones y Transportes en los casos de revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución y la Ley de Telecomunicaciones;
- Dirigir el trámite de los procedimientos que tengan por objeto sancionar el incumplimiento de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y el incumplimiento de las obligaciones en materia de defensa de las audiencias y, en su caso, proponer al Pleno la resolución de los mismos;
- Dirigir el trámite de los procedimientos administrativos de rescate de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales y proponer al Pleno la resolución de los mismos;
- Coordinar que se solicite a los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, así como a la persona infractora y, en su caso, solicitar al Servicio de Administración Tributaria, la información fiscal necesaria para determinar el monto de las multas señaladas en el artículo 298 de LFTR;
- Asegurar que se informe a la Procuraduría Federal del Consumidor cuando los concesionarios o autorizados incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los usuarios o consumidores previstos en la Ley de Telecomunicaciones y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para su protección y restitución, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer al Instituto por el incumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar que se informe al Servicio de Administración Tributaria las resoluciones por las que se determine la imposición de una multa como sanción, a efecto de que lleve a cabo la ejecución de la misma;
- Coordinar que se dicten las medidas provisionales que procedan para evitar que las conductas susceptibles de ser sancionadas continúen cometiéndose en perjuicio del interés público, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

8.14.7. Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico

Atribuciones

El artículo 45 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a esta Dirección General Adjunta, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar el programa anual de vigilancia del espectro radioeléctrico;
- II. Administrar y operar el Sistema Nacional de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico;
- III. Llevar a cabo el monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico, así como la identificación de interferencias perjudiciales y proponer o tomar las medidas correspondientes para corregirlas o eliminarlas;
- IV. Realizar labores de monitoreo de bandas de frecuencias, a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para efectos de planeación del espectro;
- V. Ejercer las facultades de supervisión y control técnico de las emisiones radioeléctricas en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Telecomunicaciones, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas del espectro radioeléctrico, su utilización eficiente y el funcionamiento correcto de los servicios;
- VI. Vigilar en materia de control técnico de las emisiones radioeléctricas, que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con los parámetros de operación establecidos en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Telecomunicaciones, con el objeto de asegurar el uso de las bandas de frecuencia para toda clase de servicios de radiocomunicaciones que operen en las zonas fronterizas;
- VII. Publicar trimestralmente los resultados de las verificaciones a los índices de calidad por servicio, de acuerdo con los planes y las metodologías emitidos previamente por el Instituto;
- VIII. Proponer a la Dirección General de Verificación la práctica de visitas de inspección o verificación;
- IX. Llevar a cabo a través del radiomonitoreo, las mediciones de la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico, con los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto el Instituto establezca;

- X. Proponer a la Dirección General de Sanciones el inicio de procedimiento de imposición de sanciones, cuando resulte procedente con motivo de las funciones de medición de la calidad, radiomonitorio y vigilancia del espectro radioeléctrico realizadas a los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados, y
- XI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar la elaboración del programa anual de vigilancia del espectro radioeléctrico;
- Asegurar la ejecución y cumplimiento del programa anual de vigilancia del espectro radioeléctrico;
- Administrar y operar el Sistema Nacional de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico;
- Asegurar la ejecución y cumplimiento de las actividades de monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico, así como la identificación de interferencias perjudiciales;
- Dictaminar las medidas correspondientes para corregir o eliminar las interferencias perjudiciales;
- Asegurar la ejecución y cumplimiento de las actividades de monitoreo de bandas de frecuencias, a solicitud de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para efectos de planeación del espectro;
- Ejercer las facultades de supervisión y control técnico de las emisiones radioeléctricas en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Vigilar en materia de control técnico de las emisiones, el cumplimiento de las normas del espectro radioeléctrico su utilización eficiente y el funcionamiento correcto de los servicios;
- Asegurar mediante la vigilancia en materia de control técnico de las emisiones radioeléctricas, que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con los parámetros de operación establecidos en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar mediante la vigilancia en materia de control técnico de las emisiones radioeléctricas, el cumplimiento de los parámetros de operación

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

establecidos para el uso de las bandas de frecuencia de toda clase de servicios de radiocomunicaciones que operen en las zonas fronterizas;

- Asegurar la ejecución y cumplimiento de las actividades relativas a las mediciones de la Calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico, en apego a los indicadores, parámetros y procedimientos que al efecto el Instituto establezca;
- Coordinar la publicación trimestral de los resultados de las verificaciones a los índices de calidad por servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que utilizan el espectro radioeléctrico, de acuerdo con los planes y las metodologías emitidos previamente por el Instituto;
- Elaborar propuestas para la práctica de visitas de inspección o verificación;
- Elaborar las propuestas de inicios de procedimientos de imposición de sanciones, cuando resulte procedente con motivo de las funciones de medición de la calidad, radiomonitorio y vigilancia del espectro radioeléctrico realizadas a los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados; y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

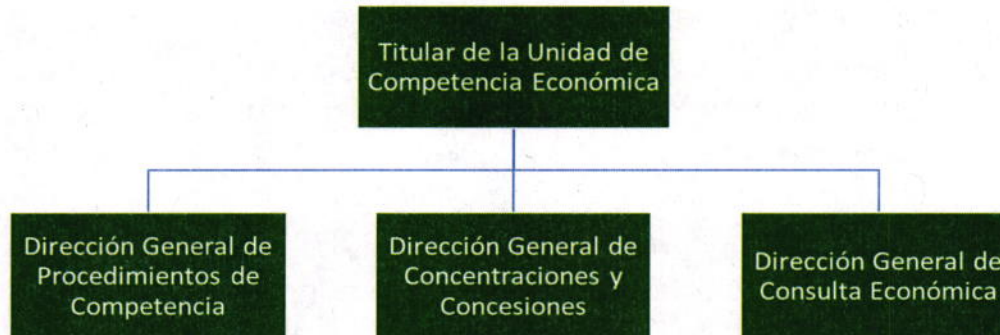
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Hernández Contreras,
Titular de la Unidad de Cumplimiento

8.15. Unidad de Competencia Económica

8.15.1. Organigrama



8.15.2. Atribuciones.

De acuerdo con el artículo 4, fracción V, inciso vi, y fracción IX, incisos, xvii, xviii, y xix; y 46 del Estatuto Orgánico del IFT, la Unidad de Competencia Económica tiene adscritas a su cargo a la Dirección General de Procedimientos de Competencia, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones y la Dirección General de Consulta Económica.

En cuanto a procedimientos sustantivos, el artículo 46 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que para todos los efectos la Unidad de Competencia Económica tendrá las atribuciones del órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley de Competencia.

En la sustanciación de procedimientos, será la encargada de elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Para la elaboración de los proyectos de resolución de procedimientos seguidos en forma de juicio y de opinión formal, cuando así lo prevea la Ley de Competencia, la Unidad de Competencia Económica atenderá los términos instruidos por el Comisionado Ponente, a efecto de que éste lo someta a la consideración del Pleno.

El artículo 47 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Además de las atribuciones que señale la Ley de Competencia al órgano encargado de la instrucción, al Titular de la Unidad de Competencia Económica le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales a su cargo previstas en los artículos 48, 49, 50 y 51 del mismo ordenamiento,

Funciones

Son funciones del Titular de la Unidad de Competencia Económica:

Elaboró Génesis Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica
---	---	---

- Coordinar la formulación de los proyectos de programas de presupuestos relativos a la Unidad de Competencia Económica, así como el envío de información periódica al Presidente sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus atribuciones;
- Asegurar el seguimiento por parte del personal de la Unidad de Competencia Económica de los esquemas y estrategias regulatorias establecidos por el Pleno, así como de los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales, en el ámbito de su competencia;
- Someter a consideración del Pleno los proyectos de lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general o la modificación de los mismos, de asuntos relacionados con su competencia;
- Coordinar la colaboración del personal de la Unidad de Competencia Económica con el Pleno, el Presidente, y la Coordinación General de Planeación Estratégica, en la elaboración del programa anual de trabajo y de los informes trimestrales de actividades que deberán ser presentados al Poder Legislativo Federal por conducto del Presidente;
- Informar al Presidente o al Coordinador Ejecutivo, según corresponda, el estado que guardan los asuntos y procesos sustantivos en el ámbito de su competencia;
- Asegurar el resguardo del registro a que se refiere el artículo 97 del Estatuto Orgánico, respecto de los servidores públicos del Instituto a su cargo;
- Determinar dar vista a la Comisión Federal de Competencia Económica en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 264 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar la convocatoria de otras Unidades y Coordinaciones Generales del Instituto, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, a participar en la elaboración, modificación y abrogación de lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
- Determinar sobre el ejercicio, o delegación a las Direcciones Generales a su cargo, de las atribuciones que otras disposiciones establezcan;
- Asegurar que se emita el acuerdo de recepción, admisión o de prevención, así como que se turnen a trámite las notificaciones de concentración y las solicitudes de opinión formal en materia de competencia que sean presentadas, así como, en su caso, que se tengan por no presentadas las mismas.

- Determinar la ampliación de los plazos de los procedimientos a su cargo en los casos previstos por la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias;
- Asegurar la notificación y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Pleno en materia de competencia económica;
- Asegurar que se emitan los acuerdos de inicio de los incidentes relativos al cumplimiento y ejecución de las resoluciones del Instituto y que se turnen a la Dirección General de Procedimientos de Competencia para su trámite;
- Coordinar la emisión de los acuerdos de recepción o prevención de los avisos que se presenten en términos del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones y asegurar que se turnen a trámite de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, en su caso, que sean desechados;
- Asegurar que se brinde apoyo al Pleno en la elaboración de Disposiciones Regulatorias, así como de los proyectos de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos a que se refiere la fracción XXII del artículo 12 de la Ley de Competencia y de las modificaciones a las mismas que considere pertinentes;
- Coordinar la solicitud de autorización al Pleno para remitir y solicitar expedientes a la Comisión Federal de Competencia Económica, así como para remitir expedientes al Tribunal Colegiado de Circuito especializado en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, a fin de que proceda en los términos del artículo 5 de la Ley de Competencia, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

El artículo 48 del Estatuto Orgánico, señala que: Corresponden a la Dirección General de Procedimientos de Competencia, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones y la Dirección General de Consulta Económica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar los asuntos que le sean turnados por el Titular de la Unidad y formular los dictámenes, proyectos, opiniones, informes y consultas de los asuntos que les correspondan;
- II. Proveer sobre las pruebas que les sean ofrecidas o aportadas;
- III. Solicitar a cualquier Autoridad Pública o autoridad en el extranjero la información y documentación que requieran para indagar sobre los asuntos de su competencia;
- IV. Derogada;
- V. Realizar las notificaciones de las determinaciones que emitan estas Direcciones Generales, sin previo acuerdo de comisión;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Soza Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica</p>
---	---	---

- VI. Ampliar los plazos en los procedimientos a su cargo en los casos previstos por la Ley de Competencia y las Disposiciones Regulatorias, salvo que se trate del plazo para resolver, y
- VII. Las demás que les confiera el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

Son funciones de los Directores Generales adscritos a la Unidad de Competencia Económica:

- Acordar con el Titular de la Unidad de Competencia Económica, los asuntos en el ámbito de su competencia;
- Responder directamente del desempeño de sus funciones y del ejercicio de sus atribuciones ante el Titular de la Unidad de Competencia Económica;
- Dirigir la atención y resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia, así como coordinar la sustanciación de los procedimientos que correspondan, incluyendo la firma y notificación de los acuerdos, resoluciones y demás actuaciones que emita;
- Organizar la realización de todas las diligencias necesarias para la debida tramitación de los asuntos a su cargo;
- Coordinar y firmar los requerimientos a los agentes económicos, sujetos regulados y a cualquier persona la información y documentación económica, financiera, administrativa, comercial, operativa, técnica y cualquier otra que considere necesaria, incluso aquella generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, para analizar y resolver los asuntos de su competencia, así como para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables;
- Coordinar y firmar las solicitudes a cualquier autoridad pública o autoridad en el extranjero la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
- Dirigir y coordinar la formulación de dictámenes, opiniones, proyectos e informes sobre asuntos de su competencia que les sean requeridos por el Presidente o los Comisionados;
- Coordinar la respuesta de consultas, de emisión de dictámenes u opiniones y de emisión de informes que formulen o soliciten las Unidades Administrativas; así como las formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de la Ciudad de México y

- municipios y otras autoridades, en el ámbito de su competencia, que reciban o les sean turnadas por los conductos institucionales;
- Decretar, coordinar la aplicación y asegurar que se hagan efectivas las medidas de apremio que sean necesarias para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
 - Supervisar las gestiones para publicar, en su caso, la información correspondiente a las áreas a su cargo en el portal de Internet del Instituto;
 - Coordinar el apoyo de sus respectivas áreas a la Unidad de Transparencia para el desahogo oportuno de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información pública;
 - Determinar y firmar el otorgamiento de prórrogas en los asuntos a su cargo, siempre que las mismas se encuentren justificadas y no exista imposibilidad legal para ello;
 - Coordinar la clasificación y reserva de la información que obren en sus expedientes, así como elaborar las versiones públicas de los documentos en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
 - Firmar copias certificadas, certificaciones o cotejos de los documentos e información existentes en las áreas a su cargo o las que le sean presentados;
 - Coordinar la solicitud de información y documentación que requiera para el ejercicio de sus atribuciones al Titular de la Autoridad Investigadora y a las Direcciones Generales a su cargo, salvo que se trate de investigaciones en curso;
 - Coordinar el desahogo de requerimientos de información y documentación que le formule el Titular de la Autoridad Investigadora, o las Direcciones Generales a su cargo, que obre en sus expedientes y sea necesaria para conducir las investigaciones o indagar sobre posibles violaciones a la Ley de Competencia;
 - Dirigir y coordinar la tramitación de los asuntos que le sean turnados por el Titular de la Unidad y la formulación de dictámenes, proyectos, opiniones, informes y consultas de los asuntos que les correspondan;
 - Coordinar la recepción de las pruebas que le sean ofrecidas o aportadas y proveer lo que, en su caso, corresponda;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica</p>
---	---	---

- Autorizar y firmar los requerimientos de información y documentación a Autoridades Públicas o autoridades en el extranjero sobre los asuntos de su competencia;
- Asegurar que se realicen las notificaciones de las determinaciones que emitan las respectivas áreas a su cargo, sin previo acuerdo de comisión, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.15.3. Dirección General de Procedimientos de Competencia

Atribuciones

El artículo 49 del Estatuto Orgánico, señala que le corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el emplazamiento con el dictamen de probable responsabilidad una vez concluida la investigación, así como todos los actos necesarios para tramitar, hasta su conclusión, y formular para consideración del Pleno el proyecto de resolución de los procedimientos seguidos en forma de juicio por probables incumplimientos a la Ley de Competencia;
- II. Realizar la notificación del dictamen preliminar a que se refiere el artículo 94 de la Ley de Competencia, así como todos los actos necesarios para darle trámite al procedimiento hasta su conclusión;
- III. Una vez emitido el dictamen preliminar a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Competencia, gestionar la publicación de un extracto y de los datos relevantes en los medios que corresponda, así como realizar todos los actos necesarios para darle trámite al procedimiento, hasta su conclusión;
- IV. Derogada;
- V. En los procedimientos seguidos en forma de juicio dar vista a la Autoridad Investigadora, con las manifestaciones y las pruebas ofrecidas por el probable responsable, para que se pronuncie respecto a éstas, adjuntando una versión reservada para su traslado al denunciante a efecto de que pueda coadyuvar con la Autoridad Investigadora en el procedimiento;
- VI. Realizar los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en las resoluciones y, en su caso, remitir el expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;
- VII. Notificar los acuerdos que ordenen el inicio de incidentes, así como llevar a cabo los actos necesarios para tramitar dichos incidentes hasta su conclusión;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Mary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica</p>
---	---	---

- VIII. Asistir a las audiencias orales y sesiones del Pleno por instrucción del Titular de la Unidad de Competencia Económica;
- IX. Dar trámite al procedimiento expedito a efecto de que el Pleno fije caución a fin de levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado en los términos que dispongan las Disposiciones Regulatorias;
- X. Realizar los actos necesarios para desahogar los incidentes por posibles declaraciones o entregas de información falsa, y
- XI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

Son funciones del Director General de Procedimientos de Competencia:

- Coordinar el emplazamiento de los agentes económicos correspondientes con el dictamen de probable responsabilidad una vez concluida la investigación, así como todos los actos necesarios para tramitar, hasta su conclusión, y formular para consideración del Pleno el proyecto de resolución de los procedimientos seguidos en forma de juicio por probables incumplimientos a la Ley de Competencia;
- Coordinar la notificación y publicación del dictamen preliminar a que se refiere el artículo 94 de la Ley de Competencia, así como todos los actos necesarios para darle trámite, al procedimiento hasta su conclusión;
- Coordinar la publicación de un extracto y de sus datos relevantes en los medios que corresponda, una vez emitido el dictamen preliminar a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Competencia, así como todos los actos necesarios para dar trámite al procedimiento, hasta su conclusión;
- Asegurar, en los procedimientos seguidos en forma de juicio, que se realicen los actos necesarios para dar vista a la Autoridad Investigadora, con las manifestaciones del probable responsable, para que se pronuncie respecto a éstas, adjuntando una versión reservada para su traslado al denunciante a efecto de que pueda coadyuvar con la Autoridad Investigadora en el procedimiento;
- Coordinar la realización de los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las determinaciones establecidas en las resoluciones y, en su caso, la remisión del expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;

- Coordinar la notificación de los acuerdos que ordenen el inicio de incidentes, así como los actos necesarios para tramitar dichos incidentes hasta su conclusión;
- Coordinar el desahogo de las audiencias orales y sesiones del Pleno por instrucción del Titular de la Unidad de Competencia Económica;
- Coordinar la tramitación de los procedimientos en los que el Pleno fije caución a fin de levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado en los términos que dispongan las Disposiciones Regulatorias;
- Dirigir y coordinar los actos necesarios para desahogar los incidentes por posibles declaraciones o entregas de información falsa, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.15.4. Dirección General de Concentraciones y Concesiones

Atribuciones

El artículo 50 del Estatuto Orgánico, señala que le corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los actos necesarios a efecto de tramitar hasta su conclusión y dictaminar los asuntos que en materia de notificación de concentraciones se presenten al Instituto, incluyendo los requerimientos de información adicional, así como aquellos que le sean turnados por el Titular de la Unidad;
- II. Formular para consideración del titular de la Unidad de Competencia Económica, el proyecto de acuerdo que comunique a los notificantes los posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia que existan en la concentración, así como proceder a su notificación una vez que el mismo sea aprobado;
- III. Proponer al Pleno las condiciones bajo las cuales deban autorizarse las concentraciones notificadas;
- IV. Realizar los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se sujete la autorización de una concentración y, en su caso, remitir el expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;
- V. Realizar los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones y, en su caso, remitir el expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica</p>
---	---	---

- VI. Formular para consideración del Pleno el proyecto de opinión sobre bases de licitaciones, solicitudes para participar en licitaciones, solicitudes para el otorgamiento mediante asignación directa, así como las solicitudes sobre cesiones, modificaciones y prórrogas de concesiones, permisos o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos;
- VII. Formular para consideración del Pleno el proyecto de opinión sobre las solicitudes que presenten los interesados en adquirir entidades o activos del sector público de los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión que se encuentren en procesos de desincorporación;
- VIII. Sustanciar el procedimiento de autorización al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión para la adquisición del control, administración, establecimiento de alianzas comerciales o tener participación accionaria directa o indirecta en otras empresas concesionarias de radiodifusión y proponer al Pleno la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Telecomunicaciones;
- IX. Dar trámite a los avisos que se presenten en términos del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, así como formular y someter a consideración del Pleno el proyecto de resolución relativo al cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos primero al cuarto de dicho artículo;
- X. Sustanciar el procedimiento para imponer límites a la concentración nacional o regional de bandas de frecuencias, al otorgamiento de nuevas concesiones de bandas de frecuencias y a la propiedad cruzada previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Telecomunicaciones y, previa opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, proponer al Pleno la resolución correspondiente;
- XI. Sustanciar el procedimiento de desincorporación de activos, derechos o partes sociales de los concesionarios, previsto en el artículo 288 de la Ley de Telecomunicaciones y proponer al Pleno la resolución correspondiente; así como aprobar o modificar el programa de desincorporación que, en su caso, presenten los agentes económicos;
- XII. Emitir a las unidades administrativas competentes del Instituto las opiniones en materia de competencia económica sobre las solicitudes para el arrendamiento, el cambio de bandas de frecuencias y prórrogas de concesiones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XIII. Proponer, a solicitud de las unidades competentes del Instituto, la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en las licitaciones públicas;
- XIV. Solicitar a la Unidad de Concesiones y Servicios realizar la notificación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previamente a la autorización de

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular
de la Unidad de Competencia Económica

cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones, cuando dichos actos actualicen la obligación de notificar una concentración en términos de la Ley de Competencia, y

- XV. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

Son funciones del Director General de Concentraciones y Concesiones:

- Asegurar que se realicen los actos necesarios a efecto de tramitar hasta su conclusión y dictaminar los asuntos que en materia de notificación de concentraciones se presenten al Instituto, incluyendo los requerimientos de información adicional, así como aquellos que le sean turnados por el Titular de la Unidad;
- Coordinar la elaboración del proyecto de acuerdo que comunique a los notificantes los posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia que existan en la concentración, para consideración del Titular de la Unidad de Competencia Económica, así como su notificación una vez que el mismo sea aprobado;
- Coordinar la elaboración y presentación para consideración del Pleno, de la propuesta de las condiciones bajo las cuales deban autorizarse las concentraciones notificadas;
- Coordinar la realización de los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se sujete la autorización de una concentración y, en su caso, para remitir el expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;
- Coordinar la realización de los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones y, en su caso, para remitir el expediente al Titular de la Unidad de Competencia Económica para el inicio del trámite del incidente de cumplimiento y ejecución de resoluciones;
- Coordinar la elaboración y presentación, para consideración del Pleno, de los proyectos de opinión sobre bases de licitaciones, solicitudes para participar en licitaciones, solicitudes para el otorgamiento mediante asignación directa, así como sobre solicitudes de cesiones, modificaciones y prórrogas de concesiones, permisos o figuras análogas que realicen las Autoridades Públicas, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos;

- Coordinar la elaboración y presentación, para consideración del Pleno, de los proyectos de opinión sobre las solicitudes que presenten los interesados en adquirir entidades o activos del sector público de los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión que se encuentren en procesos de desincorporación;
- Dirigir y coordinar el trámite del procedimiento de autorización al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión para la adquisición del control, administración, establecimiento de alianzas comerciales o para tener participación accionaria directa o indirecta en otras empresas concesionarias de radiodifusión y proponer al Pleno la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Telecomunicaciones;
- Dirigir y coordinar el trámite de los avisos que se presenten en términos del artículo noveno transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones, así como la formulación y sometimiento a consideración del Pleno del proyecto de resolución relativo al cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos primero al cuarto de dicho artículo;
- Coordinar el trámite del procedimiento para imponer límites a la concentración nacional o regional de bandas de frecuencias, al otorgamiento de nuevas concesiones de bandas de frecuencias y a la propiedad cruzada previsto en los artículos 286 y 287 de la LFTR incluyendo, previa opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, la propuesta al Pleno de la resolución correspondiente;
- Coordinar el trámite del procedimiento de desincorporación de activos, derechos o partes sociales de los concesionarios, previsto en el artículo 288 de la Ley de Telecomunicaciones, incluyendo la propuesta al Pleno de la resolución correspondiente; así como determinar la aprobación o modificación del programa de desincorporación que, en su caso, presenten los agentes económicos;
- Coordinar la emisión, a las Unidades Administrativas competentes, de las opiniones en materia de competencia económica sobre las solicitudes para el arrendamiento, el cambio de bandas de frecuencias y prórrogas de concesiones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Dirigir y coordinar la elaboración de la propuesta de incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en las licitaciones públicas que soliciten las unidades competentes;
- Supervisar la solicitud a la Unidad de Concesiones y Servicios para que notifique a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica</p>
---	---	---

sociedades relacionadas con concesiones, cuando dichos actos actualicen la obligación de notificar una concentración en términos de la Ley de Competencia, y

- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.15.5. Dirección General de Consulta Económica

Atribuciones

El artículo 51 del Estatuto Orgánico, señala que le corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular al Pleno proyectos de opinión no vinculantes respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas; los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas; iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos; leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Dar trámite y responder las solicitudes de orientaciones generales en materia de libre competencia y competencia económica;
- III. Apoyar al Presidente y al Pleno en la recepción y seguimiento de solicitudes de opinión formal, así como realizar todos los actos necesarios para el trámite del procedimiento previsto en el artículo 106 de la Ley de Competencia;
- IV. Derogada;
- V. Emitir opinión en materia de competencia económica a las unidades competentes del Instituto sobre la definición de agentes económicos preponderantes; la determinación de los planes presentados por agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento en el sector donde hayan sido declarados con tal carácter y los efectos que la ejecución de dicho plan tenga sobre las condiciones de competencia en los mercados; los límites de participación que el agente económico preponderante pueda tener directa o indirectamente en otros agentes económicos; la formulación de las contraprestaciones y tarifas aplicables a dichos agentes; las propuestas de regulación, medidas y obligaciones específicas para los agentes económicos preponderantes; la metodología y criterios para la presentación de contabilidad separada, determinación de precios mayoristas y de costeo de los servicios de interconexión prestados por agentes

- económicos preponderantes; proyectos de resolución sobre preponderancia; los proyectos de resolución que involucren a los agentes económicos preponderantes, y cualquier otra prevista en las disposiciones aplicables respecto a los agentes económicos preponderantes;
- VI. Emitir opinión a la unidad competente del Instituto, en el ámbito de su competencia, sobre las medidas que se pretende imponer a los agentes declarados con poder sustancial en mercados relevantes; la formulación de las contraprestaciones y tarifas aplicables a dichos agentes; la modificación o extinción de las medidas impuestas por la inexistencia de dichas condiciones; la metodología y criterios para la presentación de contabilidad separada, precios mayoristas y de costeo de los servicios de interconexión prestados por agentes económicos declarados con poder sustancial, y la generación de condiciones de competencia efectiva, así como sus efectos en los casos a que se refiere el artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones;
 - VII. Emitir opinión, a solicitud de las unidades competentes del Instituto, en lo relativo a la materia de propiedad cruzada;
 - VIII. Emitir opinión, a solicitud de las unidades competentes del Instituto, sobre el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet en condiciones de competencia efectiva;
 - IX. Colaborar con la Unidad de Política Regulatoria en la elaboración de los términos y condiciones aplicables a la oferta de acceso a capacidad, infraestructura o servicio, que los concesionarios que operen redes compartidas mayoristas hagan al agente económico preponderante en telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
 - X. Coadyuvar con la Dirección General de Procedimientos de Competencia en la evaluación de las medidas correctivas propuestas en las posibles barreras a la competencia o la regulación para el acceso al insumo esencial;
 - XI. Emitir opinión en materia de competencia económica respecto a las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales o para transitar al modelo de concesión única a que se refiere la fracción VI del artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones, y
 - XII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

Son funciones del Director General de Consulta Económica:

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica.</p>
---	---	--

- Coordinar la formulación de proyectos de opinión no vinculantes respecto de los ajustes a programas y políticas llevados a cabo por Autoridades Públicas, al Pleno; los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas; iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos; leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos de carácter general cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Tramitar y responder las solicitudes de orientaciones generales en materia de libre competencia y competencia económica;
- Asegurar que se proporcione apoyo al Presidente y al Pleno en la recepción y seguimiento de solicitudes de opinión formal, así como realizar todos los actos necesarios para el trámite del procedimiento previsto en el artículo 106 de la Ley de Competencia.
- Asegurar y coordinar la emisión de opinión en materia de competencia económica a las unidades competentes del Instituto sobre la definición de agentes económicos preponderantes; la determinación de los planes presentados por agentes económicos preponderantes para reducir su participación nacional por debajo del cincuenta por ciento en el sector donde hayan sido declarados con tal carácter y los efectos que la ejecución de dicho plan tenga sobre las condiciones de competencia en los mercados; los límites de participación que el agente económico preponderante pueda tener directa o indirectamente en otros agentes económicos; la formulación de las contraprestaciones y tarifas aplicables a dichos agentes; las propuestas de regulación, medidas y obligaciones específicas para los agentes económicos preponderantes; la metodología y criterios para la presentación de contabilidad separada, determinación de precios mayoristas y de costeo de los servicios de interconexión prestados por agentes económicos preponderantes; proyectos de resolución sobre preponderancia; los proyectos de resolución que involucren a los agentes económicos preponderantes, y cualquier otra prevista en las disposiciones aplicables respecto a los agentes económicos preponderantes;
- Asegurar y coordinar la emisión de opinión a las Unidades Administrativas competentes y en el ámbito de su competencia, sobre las medidas que se pretende imponer a los agentes declarados con poder sustancial en mercados relevantes; la formulación de las contraprestaciones y tarifas aplicables a dichos agentes; la modificación o extinción de las medidas impuestas por la inexistencia de dichas condiciones; la metodología y criterios para la

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José José Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Georgina Karly Santiago Gatica, Titular de la Unidad de Competencia Económica</p>
---	---	--

presentación de contabilidad separada, precios mayoristas y de costeo de los servicios de interconexión prestados por agentes económicos declarados con poder sustancial, y la generación de condiciones de competencia efectiva, así como sus efectos en los casos a que se refiere el artículo 276 de la LFTR;

- Asegurar y coordinar la emisión de opinión, a solicitud de las Unidades Administrativas competentes, en lo relativo a la materia de propiedad cruzada;
- Asegurar que se emita opinión, a solicitud de las Unidades Administrativas competentes, sobre el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet en condiciones de competencia efectiva;
- Asegurar su colaboración con la Unidad de Política Regulatoria en la elaboración de los términos y condiciones aplicables a la oferta de acceso a capacidad, infraestructura o servicio, que los concesionarios que operen redes compartidas mayoristas hagan al agente económico preponderante en telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;
- Asegurar su colaboración con la Dirección General de Procedimientos de Competencia, la evaluación de las medidas correctivas propuestas en las posibles barreras a la competencia o la regulación para el acceso al insumo esencial;
- Asegurar que se emita su opinión en materia de competencia económica respecto a las solicitudes de autorización para prestar servicios adicionales o para transitar al modelo de concesión única a que se refiere la fracción VI del artículo 276 de la Ley de Telecomunicaciones, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

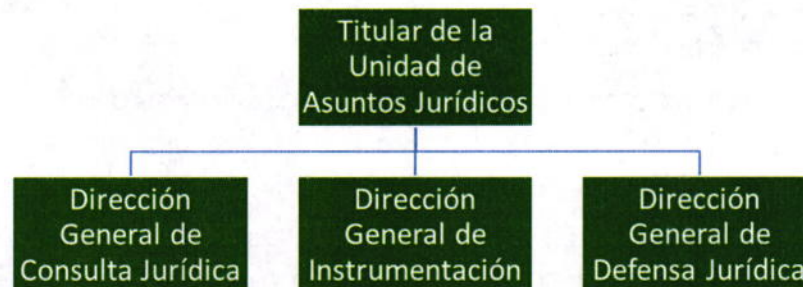
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Georgina Kary Santiago Gatica, Titular
de la Unidad de Competencia Económica

8.16. Unidad de Asuntos Jurídicos

8.16.1. Organigrama



8.16.2. Atribuciones

Al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a la Dirección General de Consulta Jurídica, la Dirección General de Instrumentación y la Dirección General de Defensa Jurídica que se establecen en el Capítulo XVII del Estatuto Orgánico.

8.16.3. Dirección General de Consulta Jurídica

Atribuciones

El artículo 53 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a la Dirección General de Consulta Jurídica desde ese punto de vista el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar con las demás unidades administrativas del Instituto para el análisis, estudio y, en su caso, dictamen de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general;
- II. Emitir opinión a las unidades administrativas sobre los ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia del Instituto, así como los criterios de interpretación administrativa y aplicación jurídica;
- III. Fungir como órgano de consulta, así como elaborar y en su caso proponer al Pleno, los criterios para la adecuada aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y de las disposiciones administrativas de carácter general en el ámbito de competencia del Instituto;
- IV. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, cuando éstas lo requieran, tratándose de los instrumentos constitutivos de sociedades concesionarias, permisionarias o autorizadas o de cualquier otro promovente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

- V. Responder las consultas que en las materias precisadas en este artículo le formulen las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Revisar y, en su caso, validar que los proyectos de convenios e instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Presidente, se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Revisar que los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que deba emitir el Pleno se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Fungir como asesor jurídico del Pleno, del Presidente y, en los asuntos en materia de competencia económica, del Comisionado Ponente, así como emitir opinión cuando se le requiera;
- IX. Elaborar y, en su caso, proponer al Pleno los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias precisadas en este artículo;
- X. Fungir como enlace con las unidades o áreas de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Autoridades Públicas, en los asuntos de la competencia del Instituto;
- XI. Responder las consultas que le sean formuladas en materia de competencia económica;
- XII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar su participación con las demás Unidades Administrativas para el análisis, estudio y, en su caso, dictamen de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general;
- Asegurar que se emita su opinión a las Unidades Administrativas que la soliciten, sobre los ordenamientos legales aplicables en el ámbito de competencia del Instituto, así como los criterios de interpretación administrativa y aplicación jurídica;
- Asegurar la representación como órgano de consulta, así como elaborar y en su caso proponer al Pleno, los criterios para la adecuada aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y de las disposiciones administrativas de carácter general en el ámbito de competencia del Instituto;
- Coordinar la asesoría que se proporcione a las Unidades Administrativas, cuando éstas lo requieran, tratándose de los instrumentos constitutivos de

- sociedades concesionarias, permisionarias o autorizadas o de cualquier otro promovente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Asegurar que se dé respuesta a las consultas que en las materias precisadas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico le formulen las Unidades Administrativas;
 - Revisar y, en su caso, validar los proyectos de convenios e instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Presidente, respecto a su adecuación a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
 - Revisar y, en su caso, validar los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que deba emitir el Pleno, respecto a su adecuación a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
 - Asegurar la representación como asesor jurídico del Pleno, del Presidente y, en los asuntos en materia de competencia económica, del Comisionado Ponente, así como la emisión de las opiniones que le requieran;
 - Coordinar la elaboración y, en su caso, proponer al Pleno los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias precisadas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico;
 - Asegurar la representación como enlace con las unidades o áreas de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás Autoridades Públicas, en los asuntos de la competencia del Instituto;
 - Asegurar que se dé respuesta a las consultas que le sean formuladas en materia de competencia económica, y
 - Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.16.4. Dirección General de Instrumentación

Atribuciones

El artículo 54 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a la Dirección General de Instrumentación desde el punto de vista jurídico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre el alcance legal de los instrumentos normativos internos, acuerdos, convenios y contratos, así como de su modificación, cuando proceda;
- II. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en los procedimientos administrativos para resolver los desacuerdos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que se presenten ante el Instituto;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Carlos Silva Ramírez, Titular de
la Unidad Asuntos Jurídicos

- III. Opinar sobre la cancelación o liberación de las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y convenios;
- IV. Elaborar y, en su caso, proponer al Pleno los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias precisadas en este artículo;
- V. Asesorar a las unidades administrativas competentes en los procedimientos sancionatorios sustanciados por éstas, cuando así lo requieran;
- VI. Participar en la elaboración de las bases y convocatorias de licitaciones de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para ocupar recursos orbitales;
- VII. Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes en la elaboración del título de concesión a otorgarse mediante el procedimiento de licitación pública, así como en el rescate o cambio de frecuencias;
- VIII. Opinar respecto de las cargas o gravámenes impuestos a las concesiones previstas en la Ley de Telecomunicaciones;
- IX. Revisar las condiciones que el concesionario debe aceptar previamente a la resolución de las solicitudes de prórroga de vigencia de títulos de concesión;
- X. Asesorar a la unidad administrativa competente en los procedimientos seguidos para la imposición o modificación de obligaciones específicas a los agentes económicos que hayan sido declarados con poder sustancial o como preponderantes;
- XI. Asesorar a la Unidad de Administración del Instituto, cuando ésta lo requiera, en la revisión de los instrumentos constitutivos de contratistas y proveedores, así como de los documentos relacionados con la contratación;
- XII. Dictaminar los proyectos de contratos y convenios específicos que le remita la Unidad de Administración, derivados de procedimientos de licitación pública o que hubieren sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como aquellos sujetos a legislación extranjera;
- XIII. Dictaminar los modelos de contratos y pedidos que le remita la Unidad de Administración para formalizar las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y demás normativa aplicables, y

XIV. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas

Funciones

- Asegurar que se emita su opinión sobre el alcance legal de los instrumentos normativos internos, acuerdos, convenios y contratos, así como de su modificación, cuando proceda;
- Asegurar su participación, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en los procedimientos administrativos para resolver los desacuerdos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que se presenten ante el Instituto;
- Asegurar que se emita su opinión sobre la cancelación o liberación de las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y convenios;
- Asegurar la elaboración y, en su caso, proponer al Pleno los criterios de interpretación de las disposiciones legales o administrativas en las materias precisadas en este artículo;
- Coordinar la asesoría a las Unidades Administrativas competentes en los procedimientos sancionatorios sustanciados por éstas, cuando así lo requieran;
- Asegurar su participación en la elaboración de las bases y convocatorias de licitaciones de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para ocupar recursos orbitales;
- Asegurar su participación en coordinación con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración del título de concesión a otorgarse mediante el procedimiento de licitación pública, así como en el rescate o cambio de frecuencias;
- Asegurar que se emita su opinión respecto de las cargas o gravámenes impuestos a las concesiones previstas en la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar la revisión de las condiciones que el concesionario debe aceptar previamente a la resolución de las solicitudes de prórroga de vigencia de títulos de concesión;
- Coordinar la asesoría a la unidad administrativa competente en los procedimientos seguidos para la imposición o modificación de obligaciones específicas a los agentes económicos que hayan sido declarados con poder sustancial o como preponderantes;

- Coordinar la asesoría a la UA, cuando ésta lo requiera, en la revisión de los instrumentos constitutivos de contratistas y proveedores, así como de los documentos relacionados con la contratación;
- Coordinar la realización y autorizar la dictaminación de los proyectos de contratos y convenios específicos que le remita la UA, derivados de procedimientos de licitación pública o que hubieren sido aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFT, a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como aquellos sujetos a legislación extranjera;
- Coordinar la realización y autorizar la dictaminación de los modelos de contratos y pedidos que le remita la UA para formalizar las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de que se adecuen a las disposiciones legales y demás normativa aplicables, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.16.5. Dirección General de Defensa Jurídica

Atribuciones

El artículo 55 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a la Dirección General de Defensa Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente sobre cuestiones contenciosas a las distintas Unidades Administrativas en los asuntos que sean competencia de las mismas;
- II. Actuar en los juicios de amparo en que el Instituto sea parte, cuando versen sobre asuntos de la competencia del Pleno, Presidente, Unidades Administrativas, con las facultades de delegados en las audiencias, y proponer la designación de abogados y dirigirlos en su actuación en los juicios respectivos; intervenir en los juicios de amparo cuando el Instituto tenga el carácter de tercero perjudicado; tramitar los recursos de revisión, reclamación y queja a que se refiere la legislación de amparo y, en general, llevar a cabo la sustanciación de toda clase de juicios y recursos ante el Poder Judicial de la Federación;
- III. Representar legalmente al Instituto, a su Presidente y a los Comisionados en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades competentes; ejercitar todas las acciones, excepciones y defensas que competan al Instituto; formular escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales o

contencioso-administrativos, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades; y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos y dar cumplimiento a las resoluciones que en ellos se pronuncien, así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte del Instituto;

- IV. Elaborar el proyecto de demanda de controversia constitucional a que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I) de la Constitución, así como realizar todas las acciones conducentes de defensa ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- V. Representar al Instituto, a su Presidente, a los Comisionados y los demás servidores públicos del Instituto ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo en las controversias laborales, ejercitar las acciones, excepciones y defensas, conciliar, allanarse y transigir, así como desistirse de las acciones en los juicios en los que intervenga en su representación, interponer y desistirse de los recursos que procedan ante el citado Tribunal y Juntas mencionadas, absolver posiciones a su nombre y en su representación, y formular las demandas de amparo que procedan en contra de las resoluciones y acuerdos que en dichos juicios se dicten;
- VI. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados en los juicios de amparo, cuando versen sobre asuntos en que cualquier autoridad del Instituto sea designada como autoridad responsable;
- VII. Presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés; asimismo, coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales y, cuando proceda, otorgar perdón o gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio del Instituto;
- VIII. Emitir opinión jurídica respecto de cuestiones contenciosas que se deriven del funcionamiento del Instituto, cuando se lo requieran el Pleno o el Presidente;
- IX. Emitir el dictamen de incobrabilidad de adeudos a favor del Instituto, que le sea solicitado por la UA, en los términos de los Lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros del Instituto;
- X. Compilar los criterios jurisprudenciales en las materias competencia del IFT y difundirlos al interior del Instituto, en colaboración con las Unidades Administrativas competentes, y

- XI. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar la asesoría jurídica sobre cuestiones contenciosas a las distintas Unidades Administrativas en los asuntos que sean competencia de las mismas;
- Asegurar su actuación en los juicios de amparo en que el Instituto sea parte, cuando versen sobre asuntos de la competencia del Pleno, Presidente, Unidades Administrativas, con las facultades de delegados en las audiencias, y proponer la designación de abogados y dirigirlos en su actuación en los juicios respectivos; intervenir en los juicios de amparo cuando el Instituto tenga el carácter de tercero perjudicado; tramitar los recursos de revisión, reclamación y queja a que se refiere la legislación de amparo y, en general, llevar a cabo la sustanciación de toda clase de juicios y recursos ante el Poder Judicial de la Federación;
- Asegurar que se represente legalmente al Instituto, a su Presidente y a los Comisionados en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades competentes; ejercitar todas las acciones, excepciones y defensas que competan al Instituto; formular escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales o contencioso-administrativos, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades; y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos y dar cumplimiento a las resoluciones que en ellos se pronuncien, así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte del Instituto;
- Coordinar la elaboración del proyecto de demanda de controversia constitucional a que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I) de la Constitución, así como realizar todas las acciones conducentes de defensa ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Asegurar que se represente al Instituto, a su Presidente, a los Comisionados y los demás servidores públicos del Instituto ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo en las controversias laborales, ejercitar las acciones, excepciones y defensas, conciliar, allanarse y transigir, así como desistirse de las acciones en los juicios en los que intervenga en su representación, interponer y desistirse de los recursos que procedan ante el citado Tribunal y Juntas mencionadas, absolver posiciones a su nombre y en su representación, y

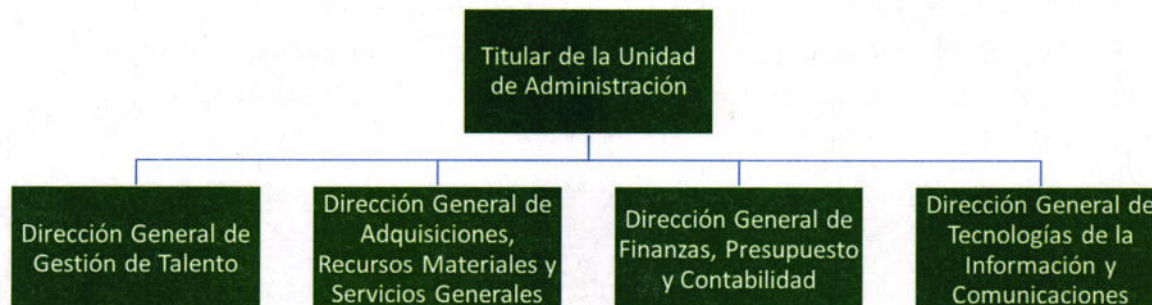
formular las demandas de amparo que procedan en contra de las resoluciones y acuerdos que en dichos juicios se dicten;

- Coordinar la elaboración de los proyectos de informes previos y justificados en los juicios de amparo, cuando versen sobre asuntos en que cualquier autoridad del Instituto sea designada como autoridad responsable;
- Asegurar que se presenten las denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Instituto haya resultado ofendido o tenga interés; asimismo, coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales y, cuando proceda, otorgar perdón o gestionar desistimientos y acordar conciliaciones en beneficio del Instituto;
- Asegurar que se emita la opinión jurídica respecto de cuestiones contenciosas que se deriven del funcionamiento del Instituto, cuando se lo requieran el Pleno o el Presidente;
- Asegurar que se emita el dictamen de incobrabilidad de adeudos a favor del Instituto, que le sea solicitado por la UA, en los términos de los Lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros del Instituto;
- Coordinar la compilación de los criterios jurisprudenciales en las materias de competencia del Instituto y difundirlos al interior del Instituto, en colaboración con las Unidades Administrativas competentes, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad Asuntos Jurídicos</p>
---	---	---

8.17. Unidad de Administración

8.17.1. Organigrama



8.17.2. Atribuciones

El artículo 57 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que al Titular de la Unidad de Administración le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a la Dirección General de Gestión de Talento; la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes:

- I. Proponer al Presidente las acciones, medidas y normatividad de administración interna que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto, incluyendo el sistema de servicio profesional;
- II. Suscribir las constancias de nombramientos y de retenciones, bajas o cese de los servidores públicos del Instituto, cambiarlos de adscripción y removerlos cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Suscribir los instrumentos jurídicos elaborados por las áreas adscritas a la Unidad, que tengan por objeto la contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV. Emitir los dictámenes de impacto presupuestario y, en su caso, autorizar la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, conforme a los lineamientos aprobados por el Presidente;
- V. Ejecutar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Instituto, de conformidad con los procedimientos y la normativa establecidos para estos efectos;

- VI. Autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto, sujetándose a la normatividad aplicable y a los lineamientos que le indique el Presidente; así como suscribir los estados financieros correspondientes y ordenar la emisión y publicación de información financiera gubernamental;
- VII. Formalizar los actos relacionados con la adquisición, uso, administración y enajenación de bienes inmuebles, en su caso, con previo poder otorgado para tales efectos al Titular de la Unidad por el Presidente, y
- VIII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confiera el Presidente.

Adicionalmente, la Unidad de Administración mantendrá enlaces con las unidades y órganos del Instituto para fines del ejercicio de las atribuciones establecidas en este artículo, incluyendo la obtención, validación, control, notificación y/o remisión de información y/o documentación, en las materias de recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, programación, presupuesto, tesorería, contabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública, inventarios, archivos, control interno, manuales de organización y de procedimientos, administración de riesgos y de otra índole. Los servidores públicos que sean designados como enlaces administrativos estarán adscritos orgánicamente y dependerán funcionalmente de la Unidad de Administración y no podrán tener un nivel inferior al de subdirector de área”.

Funciones

- Establecer las acciones, medidas y normatividad de administración interna a proponer al Presidente que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- Establecer las acciones, medidas y normatividad del sistema de servicio profesional;
- Proponer al Presidente las acciones, medidas y normatividad de administración interna convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- Proponer al Presidente las acciones, medidas y normatividad del sistema de servicio profesional;
- Autorizar las constancias de nombramientos y de retenciones, bajas o cese de los servidores públicos del Instituto, cambiarlos de adscripción y removerlos cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Autorizar los instrumentos jurídicos elaborados por las áreas adscritas a la Unidad, que tengan por objeto la contratación de personal bajo el régimen de

honorarios asimilados a salarios, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- Autorizar los dictámenes de impacto presupuestario y, en su caso, autorizar la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, conforme a los lineamientos aprobados por el Presidente;
- Coordinar la ejecución de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Instituto, de conformidad con los procedimientos y la normativa establecidos para estos efectos;
- Autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto, sujetándose a la normatividad aplicable y a los lineamientos que le indique el Presidente; así como suscribir los estados financieros correspondientes y ordenar la emisión y publicación de información financiera gubernamental;
- Autorizar los actos relacionados con la adquisición, uso, administración y enajenación de bienes inmuebles, en su caso, con previo poder otorgado para tales efectos al Titular de la Unidad por el Presidente, y
- Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confiera el Presidente.

8.17.3. Dirección General de Gestión del Talento.

Atribuciones

El artículo 58 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema de servicio profesional del Instituto, así como elaborar y suscribir los contratos, convenios, actos jurídicos y los demás instrumentos necesarios para ello;
- II. Llevar el control y registro de los nombramientos, así como resolver, con base en las instrucciones del Presidente, todo lo relativo al personal del Instituto, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- III. Llevar y controlar el registro de firmas de los servidores públicos autorizados por el Estatuto Orgánico y demás ordenamientos;
- IV. Coordinar el pago de las remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones al personal del Instituto y la aplicación de deducciones, descuentos y retenciones autorizadas conforme a la normativa aplicable, además de aquellas ordenadas por autoridades judiciales; así como de los pagos que se deriven por concepto de seguridad social, impuestos y seguros, entre otros,

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

relativos al personal del Instituto, y determinar, en su caso, la suspensión de pago, observando las disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Asesorar a las distintas unidades administrativas en el diseño de sus estructuras orgánicas atendiendo las respectivas necesidades;
- VI. Elaborar y proponer, para autorización superior, los dictámenes de impacto presupuestario a las estructuras orgánicas y en su caso, proponer al Titular de la Unidad de Administración la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, conforme a los lineamientos aprobados por la Unidad de Administración;
- VII. Representar al Instituto en las gestiones en materia de prestaciones laborales, de seguridad social ante el Gobierno Federal, como ante el Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de las obligaciones que determine la normatividad aplicable, y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida; así como efectuar el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en sentencias definitivas, resoluciones administrativas y en aquellos otros casos que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos del Instituto;
- IX. Otorgar al personal, las licencias, estímulos, recompensas y prestaciones que establezcan la legislación correspondiente y demás disposiciones aplicables;
- X. Integrar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de capacitación y actualización dirigido al personal del Instituto en apego a la normatividad aplicable;
- XI. Instrumentar los programas de intercambio del personal del Instituto con organismos y entidades extranjeras con funciones afines a las del Instituto, en coordinación con las unidades competentes, así como administrar, en su caso, los programas de becas y de servicio social del Instituto;
- XII. Fomentar la participación del personal del Instituto en eventos culturales, deportivos y sociales para su bienestar personal, mejora en su calidad de vida, salud y del clima laboral;
- XIII. Coordinar las acciones necesarias a fin de contar con el servicio médico de primer contacto, en los inmuebles del Instituto;
- XIV. Coordinar, desarrollar, diseñar e implementar campañas y un programa anual de comunicación interna, para contribuir y fomentar una identidad y cultura

- organizacional con base en las necesidades de las diferentes unidades administrativas del Instituto;
- XV. Coordinar la elaboración y autorizar los manuales de organización del Instituto, así como emitir las guías técnicas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVI. Administrar los contratos, y convenios que afecten el presupuesto de la Unidad de Administración, en el ámbito de su competencia, vigilar su cumplimiento y autorizar su finiquito; en su caso, dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos;
- XVII. Coordinar la elaboración y autorizar los manuales de procedimientos del Instituto, así como emitir las guías técnicas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables, y
- XVIII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confieran el Presidente y el Titular de la Unidad de Administración”.

Funciones

- Administrar el sistema de servicio profesional del Instituto;
- Coordinar la elaboración de contratos, convenios, actos jurídicos y los demás instrumentos necesarios para el servicio profesional del Instituto;
- Autorizar los contratos, convenios, actos jurídicos y los demás instrumentos necesarios para el servicio profesional del Instituto;
- Establecer el control y registro de los nombramientos del personal del Instituto;
- Coordinar la resolución de todo lo relativo al personal del Instituto, con base en las instrucciones del Presidente y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- Controlar la organización y administración del registro de firmas de los servidores públicos autorizados por el Estatuto Orgánico y demás ordenamientos;
- Coordinar el pago de las remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones al personal del Instituto;
- Coordinar la aplicación de deducciones, descuentos y retenciones autorizadas conforme a la normativa aplicable, además de aquellas ordenadas por autoridades judiciales;
- Coordinar los pagos que se deriven por concepto de seguridad social, impuestos y seguros, entre otros, relativos al personal del Instituto;
- Determinar la suspensión de pago, en su caso, observando las disposiciones jurídicas aplicables;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

- Coordinar la asesoraría a las distintas Unidades Administrativas en el diseño de sus estructuras orgánicas atendiendo las respectivas necesidades;
- Coordinar la elaboración de las propuestas de dictámenes de impacto presupuestario a las estructuras orgánicas;
- Presentar al Titular de la Unidad las propuestas de los dictámenes de impacto presupuestario a las estructuras orgánicas;
- Coordinar la elaboración de las propuestas de modificación a la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional conforme a los lineamientos aprobados por la Unidad;
- Presentar al Titular de la Unidad, las propuestas de modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional;
- Dirigir la representación del Instituto en las gestiones en materia de prestaciones laborales, de seguridad social ante el Gobierno Federal, como ante el Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de las obligaciones que determine la normatividad aplicable;
- Coordinar los trámites, la realización de consultas y la integración de la información que sea requerida por el Gobierno Federal; y/o por el Gobierno de la Ciudad de México, para el cumplimiento de las obligaciones que determine la normatividad aplicable;
- Asegurar que se efectúe el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en sentencias definitivas, resoluciones administrativas y en aquellos otros casos que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables;
- Coordinar la integración de los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos del Instituto;
- Administrar los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos del Instituto;
- Coordinar la actualización de los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos del Instituto;
- Asegurar que se conceda al personal, las licencias, estímulos, recompensas y prestaciones que establezcan la legislación correspondiente y demás disposiciones aplicable;
- Coordinar la Integración del programa anual de capacitación, en apego a la normatividad aplicable;
- Dirigir la ejecución del programa anual de capacitación;

- Asegurar el cumplimiento al programa anual de capacitación;
- Actualizar el Programa anual de capacitación dirigido al personal del Instituto, en apego a la normatividad aplicable;
- Coordinar la integración de los programas de intercambio del personal del Instituto con organismos y entidades extranjeras con funciones afines a las del Instituto, en coordinación con las unidades competentes;
- Administrar los programas de becas del Instituto;
- Administrar el programa de servicio social del Instituto;
- Fomentar y apoyar la participación del Personal y sus familias en eventos sociales, culturales, deportivos, y de responsabilidad social, para su bienestar personal, mejora en su calidad de vida, salud y del clima laboral;
- Coordinar las acciones necesarias a fin de contar con el servicio médico de primer contacto, en los inmuebles del Instituto;
- Coordinar el diseño y desarrollo de las campañas y de programa anual de comunicación interna, para contribuir y fomentar una identidad y cultura organizacional con base en las necesidades de las diferentes Unidades Administrativas;
- Asegurar la implementación de las campañas y del programa anual de comunicación interna;
- Coordinar la elaboración de los manuales de organización del Instituto;
- Autorizar los manuales de organización del Instituto;
- Coordinar y autorizar la elaboración de las guías técnicas del manual de organización del Instituto, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.17.4. Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales

Atribuciones

El artículo 59 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos materiales pertenecientes al Instituto, conforme a las normas y lineamientos aplicables, así como elaborar y suscribir los contratos, convenios, actos jurídicos y todos los documentos necesarios para ello;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Fócil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

- II. Integrar y dar seguimiento a la ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios del Instituto, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y a la normatividad aplicables;
- III. Llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios en general, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el Instituto; así como elaborar y suscribir los contratos y convenios respectivos;
- IV. Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para su dictaminación desde el punto de vista jurídico, los proyectos de contratos y convenios específicos derivados de procedimientos de licitación pública o que hubieren sido dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o bien aquellos sujetos a legislación extranjera;
- V. Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para su dictaminación desde el punto de vista jurídico, los modelos de contratos y pedidos para formalizar las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y se vicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- VI. Aplicar las penas convencionales a cargo de los proveedores, contratistas y compradores por el incumplimiento en los contratos, así como promover reclamaciones de garantías y, en general, ejercer extrajudicialmente los derechos del Instituto;
- VII. Dirigir la administración, inventario, mantenimiento preventivo y correctivo, afectación y baja de los bienes muebles o inmuebles del Instituto;
- VIII. Llevar a cabo la revisión, depuración, actualización o formulación de disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de administración de servicios generales, protección al medio ambiente, ahorro de energía y protección civil conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar las acciones necesarias para la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto para su operación;
- X. Establecer y operar el programa interno de protección civil con el apoyo de las unidades administrativas del Instituto;
- XI. Proponer al Titular de la Unidad de Administración, para la aprobación del Pleno, los lineamientos internos en materia de organización de archivos, así como el reglamento o acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

- XII. Apoyar a las unidades administrativas del Instituto para la adecuada organización, administración, funcionamiento y clasificación de sus expedientes y archivos de trámite;
- XIII. Dirigir las actividades del Instituto en materia de archivos conformados por los expedientes de las unidades administrativas en ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades, para su debida integración, administración, resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo y consulta, transferencia, baja documental, conservación y concentración, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XIV. Fungir, en su caso, como representante del Instituto ante el Consejo Nacional de Archivos, y proveer lo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que en la materia se establecen para el Instituto en la Ley Federal de Archivos, y
- XV. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confieran el Presidente y el Titular de la Unidad de Administración”.

Funciones

- Administrar los recursos materiales pertenecientes al Instituto, conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- Controlar los recursos materiales pertenecientes al Instituto, conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- Coordinar la elaboración y suscripción de los contratos, convenios, actos jurídicos, en materia de adquisiciones, obra pública, recursos materiales y servicios generales, así como los demás que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- Asegurar que se formulen e integren los programas anuales de obra pública, de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios del Instituto, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y a la normatividad aplicables;
- Supervisar la ejecución de los programas anuales de obra pública, de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- Coordinar la ejecución de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios en general, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el Instituto;
- Coordinar la entrega a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para su dictaminación, de los proyectos de contratos y convenios específicos derivados de

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

procedimientos de licitación pública o que hubieren sido dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o bien aquellos sujetos a legislación extranjera;

- Coordinar la entrega a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para su dictaminación, de los modelos de contratos y pedidos para formalizar las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- Aplicar a los proveedores y contratistas las penas convencionales que le sean notificadas por las áreas requirentes, en su carácter de administradoras de contratos, por atraso en la entrega de bienes, prestación de servicios o arrendamientos;
- Promover reclamaciones de garantías, por el incumplimiento en los contratos;
- Ejercer extrajudicialmente los derechos del Instituto, por el incumplimiento en los contratos;
- Administrar los bienes muebles o inmuebles del Instituto;
- Administrar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles o inmuebles del Instituto;
- Administrar la afectación y baja de los bienes muebles o inmuebles del Instituto;
- Coordinar la revisión, depuración, actualización o formulación de disposiciones normativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que resulten necesarias;
- Administrar los servicios generales, de protección al medio ambiente, ahorro de energía y protección civil conforme a la normatividad aplicable;
- Coordinar las acciones necesarias para la prestación de los servicios generales que requieran las Unidades Administrativas para su operación;
- Establecer el programa interno de protección civil con el apoyo de las Unidades Administrativas;
- Operar el programa interno de protección civil con el apoyo de las Unidades Administrativas;
- Coordinar la elaboración de la propuesta de los lineamientos internos en materia de organización de archivos;
- Presentar al Titular de la Unidad la propuesta de lineamientos internos en materia de organización de archivos, para la aprobación del Pleno;
- Coordinar la elaboración de la propuesta de reglamento o acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos;

- Presentar la propuesta de reglamento o acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos al Titular de la Unidad, para la aprobación del Pleno;
- Coordinar el apoyo a las Unidades Administrativas, para la adecuada organización, administración, funcionamiento y clasificación de sus expedientes y archivos de trámite;
- Dirigir las actividades del Instituto en materia de archivos conformados por los expedientes de las Unidades Administrativas en ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades, para su debida integración, administración, resguardo, organización, clasificación, inventario, préstamo y consulta, transferencia, baja documental, conservación y concentración, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- Dirigir la representación del Instituto ante el Consejo Nacional de Archivos;
- Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que en la materia se establecen para el Instituto en la Ley Federal de Archivos;
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.17.5. Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad

Atribuciones

El artículo 60 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Dirección General le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y controlar los recursos financieros pertenecientes al Instituto con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a las normas y lineamientos aplicables, así como elaborar y suscribir los contratos, convenios, actos jurídicos y todos los documentos necesarios para ello;
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, así como supervisar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado al mismo, para proponer, en su caso, las medidas presupuestales necesarias para optimizar su ejercicio; además de informar a las unidades administrativas del Instituto sobre las normas que deberán observar en la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público que resulten aplicables;
- III. Autorizar y controlar que el ejercicio programático y presupuestal del Instituto se realice de conformidad con la normatividad aplicable;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Soza Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

- IV. Integrar anualmente la cartera de inversión del Instituto y dar seguimiento a la ejecución de los Programas y Proyectos que la integran de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Establecer los sistemas de registro y control del presupuesto y contabilidad, y dirigir su operación;
- VI. Representar al Instituto en las gestiones en materia presupuestaria ante el Gobierno Federal, con respecto al gasto de administración del Instituto, como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local;
- VII. Administrar el sistema de contabilidad del Instituto, así como preparar los estados financieros y los informes de rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VIII. Registrar y controlar contablemente el activo fijo y los inventarios;
- IX. Custodiar la documentación original derivada de las operaciones financieras del Instituto;
- X. Dirigir las actividades de tesorería y programación financiera del Instituto; los pagos que se deriven de las obligaciones a cargo de éste, así como vigilar el manejo eficiente de las disponibilidades financieras conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas del Instituto por los ingresos correspondientes a la recaudación que se compruebe en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que le reporte a la Unidad de Administración la Dirección General de Supervisión; llevar el registro contable del pago de contribuciones y aprovechamientos por parte de los concesionarios y permisionarios y de las demás operaciones que realice el Instituto, dando seguimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al registro de ingresos excedentes;
- XII. Derogada;
- XIII. Coordinar las actividades relacionadas con la administración de riesgos institucionales a fin de identificar los riesgos financieros y operativos asociados a los procesos críticos definidos por las distintas unidades administrativas que conforman el Sistema de Control Interno Institucional, así como rendir los informes en la materia a los órganos fiscalizadores correspondientes;
- XIV. Implementar y dar seguimiento al proceso de control interno del Instituto, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y

XV. Derogada;

XVI. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confieran el Presidente y el Titular de la Unidad de Administración”.

Funciones

- Administrar y controlar los recursos financieros del con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Elaborar y suscribir los contratos, convenios, actos jurídicos y todos los documentos necesarios para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Administrar y controlar los recursos financieros pertenecientes al Instituto, conforme a las normas y lineamientos aplicables;
- Elaborar y suscribir los contratos, convenios, actos jurídicos y todos los documentos necesarios para administrar y controlar los recursos financieros del Instituto;
- Planear, coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual del IFT;
- Dirigir la supervisión, evaluación y la rendición de informes del ejercicio del presupuesto asignado;
- Proponer normas y medidas presupuestales para optimizar el ejercicio del gasto público;
- Presentar al Titular de la Unidad las normas presupuestales necesarias para optimizar el ejercicio del gasto público;
- Integrar la cartera de inversión del Instituto y dar seguimiento a la ejecución de los Programas y Proyectos que la integran de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Informar a las Unidades Administrativas sobre las normas que deberán observar en la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público;
- Autorizar el ejercicio programático y presupuestal del Instituto conforme a la normatividad aplicable;
- Controlar el ejercicio programático y presupuestal del Instituto conforme a la normatividad aplicable;
- Integrar y dar seguimiento al programa de inversión anual del Instituto;
- Evaluar, controlar y administrar la cartera de inversión física del Instituto;
- Proponer normas y medidas para controlar la cartera de inversión física del Instituto;
- Establecer los sistemas de registro y control del presupuesto y contabilidad;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

- Dirigir la operación de los sistemas de registro y control del presupuesto y contabilidad;
- Dirigir la representación del Instituto en las gestiones en materia presupuestaria ante el Gobierno Federal y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- Dirigir la realización de trámites, consultas e integración de la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local;
- Administrar y operar el sistema de contabilidad del Instituto;
- Coordinar la preparación de los estados financieros y de los informes de rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- Dirigir el registro y control contable del activo fijo y los inventarios;
- Controlar la custodia de la documentación original derivada de las operaciones financieras del Instituto;
- Dirigir las actividades de tesorería y programación financiera del Instituto;
- Controlar la realización de los pagos que se deriven de las obligaciones a cargo del Instituto;
- Vigilar el manejo eficiente de las disponibilidades financieras conforme a la normatividad aplicable;
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la recaudación que se compruebe en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que le reporte a la UA, la Dirección General de Supervisión;
- Controlar el registro contable del pago de contribuciones y aprovechamientos por parte de los concesionarios y permisionarios y de las demás operaciones que realice el Instituto;
- Dirigir el seguimiento al registro de ingresos excedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Administrar los contratos, y convenios que afecten el presupuesto de la UA, en el ámbito de su competencia y vigilar su cumplimiento;
- Autorizar el finiquito de los contratos, y convenios que afecten el presupuesto de la UA, en el ámbito de su competencia o en su caso, dictaminar sobre su terminación anticipada;
- Dirigir y coordinar la elaboración de la propuesta de normatividad del sistema de control interno del Instituto;

- Coordinar con las Unidades Administrativas la implementación y seguimiento de la normatividad del sistema de control interno;
- Coordinar la elaboración de los informes y atender las revisiones al sistema de control interno que determinen en el ámbito de sus atribuciones los órganos fiscalizadores correspondientes;
- Coordinar la implementación del proceso de control interno del Instituto, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- Supervisar en forma permanente el desempeño del proceso de control interno a través de unidades especializadas y herramientas específicas;
- Dirigir la estructuración de los procesos críticos de la UA, así como la de las demás Unidades Administrativas, a fin de identificar los riesgos financieros y operativos asociados a dichos procesos;
- Proponer estrategias y herramientas específicas para la evaluación, normatividad y seguimientos a los riesgos financieros y operativos del Instituto;
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.17.6. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Atribuciones

El artículo 61 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los mecanismos para realizar mediante herramientas de las tecnologías de la información y comunicación los procesos, procedimientos y trámites electrónicos que definan las áreas del Instituto, como apoyo para la ejecución de sus actividades;
- II. Elaborar y administrar el programa institucional de desarrollo informático anual que refleje la estrategia en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, a fin de mantener actualizada la infraestructura tecnológica del mismo;
- III. Desarrollar, operar y administrar los sistemas de informática, programas de cómputo, equipos de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones de voz y datos, y bases de datos del Instituto, así como coordinar el soporte técnico que se proporcione a los usuarios de los mismos;
- IV. Diseñar e instrumentar las políticas, normas, controles, sistemas y procedimientos para la óptima administración y mejor aprovechamiento de

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Mario Alberto Fócil Ortega, Titular de la Unidad de Administración</p>
---	---	---

- los recursos informáticos del Instituto, así como vigilar el correcto cumplimiento de tales disposiciones;
- V. Establecer las políticas y los estándares para la construcción, mantenimiento e implementación de los sistemas informáticos institucionales;
 - VI. Integrar los programas de adquisición y mantenimiento relativos a tecnologías de la información y comunicación, con base en los requerimientos de las distintas unidades administrativas del Instituto;
 - VII. Asesorar, como área técnica, a las unidades administrativas del Instituto para la adquisición o mantenimiento de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, para satisfacer sus necesidades de operación;
 - VIII. Definir e implementar la estrategia para garantizar el debido resguardo, confidencialidad y seguridad de la información y las comunicaciones, redes, plataformas digitales y archivos del Instituto;
 - IX. Instrumentar, en coordinación con las demás áreas competentes, la publicación de los informes trimestrales de actividades y el programa anual de trabajo en el portal de Internet del Instituto;
 - X. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para publicar en el portal de Internet del Instituto el registro de las entrevistas que los Comisionados realicen en las instalaciones del Instituto con personas que representen los intereses de los agentes regulados, conforme a las disposiciones aplicables;
 - XI. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para registrar y publicar en el portal de Internet del Instituto las actas de las sesiones del Pleno, las versiones públicas del sentido de los votos de los Comisionados, incluyendo los votos particulares, así como las versiones públicas de las grabaciones de las sesiones del Pleno y sus respectivas versiones estenográficas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XII. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para registrar y publicar en el portal de Internet del Instituto los procesos de consultas públicas y el calendario con las consultas a realizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIII. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para implementar, operar y mantener actualizado el sistema de administración del espectro, así como la información contenida en las bases de datos de dicho sistema, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- XIV. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para establecer un sistema electrónico a través del cual los concesionarios interesados en interconectar sus redes tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para publicar en el portal de Internet del Instituto la información inscrita en el Registro Público de Concesiones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Proveer la infraestructura y servicios informáticos requeridos para que los concesionarios del servicio de telecomunicaciones presenten las solicitudes electrónicas de registro de sus tarifas a los usuarios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones normativas o le confieran el Presidente y el Titular de la Unidad de Administración”.


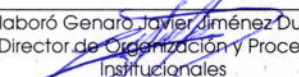
Funciones

- Dirigir la implementación de los mecanismos para realizar, mediante herramientas de las tecnologías de la información y comunicación, los procesos, procedimientos y trámites electrónicos que requieran las Unidades Administrativas y que agregan valor a las actividades sustantivas del Instituto;
- Coordinar la elaboración y administración del programa institucional de desarrollo informático anual que refleje la estrategia en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, a fin de mantener actualizada su infraestructura tecnológica;
- Coordinar el desarrollo, operación y administración de los sistemas de informática, programas de cómputo, equipos de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones de voz y datos, y bases de datos del Instituto, así como coordinar el soporte técnico que se proporcione a los usuarios de los mismos;
- Coordinar el diseño e instrumentación de las políticas, normas, controles, sistemas y procedimientos para la óptima administración y mejor aprovechamiento de los recursos informáticos del Instituto, así como vigilar el correcto cumplimiento de tales disposiciones;
- Coordinar el diseño de las políticas y estándares para la construcción, mantenimiento e implementación de los sistemas informáticos institucionales;
- Coordinar el desarrollo de sistemas informáticos que permitan a las Unidades Administrativas tener acceso a información de uso común;

- Asegurar la integración de los programas de adquisición y mantenimiento relativos a tecnologías de la información y comunicación, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- Coordinar la asesoría a las Unidades Administrativas para la adquisición o mantenimiento de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, para satisfacer sus necesidades de operación;
- Asegurar que se implemente la estrategia para garantizar el resguardo, confidencialidad y seguridad de la información y las comunicaciones, redes, plataformas digitales y archivos del Instituto.
- Coordinar con las Unidades Administrativas, la instrumentación para la publicación de los informes trimestrales de actividades y el programa anual de trabajo en el portal de Internet del Instituto;
- Asegurar que se provea de la infraestructura y servicios informáticos requeridos, para publicar en el portal de Internet del IFT el registro de las entrevistas que los Comisionados realicen en las instalaciones del Instituto, con personas que representen los intereses de los agentes regulados, conforme a las disposiciones aplicables;
- Asegurar que se provea de la infraestructura y servicios informáticos requeridos, para registrar y publicar en el portal de Internet del Instituto las actas de las sesiones del Pleno, las versiones públicas del sentido de los votos de los Comisionados, incluyendo los votos particulares, así como las versiones públicas de las grabaciones de las sesiones del Pleno y sus respectivas versiones estenográficas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Asegurar que se provea la infraestructura y servicios informáticos requeridos para registrar y publicar en el portal de Internet del Instituto los procesos de consultas públicas y el calendario con las consultas a realizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Asegurar que se provea la infraestructura y servicios informáticos requeridos para implementar, operar y mantener actualizado el sistema de administración del espectro, así como la información contenida en las bases de datos de dicho sistema, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Asegurar que se provea la infraestructura y servicios informáticos requeridos para establecer un sistema electrónico a través del cual los concesionarios interesados en interconectar sus redes tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Asegurar que se provea la infraestructura y servicios informáticos requeridos para publicar en el portal de Internet del Instituto la información inscrita en el

Registro Público de Concesiones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- Asegurar que se provea la infraestructura y servicios informáticos requeridos para que los concesionarios del servicio de telecomunicaciones presenten las solicitudes electrónicas de registro de sus tarifas a los usuarios, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Titular de Unidad así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

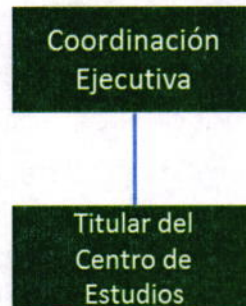


Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales


Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento


Dictaminó Mario Alberto Focil Ortega,
Titular de la Unidad de Administración

8.18. Centro de Estudios

8.18.1. Organigrama



8.18.2. Atribuciones

El artículo 69 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: El Instituto contará con un Centro de Estudios que contribuirá al desempeño de las atribuciones del Pleno mediante el desarrollo de investigaciones y estudios, así como la realización de análisis en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, proporcionando en forma objetiva y oportuna los servicios de apoyo técnico especializado y la información analítica que se requiera. El Estatuto Orgánico del Instituto señala que: Corresponde al Titular del Centro de Estudios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno, para aprobación, su programa anual de actividades;
- II. Elaborar estudios, investigaciones y evaluaciones sobre el desarrollo, evolución y prospectiva en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, de conformidad con su programa anual de actividades, así como aquellos que le sean solicitados por el Pleno, en los términos que se establezcan en la disposición administrativa correspondiente;
- III. Proveer al Pleno la información que en materia de estudios e investigaciones requiera para el mejor ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Promover, conjuntamente con la Coordinación General de Vinculación Institucional o la Coordinación General de Asuntos Internacionales, acuerdos y convenios de colaboración con los centros de investigación, instituciones académicas de educación superior nacionales y extranjeras, organismos y entidades extranjeras con funciones afines a las del Instituto, para el desarrollo de investigaciones en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;

- V. Promover por sí o en coordinación con las dependencias, entidades competentes, centros de investigación, instituciones académicas de educación superior nacionales y extranjeras, organismos y entidades extranjeras con funciones afines a las del Instituto, la realización de actividades encaminadas a la elaboración, entre otros, de estudios e investigaciones relativas a temas de prospectiva regulatoria;
- VI. Promover, en coordinación con la Unidad de Administración, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la implantación de medidas y programas encaminados a desarrollar proyectos de investigación en los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica de dichos sectores;
- VII. Recabar, organizar y compilar información en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, procedente de organismos públicos y privados, incluyendo los estudios, investigaciones y análisis que realice o reciba de otras unidades administrativas del Instituto, para hacer accesible la misma al Pleno y a las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Mantener actualizada y proporcionar acceso a las unidades administrativas, a la biblioteca digital del Instituto, la cual se integrará de un acervo documental de información en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
- IX. Realizar estudios comparativos sobre las políticas y regulaciones de otros países en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
- X. Elaborar y publicar, en su caso, documentos, boletines y reportes en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
- XI. Coadyuvar con la Coordinación General de Planeación Estratégica en la elaboración de proyecciones del sector telecomunicaciones y radiodifusión;
- XII. Realizar las gestiones para inscribir en el Registro Público de Concesiones los estudios que genere el Instituto;
- XIII. Elaborar, en colaboración con la Coordinación General de Planeación Estratégica, estudios de mercado, análisis de impacto, evaluaciones de riesgo e identificación de tendencias globales en las materias propias del Instituto;
- XIV. Analizar las prácticas de mercado, su impacto en el bienestar de los usuarios, la evolución tarifaria y la situación económica de los sujetos regulados en el sector de telecomunicaciones, con el propósito de proveer la información

- necesaria al Pleno y se optimice el desempeño de las atribuciones del Instituto;
- XV. Analizar las prácticas de mercado, su impacto en el bienestar de las audiencias, la evolución tarifaria y la situación económica de los sujetos regulados en el sector de radiodifusión;
 - XVI. Elaborar análisis de regulación comparada sobre política regulatoria en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
 - XVII. Administrar los sistemas de información y bases de datos especializadas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en ambos sectores que contrate el Instituto; así como facilitar el acceso a dichos sistemas y bases de datos a las unidades administrativas del Instituto que lo requieran;
 - XVIII. Establecer procesos para la medición y análisis ex-post de políticas regulatorias;
 - XIX. Evaluar el impacto en las condiciones del mercado y el bienestar de los usuarios o audiencias derivado de la implementación de políticas regulatorias en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, y
 - XX. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

El Titular del Centro de Estudios será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que le sean adscritos de conformidad con el presupuesto autorizado.

Funciones

- Coordinar la elaboración del programa anual de actividades del Centro de Estudios.
- Asegurar que se proponga al Pleno, para su aprobación, el programa anual de actividades del Centro de Estudios.
- Asegurar el cumplimiento del programa anual de actividades del Centro de Estudios.
- Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y evaluaciones sobre el desarrollo, evolución y prospectiva en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, de conformidad con su programa anual de actividades.

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Bosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Pascual García Alba Iduñate, Titular del Centro de Estudios</p>
---	---	--

- Atender las solicitudes de estudios, investigaciones y evaluaciones solicitadas por el Pleno, en materia de su competencia.
- Asegurar el envío de la información, al Pleno, en materia de estudios e investigaciones que requiera para el mejor ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar en conjunto con la Coordinación General de Vinculación Institucional o la Coordinación General de Asuntos Internacionales, acuerdos y convenios de colaboración con los centros de investigación, instituciones académicas de educación superior nacionales y extranjeras, organismos y entidades extranjeras con funciones afines a las del Instituto, para el desarrollo de investigaciones en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores.
- Promover, conjuntamente con la Coordinación General de Vinculación Institucional o la Coordinación General de Asuntos Internacionales, acuerdos y convenios de colaboración con los centros de investigación, instituciones académicas de educación superior nacionales y extranjeras, organismos y entidades extranjeras con funciones afines a las del Instituto, para el desarrollo de investigaciones en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores.
- Planear las actividades encaminadas a la elaboración de estudios e investigaciones relativas a temas de prospectiva regulatoria.
- Coordinar la promoción y la realización de actividades afines a las del Instituto, encaminadas a la elaboración de estudios e investigaciones relativas a temas de prospectiva regulatoria.
- Establecer medidas y programas necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación en los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica de dichos sectores.
- Planear la implantación de las medidas y programas encaminados a desarrollar proyectos de investigación y competencia económica en el sector, en coordinación con la Unidad de Administración.
- Asegurar que se compile y organice la información en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Asegurar que la información recopilada, proceda de organismos públicos y privados, incluyendo los estudios, investigaciones y análisis que realice o reciba de otras Unidades Administrativas;
- Asegurar que la información recabada, sea accesible al Pleno y a las Unidades Administrativas del Instituto.

- Asegurar que se mantenga actualizada la información de la biblioteca (digital y bibliográfica) del Instituto.
- Asegurar que todas las Unidades Administrativas, tengan acceso a la biblioteca del Instituto.
- Asegurar que la biblioteca del Instituto esté integrada por un acervo documental de información en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Asegurar la realización de estudios comparativos sobre las políticas y regulaciones de otros países en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Coordinar la elaboración de documentos, boletines y reportes en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Asegurar la publicación de documentos, boletines y reportes en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Asegurar que se contribuya en la elaboración de proyecciones del sector telecomunicaciones y radiodifusión.
- Coordinar la inscripción de los estudios que genere el Instituto, en el Registro Público de Concesiones.
- Coordinar la elaboración de estudios de mercado, análisis de impacto y evaluaciones de riesgo en las materias propias del Instituto.
- Asegurar la identificación de tendencias globales en las materias propias del Instituto.
- Coordinar el análisis de las prácticas de mercado y su impacto en el bienestar de los usuarios de telecomunicaciones.
- Coordinar el análisis de la evolución tarifaria de los servicios en telecomunicaciones.
- Coordinar el análisis de la situación económica de los sujetos regulados en el sector de telecomunicaciones.
- Asegurar que la información de los análisis realizados, se provea al Pleno.
- Coordinar el análisis de las prácticas de mercado, su impacto en el bienestar de las audiencias de radiodifusión.
- Coordinar el análisis de la evolución tarifaria de los servicios de radiodifusión.
- Coordinar el análisis de la situación económica de los sujetos regulados en el sector de radiodifusión.

- Coordinar la elaboración del análisis de regulación comparada sobre política regulatoria en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Administrar los sistemas de información y bases de datos especializadas en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica que contrate el Instituto.
- Administrar los usuarios de los sistemas y bases de datos para facilitar el acceso a las Unidades Administrativas que lo requieran.
- Establecer procesos para la medición y análisis ex-post de políticas regulatorias.
- Evaluar el impacto de la implementación de políticas regulatorias en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en las condiciones del mercado.
- Evaluar el impacto de la implementación de políticas regulatorias en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en el bienestar de los usuarios o audiencias.
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

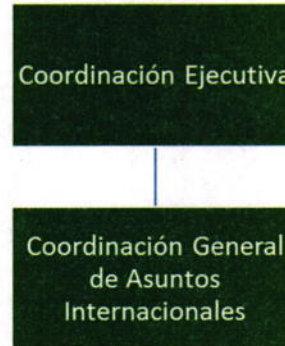
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Pascual García Alba Iduñate,
Titular del Centro de Estudios

8.19. Coordinación General de Asuntos Internacionales

8.19.1. Organigrama



8.19.2. Atribuciones

El artículo 70 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Internacionales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la integración y seguimiento a los proyectos de instrumentos y de acuerdos de colaboración internacional del Instituto;
- II. Actuar como enlace del Instituto con las diversas autoridades competentes, para el análisis, evaluación, seguimiento y ejecución de los proyectos de instrumentos y acuerdos de cooperación internacional;
- III. Coordinar, previo acuerdo con el Presidente, la participación de servidores públicos del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales y gobiernos extranjeros;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Instituto;
- V. Mantener informado al Presidente sobre la planeación, participación y resultados relacionados con la actividades y compromisos Internacionales;
- VI. Coordinar, previa solicitud de algún Comisionado, la participación internacional de los Comisionados del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones, congresos, conferencias y todas aquellas que se consideren importantes para el desarrollo y posicionamiento del Instituto a nivel Internacional;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Determinó Juan Carlos Hernández Wocker, Titular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales</p>
---	---	--

- VII. Coadyuvar con las instancias del Ejecutivo Federal, en el seguimiento a los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales en las materias de telecomunicaciones y de radiodifusión, en el ámbito de competencia del Instituto Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en las gestiones que realice ante los organismos internacionales competentes, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano;
- VIII. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en la coordinación de recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros;
- IX. Posicionar al Instituto a nivel internacional, a través de la gestión de las relaciones con organismos internacionales, reguladores y autoridades extranjeras, así como con agentes del sector privado;
- X. Establecer y fortalecer, con apego a las indicaciones del Presidente, las relaciones bilaterales y multilaterales con otras autoridades reguladoras y organismos internacionales, así como institutos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, estimulando la cooperación y el intercambio de experiencias;
- XI. Establecer, con apego a las indicaciones del Presidente y en coordinación con la Unidad de Administración y la Coordinación General de Comunicación Social, según corresponda, los mecanismos para dar publicidad, tanto al interior del Instituto, como al público en general, sobre la planeación, participación y resultados relacionados con la actividad internacional del Instituto;
- XII. Elaborar, con apego a las indicaciones del Pleno y del Presidente, la propuesta de calendario de actividades internacionales del Instituto, a partir de los insumos proporcionados por las unidades administrativas y demás áreas del Instituto y conforme los criterios de priorización que para tales efectos sean desarrollados;
- XIII. Identificar y aportar información de las tendencias y discusiones que se dan en los diferentes países, reguladores y organismos de cooperación, comercio y regulación en el marco internacional sobre temas que afectan el sector de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Discriminó Juan Carlos Hernández Wocker,
Titular de la Coordinación General de
Asuntos Internacionales

- XIV. Elaborar las respuestas, con la información y documentos que para tales efectos le provean las unidades competentes del Instituto, para atender las solicitudes de información que realicen organismos internacionales y autoridades extranjeras al Instituto en la materia de telecomunicaciones y de radiodifusión y de competencia económica en dichos sectores;
- XV. Elaborar y proponer al Presidente los criterios al interior del Instituto, relativos a la actuación de los servidores públicos de las distintas unidades administrativas en foros internacionales y ante reguladores de otros países;
- XVI. Coordinar las actividades para la realización de foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos internacionales con sede en México que organice el Instituto;
- XVII. Coordinar la implementación de mecanismos de comunicación remota para la realización de teleconferencias y videoconferencias para la atención de foros, eventos, reuniones y negociaciones internacionales;
- XVIII. Elaborar y proponer, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto, el anteproyecto de presupuesto para la realización de las actividades internacionales del Instituto;
- XIX. Atender las solicitudes de opinión o consultas relacionadas con instrumentos jurídicos internacionales en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores, que realice el Ejecutivo Federal, manteniendo informada a la Coordinación General de Vinculación Institucional.
- XX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Participar en la integración de los proyectos de instrumentos y acuerdos de colaboración internacional del Instituto.
- Actuar como enlace del Instituto con diversos actores internacionales para proyectar, analizar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a instrumentos y acuerdos de cooperación internacional.
- Coordinar la participación de servidores públicos del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales y gobiernos extranjeros.
- Dar seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Instituto.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Juan Carlos Hernández Wocker, Titular de la Coordinación General de Asuntos Internacionales
--	---	---

- Asegurar que el Comisionado Presidente se mantenga informado sobre la planeación, realización y seguimiento de las actividades y compromisos Internacionales.
- Coordinar, a solicitud del Comisionado Presidente, la participación internacional de los Comisionados del Instituto en todo evento que se considere importante para el desarrollo y posicionamiento del Instituto a nivel internacional.
- Coordinar con las instancias correspondientes del Ejecutivo Federal, el seguimiento a los compromisos adquiridos por México ante organismos y otras entidades internacionales en las materias de telecomunicaciones y de radiodifusión, en el ámbito de competencia del Instituto.
- Coordinar la colaboración de la Unidad de Espectro Radioeléctrico con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en las gestiones ante los organismos internacionales competentes para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.
- Coordinar los recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades pertinentes de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros.
- Posicionar al Instituto a nivel internacional, a través de la gestión de sus relaciones con organismos internacionales, reguladores y autoridades extranjeras y agentes del sector privado.
- Establecer relaciones bilaterales y multilaterales con otras autoridades reguladoras, organismos internacionales, organismos gubernamentales y no gubernamentales, con apego a las indicaciones del Comisionado Presidente.
- Incentivar la cooperación y el intercambio de experiencias con todos los organismos internacionales con los que se tenga relación.
- Establecer mecanismos para dar publicidad al interior del Instituto a las actividades internacionales y sus resultados, con apego a las indicaciones del Comisionado Presidente.
- Establecer mecanismos para difundir al público en general información sobre las actividad internacionales del Instituto y sus resultados, con apego a las indicaciones del Comisionado Presidente
- Coordinar la elaboración, con apego a las indicaciones del Pleno y del Comisionado Presidente, de una propuesta de calendario de actividades internacionales a partir de los insumos proporcionados por las Unidades

Administrativas, conforme los criterios de priorización que para tales efectos sean desarrollados.

- Identificar información sobre las tendencias que se dan en diferentes países, reguladores y organismos de cooperación y comercio acerca de temas que afectan los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.
- Atender las solicitudes de información que realicen organismos internacionales y autoridades extranjeras al Instituto en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de competencia económica.
- Elaborar y proponer al Comisionado Presidente los criterios relativos a la actuación de los servidores públicos de las distintas Unidades Administrativas en foros internacionales y ante reguladores de otros países.
- Coordinar la realización de foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos internacionales con sede en México que organice el Instituto.
- Coordinar la implementación de mecanismos de comunicación remota para la realización de teleconferencias y videoconferencias para habilitar la participación de funcionarios del Instituto en foros, eventos, reuniones y negociaciones internacionales.
- Coordinar, en colaboración con las Unidades Administrativas, la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto para la realización de actividades internacionales.
- Atender, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las solicitudes de opinión o consultas relacionadas con instrumentos jurídicos internacionales en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica que realice el Ejecutivo Federal.
- Mantener informada a la Coordinación General de Vinculación Institucional sobre la atención a las solicitudes de opinión o consultas.
- Las demás que le confieran el Pleno o el Comisionado Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

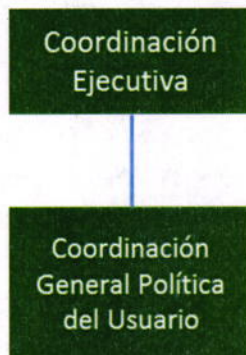
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Juan Carlos Hernández Wocher,
Titular de la Coordinación General de
Asuntos Internacionales

8.20. Coordinación General de Política del Usuario

8.20.1. Organigrama



8.20.2. Atribuciones

El artículo 71 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que: Corresponde a la Coordinación General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Pleno y, en su caso, diseñar e implementar políticas, lineamientos y mecanismos orientados a proteger los derechos de los usuarios, en el ámbito de competencia del Instituto;
- II. Determinar, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor, los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que se refiere el artículo 191 de la Ley de Telecomunicaciones y publicarla en el portal de Internet del Instituto;
- III. Coordinarse con la Secretaría de Economía, con el apoyo de las unidades competentes del Instituto, para la emisión de normas oficiales mexicanas que establezcan obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la Ley de Telecomunicaciones;
- IV. Diseñar mecanismos de información y comunicación, así como los materiales necesarios, que permitan informar a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, de manera clara y objetiva, sus derechos y la manera de garantizarlos, así como facilitar la toma de decisiones informadas por parte de los usuarios;
- V. Elaborar, en coordinación con la Unidad de Concesiones y Servicios, y proponer al Pleno, las disposiciones que establezcan las condiciones para que los concesionarios o autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Felipe Alfonso Hernández Maya, Titular de la Coordinación General de Política del Usuario</p>
---	---	--

publiquen información transparente, comparable, adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables; sobre los gastos eventuales relacionados con la terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores;

- VI. Coadyuvar con la Coordinación General de Vinculación Institucional para establecer y ejecutar mecanismos y políticas de atención y vinculación con las asociaciones independientes de consumidores, organizaciones no gubernamentales dedicadas a proteger los intereses y derechos de los consumidores, así como con las cámaras comerciales, industriales y organizaciones de responsabilidad social corporativa, dentro del ámbito de competencia del Instituto;
- VII. Derogada;
- VIII. Mantener actualizada la información del portal de Internet del Instituto relacionada con política del usuario;
- IX. Diseñar políticas y elaborar los lineamientos, para aprobación del Pleno, para promover el acceso a las personas con discapacidad a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones con los demás usuarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones;
- X. Elaborar los lineamientos, para aprobación del Pleno, en materia de formatos con funcionalidades de accesibilidad para usuarios con discapacidad que deberán seguir los medios electrónicos, incluyendo las páginas de Internet de los concesionarios o autorizados, a fin de que dichos usuarios puedan contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contrato de adhesión, registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor;
- XI. Promover mecanismos que favorezcan la accesibilidad de usuarios con discapacidad motriz, visual y auditiva a los servicios de telecomunicaciones por medio de funcionalidades, programas o aplicaciones en los equipos terminales;
- XII. Colaborar, en coordinación con la Unidad de Concesiones y Servicios y con la Coordinación General de Vinculación Institucional, con las autoridades competentes para determinar los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones establecerán los mecanismos para la implementación y acceso gratuito e inmediato a los números de auxilio, llamadas de emergencia y/o alertas tempranas por riesgos a la seguridad individual y/o colectiva dentro del territorio nacional;
- XIII. Elaborar, para aprobación del Pleno, lineamientos que promuevan que las instalaciones o centros de atención al público de los concesionarios o

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Bosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Felipe Alfonso Hernández
Maya, Titular de la Coordinación General
de Política del Usuario

- autorizados cuenten con personal capacitado, así como con adaptaciones, modificaciones o mecanismos para que las personas con discapacidad puedan recibir atención, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. Diseñar, para aprobación del Pleno, las políticas para promover la adopción de funcionalidades de accesibilidad en las páginas o portales de Internet, o números telefónicos de atención al público entre de los concesionarios o autorizados, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XV. Diseñar, en el marco de la Estrategia Digital Nacional, para aprobación del Pleno, los lineamientos para promover el acceso a las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;
 - XVI. Proponer al Presidente, en coordinación con la Coordinación General de Vinculación Institucional, la firma de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas especializadas en materia de accesibilidad, para integrar al sector de las telecomunicaciones a personas con alguna discapacidad;
 - XVII. Promover la inclusión de los intereses, derechos y comportamiento de los usuarios en el diseño de políticas regulatorias;
 - XVIII. Realizar análisis y encuestas para identificar los patrones de consumo, niveles de satisfacción y experiencia del usuario de servicios de telecomunicaciones;
 - XIX. Elaborar, para publicación anual por parte del Instituto, un informe sobre los derechos, riesgos, intereses, preferencias, tendencias o patrones de consumo de los usuarios, incluyendo los usuarios con discapacidad, en relación con los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
 - XX. Desarrollar la metodología y publicar indicadores trimestrales de satisfacción del usuario sobre los servicios de telecomunicaciones con base en información objetiva y confiable;
 - XXI. Emitir recomendaciones sobre metodologías que faciliten la comparación entre las ofertas de servicios disponibles, en relación con las mejores prácticas internacionales;
 - XXII. Publicar trimestralmente reportes que incluyan información comparable, en términos de planes y tarifas, sobre la oferta de servicios de telecomunicaciones para los usuarios;
 - XXIII. Identificar y difundir estudios y recomendaciones internacionales de buenas prácticas en la prestación y comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Felipe Alfonso Hernández Maya, Titular de la Coordinación General de Política de Usuario</p>
---	---	---

- XXIV. Revisar y, en su caso, autorizar los códigos de prácticas comerciales que los concesionarios, autorizados o permisionarios presenten para aprobación de este Instituto, cuando los títulos de concesión, autorización o permiso establezcan esta facultad para el Instituto, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades;
- XXV. Revisar y, en su caso, autorizar los contratos de adhesión que los concesionarios, autorizados o permisionarios en materia de telecomunicaciones pretendan celebrar con los usuarios de sus servicios, cuando los títulos de concesión, autorización o permiso establezcan esta facultad para el Instituto, apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, y
- XXVI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar que se proponga al Pleno y, en su caso, diseñar e implementar políticas, lineamientos y mecanismos orientados a proteger los derechos de los usuarios, en el ámbito de competencia del Instituto;
- Determinar, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor, los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que se refiere el artículo 191 de la Ley de Telecomunicaciones y publicarla en el portal de Internet del Instituto;
- Coordinarse en conjunto con la Secretaría de Economía, con el apoyo de las unidades competentes del Instituto, la emisión de normas oficiales mexicanas que establezcan obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar el diseño de mecanismos de información y comunicación, así como los materiales necesarios, que permitan informar a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, de manera clara y objetiva, sus derechos y la manera de garantizarlos, así como facilitar la toma de decisiones informadas;
- Coordinar la elaboración en conjunto con la Unidad de Concesiones y Servicios, y proponer al Pleno, las disposiciones que establezcan las condiciones para que los concesionarios o autorizados presten servicios de telecomunicaciones, publiquen información transparente, comparable,

adecuada y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables; sobre los gastos eventuales relacionados con la terminación de contratos, así como información sobre el acceso y utilización de los servicios que prestan a los usuarios o suscriptores;

- Asegurar en conjunto con la Coordinación General de Vinculación Institucional, el establecimiento y ejecución de mecanismos y políticas de atención y vinculación con las asociaciones independientes de consumidores, organizaciones no gubernamentales dedicadas a proteger los intereses y derechos de los consumidores, así como con las cámaras comerciales, industriales y organizaciones de responsabilidad social corporativa, dentro del ámbito de competencia del Instituto;
- Administrar el Sistema de atención de inconformidades presentadas por los usuarios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Asegurar la actualización de la información del portal de Internet del Instituto relacionada con política del usuario;
- Coordinar el diseño de políticas y elaborar los lineamientos, para aprobación del Pleno, para promover el acceso a las personas con discapacidad a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones con los demás usuarios, en términos de lo dispuesto en la Ley de Telecomunicaciones;
- Coordinar la elaboración de los lineamientos, para aprobación del Pleno, en materia de formatos con funcionalidades de accesibilidad para usuarios con discapacidad que deberán seguir los medios electrónicos, incluyendo las páginas de Internet de los concesionarios o autorizados, a fin de que dichos usuarios puedan contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contrato de adhesión, registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor;
- Asegurar la promoción de mecanismos que favorezcan la accesibilidad de usuarios con discapacidad motriz, visual y auditiva a los servicios de telecomunicaciones por medio de funcionalidades, programas o aplicaciones en los equipos terminales;
- Conjuntamente con la Unidad de Concesiones y Servicios y con la Coordinación General de Vinculación Institucional, asegurar la colaboración con las autoridades competentes para determinar los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones establecerán los mecanismos para la implementación y acceso gratuito e inmediato a los números de auxilio, llamadas de emergencia y/o alertas tempranas por riesgos a la seguridad individual y/o colectiva dentro del territorio nacional;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Felipe Alfonso Hernández Maya, Titular de la Coordinación General de Política del Usuario</p>
---	---	--

- Coordinar la elaboración, para aprobación del Pleno, de lineamientos que promuevan que las instalaciones o centros de atención al público de los concesionarios o autorizados cuenten con personal capacitado, así como con adaptaciones, modificaciones o mecanismos para que las personas con discapacidad puedan recibir atención, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Dirigir el diseño, para aprobación del Pleno, de las políticas para promover la adopción de funcionalidades de accesibilidad en las páginas o portales de Internet, o números telefónicos de atención al público entre de los concesionarios o autorizados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- Dirigir el diseño, en el marco de la Estrategia Digital Nacional y para aprobación del Pleno, de los lineamientos para promover el acceso a las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;
- Determinar, en coordinación con la Coordinación General de Vinculación Institucional, se proponga al Presidente la firma de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas especializadas en materia de accesibilidad, para integrar al sector de las telecomunicaciones a personas con alguna discapacidad;
- Asegurar que se promuevan la inclusión de los intereses, derechos y comportamiento de los usuarios en el diseño de políticas regulatorias.
- Coordinar la elaboración de análisis y encuestas para identificar los patrones de consumo, niveles de satisfacción y experiencia del usuario de servicios de telecomunicaciones;
- Dirigir la elaboración, para publicación anual por parte del Instituto, del informe sobre los derechos, riesgos, intereses, preferencias, tendencias o patrones de consumo de los usuarios, incluyendo los usuarios con discapacidad, en relación con los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- Coordinar el desarrollo de la metodología y publicar indicadores trimestrales de satisfacción del usuario sobre los servicios de telecomunicaciones con base en información objetiva y confiable;
- Autorizar la emisión de recomendaciones sobre metodologías que faciliten la comparación entre las ofertas de servicios disponibles, en relación con las mejores prácticas internacionales;
- Asegurar la publicación trimestral de reportes que incluyan información comparable, en términos de planes y tarifas, sobre la oferta de servicios de telecomunicaciones para los usuarios;

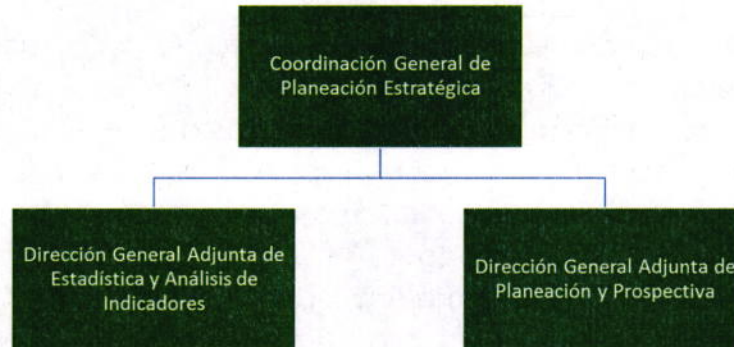
- Coordinar la identificación y difusión de los estudios y recomendaciones internacionales de buenas prácticas en la prestación y comercialización de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión;
- Coordinar la cooperación con las Unidades Administrativas competentes, en la provisión de información relativa a la demanda de servicios y el grado de satisfacción del usuario;
- Promover, en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en la administración del espectro se persigan en beneficio de los usuarios los objetivos generales establecidos en el artículo 54 de la LFTR;
- Promover, en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en el diseño del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias a que se refiere el artículo 60 de la Ley de Telecomunicaciones, se persigan en beneficio de los usuarios los objetivos generales establecidos en el artículo 54 de la LFTR;
- Promover, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento, el diseño de mecanismos que permitan de manera oportuna identificar y supervisar o verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios y autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, que estén relacionadas con los usuarios;
- Promover, en coordinación con la Unidad de Política Regulatoria, que en la elaboración y actualización de los planes técnicos fundamentales a que se refiere el artículo 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se incluyan los intereses, derechos y comportamiento de los usuarios;
- Promover, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, que en las normas correspondientes, se establezcan las medidas conducentes para garantizar que los usuarios de todas las redes públicas de telecomunicaciones puedan obtener acceso a servicios de facturación, información, de directorio, de emergencia, de cobro revertido y vía operadora, entre otros; se incluyan los intereses, derechos y comportamiento de los usuarios;
- Asegurar, en coordinación con la Unidad de Política Regulatoria, que en el diseño y evaluación de los lineamientos de carácter general a los que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet, se incluyan los intereses, derechos y comportamiento de los usuarios;
- Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, así como con otras dependencias o entidades involucradas, las acciones conducentes para asegurar el cumplimiento a los derechos de los usuarios a que se refiere el artículo 191 de la Ley de Telecomunicaciones;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Felipe Alfonso Hernández Maya, Titular de la Coordinación General de Política del Usuario</p>
---	---	--

- Coordinar con la Unidad de Espectro Radioeléctrico las acciones a seguir a favor de los usuarios, a efecto de autorizar el uso temporal de espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 198 de la LFTR, de conformidad con el plan de acción propuesta por el concesionario de que se trate;
- Informar a los usuarios por los medios respectivos, los niveles mínimos de calidad que deben observar los concesionarios, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Unidad de Política Regulatoria;
- Informar a los usuarios por los medios respectivos, los mapas de cobertura presentados por los operadores a efecto de que éstos conozcan las coberturas ofrecidas por los operadores;
- Coordinar la revisión y, en su caso, autorización de los códigos de prácticas comerciales que los concesionarios, autorizados o permisionarios presenten para aprobación de este Instituto, cuando los títulos de concesión, autorización o permiso establezcan esta facultad para el Instituto;
- Coordinar la revisión y, en su caso, autorización de los contratos de adhesión que los concesionarios, autorizados o permisionarios en materia de telecomunicaciones pretendan celebrar con los usuarios de sus servicios, cuando los títulos de concesión, autorización o permiso establezcan esta facultad para el Instituto, apegándose a las disposiciones de los derechos de los usuarios que sean aplicables;
- Participar con la Unidad de Cumplimiento en el análisis de las documentales presentadas por los concesionarios y autorizados obligaciones que estén relacionadas con derechos de los usuarios, y coordinar su difusión.
- Participar con la Unidad de Concesiones y Servicios en la concertación de programas de cobertura de acuerdo con las solicitudes de servicio que sean presentadas al Instituto.
- Requerir la información que considere conveniente a las Unidades Administrativas competentes para el debido ejercicio de sus funciones.
- Las demás que le confieran el Pleno o el Comisionado Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.21. Coordinación General de Planeación Estratégica

8.21.1. Organigrama



8.21.2. Atribuciones

El artículo 72 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a esta Coordinación General le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones, así como originariamente aquellas conferidas a la Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores y la Dirección General Adjunta de Planeación y Prospectiva:

- I. Proponer al Presidente la planeación estratégica de corto, mediano y largo plazo para cumplir con los objetivos del Instituto;
- II. Proponer al Presidente el proyecto de programa anual de trabajo del Instituto que dé cumplimiento a la misión, visión, objetivos y metas institucionales, y contribuya con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. Derogada
- IV. Proponer al Presidente las acciones, medidas y normatividad para el mejor funcionamiento del Instituto en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer trimestralmente al Presidente los proyectos de informes de actividades que incluyan los resultados, las acciones y los criterios que al efecto hubiere aplicado el Instituto; su contribución para cumplir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el impacto de dichos sectores en el desarrollo, progreso y competitividad del país, y
- VI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Aldo Sánchez Ortega,
Titular de la Coordinación General de
Planeación Estratégica

Funciones

- Coordinar la elaboración del plan estratégico de corto, mediano y largo plazos.
- Proponer al Presidente la planeación estratégica de corto, mediano y largo plazos para cumplir con los objetivos del Instituto.
- Coordinar la elaboración del Proyecto de Programa Anual de Trabajo.
- Asegurar que los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos propuestos al Presidente, se encuentren alineados con la misión, visión, objetivos y metas del Instituto.
- Proponer el Proyecto del Programa Anual de Trabajo al Presidente.
- Autorizar los informes periódicos sobre la ejecución y el avance de los Programas definidos.
- Desarrollar las acciones, medidas y normatividad para el mejor funcionamiento del Instituto en el ámbito de su competencia.
- Proponer al Presidente, las acciones, medidas y normatividad desarrolladas.
- Coordinar la elaboración del Proyecto de Informe Trimestral de Actividades del Instituto.
- Autorizar y proponer el Proyecto de Informe Trimestral de Actividades del Instituto al Presidente.
- Asegurar que los proyectos del Programa Anual de Trabajo e Informes Trimestrales de Actividades, contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, así como su impacto en el desarrollo, progreso y competitividad del país.
- Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

8.21.3. Dirección General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores

Atribuciones

El artículo 73 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a esta Dirección General Adjunta el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como asesorar y solicitar a dicho Consejo la generación de indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y proporcionar la información que obre en sus registros administrativos para la creación y actualización de los indicadores respectivos;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Aldo Sánchez Ortega,
Titular de la Coordinación General de
Planeación Estratégica

- II. Recopilar de las unidades administrativas la información necesaria para la definición y actualización de los indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de acuerdo con la normativa aplicable;
- III. Realizar las gestiones para inscribir en el Registro Público de Concesiones las estadísticas e indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IV. Realizar acciones de coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para la definición de los indicadores que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional;
- V. Formular las políticas y directrices para la generación de la información estadística de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica de dichos sectores, acorde con la metodología de medición reconocida o recomendada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- VI. Recabar, generar y mantener actualizada la información estadística de los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
- VII. Publicar trimestralmente la información estadística y las métricas del sector;
- VIII. Elaborar el anuario estadístico del Instituto;
- IX. Establecer mecanismos electrónicos para la recopilación, depuración, actualización y difusión de información estadística, económico-financiera y de evolución y comportamiento del mercado de las telecomunicaciones y la radiodifusión nacional e internacional;
- X. Recabar, analizar, procesar y divulgar información relacionada con las principales variables económicas y financieras de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para operar sistemas y servicios de información vinculados con éstas;
- XI. Generar y emitir documentos, boletines y reportes en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores;
- XII. Integrar el acervo estadístico del sector al que hace referencia el artículo 292 de la Ley de Telecomunicaciones;
- XIII. Realizar las acciones de coordinación con las unidades administrativas del Instituto, para el análisis de los indicadores que permitan medir tanto la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, como sustentar las políticas regulatorias de los mismos;

- XIV. Asesorar y apoyar a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración de metodologías para el diseño de encuestas, análisis estadísticos y otras que requieran del uso de herramientas estadísticas, y
- XV. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Coordinador General, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Asegurar la participación del Instituto en el Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Asesorar y solicitar al Consejo Consultivo Nacional, la generación de indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Coordinar las acciones para que las Unidades Administrativas proporcionen la información que obre en sus registros administrativos, para la creación y actualización de indicadores.
- Asegurar la integración de la información necesaria de las Unidades Administrativas para la definición y actualización de los indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Supervisar las gestiones para inscribir en el Registro Público de Concesiones las estadísticas e indicadores en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Determinar los indicadores que permitan medir la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el territorio nacional, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Establecer las políticas para la generación de la información estadística de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica de dichos sectores, acorde con la metodología de medición reconocida o recomendada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- Supervisar que se lleven a cabo las directrices para la generación de la información estadística de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica de dichos sectores, acorde con la metodología de medición reconocida o recomendada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- Asegurar la generación y publicación de la información estadística de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y de competencia económica en dichos sectores.

- Asegurar que se actualice la información estadística de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y de competencia económica en dichos sectores.
- Asegurar la publicación trimestral de la información estadística y las métricas del sector.
- Asegurar la elaboración y publicación del anuario estadístico del Instituto.
- Coordinar el desarrollo y establecimiento de procedimientos y mecanismos electrónicos para la depuración, actualización y difusión de información estadística, económico-financiera y de evolución y comportamiento del mercado de las telecomunicaciones y la radiodifusión nacional e internacional.
- Coordinar el diseño e instrumentación de mecanismos electrónicos para que los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión entreguen la información necesaria para la generación de información estadística en la materia.
- Consolidar la información relacionada con las principales variables económicas y financieras de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Generar documentos, boletines y reportes en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en dichos sectores.
- Asegurar la integración del acervo estadístico del sector al que hace referencia el artículo 292 de la Ley de Telecomunicaciones.
- Coordinar en conjunto con las Unidades Administrativas, el análisis de los indicadores que permitan medir tanto la evolución de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, como sustentar las políticas regulatorias de los mismos.
- Asesorar a las Unidades Administrativas en la elaboración de metodologías para el diseño de encuestas, análisis estadísticos y otras que requieran del uso de herramientas estadísticas.
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Coordinador General, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

8.21.4. Dirección General Adjunta de Planeación y Prospectiva

Atribuciones

El artículo 74 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a esta Dirección General Adjunta el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo del Instituto, que dé cumplimiento a la misión, visión, objetivos y metas institucionales, y contribuya

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Luis Aldo Sánchez Ortega, Titular de la Coordinación General de Planeación Estratégica</p>
---	---	---

- con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones;
- II. Diseñar las políticas, estrategias y directrices para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
 - III. Identificar tendencias y catalizadores en los mercados globales de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica de dichos sectores;
 - IV. Diseñar e implementar metodologías y herramientas para el análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales;
 - V. Elaborar trimestralmente los proyectos de informes de actividades que incluyan los resultados, las acciones y los criterios que al efecto hubiere aplicado el Instituto, su contribución para cumplir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el impacto de dichos sectores en el desarrollo, progreso y competitividad del país;
 - VI. En coordinación con las unidades administrativas del Instituto, diseñar políticas, lineamientos y procedimientos en materia de planeación, organización, definición de indicadores para la evaluación de sus resultados, así como evaluación institucional;
 - VII. Derogada;
 - VIII. Coordinar los trabajos para la evaluación de los resultados obtenidos en el mediano y largo plazo de los proyectos institucionales y proponer acciones de mejora;
 - IX. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados;
 - X. Elaborar un informe anual de prospectiva en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, donde se identifiquen las tendencias generales de sus mercados y los posibles escenarios futuros, y
 - XI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente o el Coordinador General, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Definir la estructura del Proyecto del Programa Anual de Trabajo y crear mecanismos para consolidar la información de las Unidades Administrativas;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Alfo Sánchez Ortega,
Titular de la Coordinación General de
Planeación Estratégica

- Integrar la información de las Unidades Administrativas para el desarrollo del Proyecto del Programa Anual de Trabajo;
- Asegurar que los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos se encuentren alineados con la misión, visión, objetivos y metas del Instituto;
- Desarrollar las políticas, estrategias y directrices que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- Evaluar las tendencias y catalizadores en los mercados globales de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica;
- Diseñar las metodologías y herramientas para el análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales;
- Implementar las metodologías y herramientas definidas para el análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales;
- Dar seguimiento a la aplicación de las metodologías y herramientas definidas.
- Consolidar la información de las Unidades Administrativas para el desarrollo de los proyectos de Informes Trimestrales de Actividades;
- Asegurar que los proyectos de Informes trimestrales de actividades, incluyan resultados, acciones y criterios alineados al Programa Anual de Trabajo del Instituto;
- Coordinar con las Unidades Administrativas la elaboración y definición de los indicadores para la evaluación de los resultados del Instituto;
- Brindar asesoría a las Unidades Administrativas, en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados;
- Monitorear y Evaluar los programas, planes y proyectos institucionales para proponer acciones de mejora;
- Brindar asesoría a las Unidades Administrativas, en el desarrollo de planeación orientados a la elaboración de programas y proyectos relativos al cumplimiento de sus funciones;
- Elaborar y definir la estructura del informe anual de prospectiva, donde se identifiquen las tendencias y los posibles escenarios futuros del mercado;
- Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o el Coordinador General, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

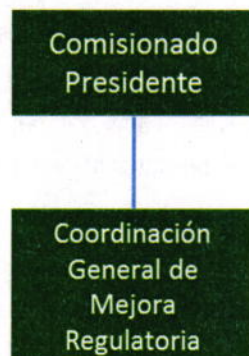
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Aldo Sánchez Ortega,
Titular de la Coordinación General de
Planeación Estratégica

8.22. Coordinación General de Mejora Regulatoria

8.22.1. Organigrama



8.22.2. Atribuciones

El artículo 75 del Estatuto Orgánico señala que la Coordinación General de Mejora Regulatoria tendrá a su cargo el proceso de mejora regulatoria del Instituto, el cual consiste en promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el Pleno y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Para ello, corresponde a esta Coordinación General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Pleno los lineamientos de consultas públicas y los análisis de impacto regulatorio de los anteproyectos de normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las unidades administrativas del Instituto;
- II. Emitir la opinión no vinculante del análisis de impacto regulatorio o del análisis de nulo impacto regulatorio de los anteproyectos de las normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las unidades administrativas del Instituto, previo a su presentación y, en su caso, aprobación por el Pleno;
- III. Elaborar y proponer al Pleno los lineamientos para la conformación y administración del inventario en el portal de Internet del Instituto, que contendrá todos los trámites y servicios que derivan de las leyes, normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, a cargo de las unidades administrativas del Instituto;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales	Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento	Dictaminó Luis Fernando Rosas Yáñez, Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria
--	---	---

- IV. Emitir la opinión no vinculante respecto de los trámites y servicios a cargo de las unidades administrativas del Instituto, para efecto de conformar y administrar el inventario referido en la fracción anterior;
- V. Coordinar los procesos de consulta pública que el Pleno instruya realizar a las unidades administrativas del Instituto, sobre los anteproyectos de normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que éste determine, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y con la salvedad prevista en el artículo 51 de la Ley de Telecomunicaciones;
- VI. Publicar en el portal de Internet del Instituto la información relacionada con el inventario de trámites y servicios que le remitan las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Promover, con las unidades administrativas del Instituto, el desarrollo, modernización y mejora de la gestión de los trámites y servicios del Instituto, así como proponer su simplificación y automatización;
- IX. Integrar, actualizar y hacer público en el portal de Internet del Instituto un calendario de consultas públicas, con la información que le proporcionen las unidades administrativas del Instituto conforme a los plazos y características generales que para tales efectos apruebe el Pleno;
- X. Publicar en el portal de Internet del Instituto la información y documentación relacionada con los procesos de consulta pública, el análisis de impacto regulatorio o el análisis de nulo impacto regulatorio y el informe de los resultados derivados de los mismos que le proporcionen las unidades administrativas del Instituto;
- XI. Participar en las sesiones del Consejo Consultivo;
- XII. Promover, en coordinación con la Unidad de Administración, programas y cursos de capacitación en materia de mejora regulatoria, encaminados a promover y capacitar a los servidores públicos del Instituto en dicha materia;
- XIII. Promover, conjuntamente con la Coordinación General de Vinculación Institucional o la Coordinación General de Asuntos Internacionales, la firma de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de mejora regulatoria con dependencias, organismos autónomos y organismos internacionales;

- XIV. Revisar el marco regulatorio en telecomunicaciones y radiodifusión, diagnosticar su aplicación y elaborar para consideración del Pleno, disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria en dichos sectores;
- XV. Llevar a cabo, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el desarrollo e implementación del expediente electrónico, y
- XVI. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Elaborar los lineamientos para la presentación de los análisis de impacto regulatorio de los proyectos de normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las Unidades Administrativas.
- Proponer al Pleno, los lineamientos para la presentación de los análisis de impacto regulatorio de los proyectos de normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las Unidades Administrativas;
- Emitir la opinión no vinculante del análisis de impacto regulatorio de las normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las Unidades Administrativas.
- Revisar y actualizar, en su caso, la norma interna para la conformación y administración del inventario en el portal de Internet del Instituto, que contendrá todos los trámites que derivan de las leyes, normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, a cargo de las Unidades Administrativas.
- Emitir la opinión no vinculante respecto de los trámites a cargo de las Unidades Administrativas, para efecto de conformar y administrar el inventario de trámites.
- Coordinar y proveer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Coordinación General de Vinculación Institucional, la información relativa a los proyectos de las normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.
- Coordinar y proveer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de los análisis de impacto regulatorio que elaboren las Unidades Administrativas para su publicación en el portal de Internet del Instituto.

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Fernando Rosas Yáñez,
Titular de la Coordinación General de
Mejora Regulatoria

- Coordinar y proveer a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Coordinación General de Vinculación Institucional, la información relativa a los trámites a inscribir en el inventario de trámites para su publicación en el portal de Internet del Instituto.
- Determinar, coordinar y brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las Unidades Administrativas.
- Coordinar y promover, en conjunto con la Unidad de Concesiones y Servicios, la promoción del desarrollo, modernización y mejora de la gestión de los trámites del Instituto.
- Promover la simplificación y automatización de los trámites del Instituto.
- Verificar y, en su caso, proponer a las Unidades Administrativas la inscripción de todos los trámites que se desprendan de las leyes, normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.
- Coordinar, en conjunto con las Unidades Administrativas, la diagramación, narrativa y estadística sobre los procesos de los trámites contenidos en el Inventario.
- Coordinar la integración del Programa Anual del Mejoramiento del Inventario de trámites del Instituto.
- Coordinar la publicación, junto con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de los procesos de las consultas públicas.
- Coordinar la actualización, junto con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de los procesos de las consultas públicas.
- Coordinar la publicación, junto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, del calendario de los procesos de las consultas públicas, conforme a los plazos y características generales que para tales efectos apruebe el Pleno.
- Coordinar la actualización, junto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, del calendario de los procesos de las consultas públicas.
- Coordinar la publicación en el portal de Internet del Instituto, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, los resultados derivados del proceso de las consultas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Telecomunicaciones.
- Participar en las sesiones del Consejo Consultivo.

Elaboró Gerardo Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Fernando Casas Yáñez,
Titular de la Coordinación General de
Mejora Regulatoria

- Dirigir, en coordinación con la Unidad de Administración, programas y cursos de capacitación en materia de mejora regulatoria, encaminados a promover y capacitar a los servidores públicos del Instituto en dicha materia.
- Coordinar y promover, en conjunto con la Coordinación General de Vinculación Institucional o la Coordinación General de Asuntos Internacionales, la firma de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de mejora regulatoria con dependencias, organismos autónomos, instituciones académicas y organismos internacionales.
- Revisar el marco regulatorio en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, promoviendo la simplificación y automatización, así como fomentar de manera transparente su aplicación.
- Diagnosticar la aplicación del marco regulatorio en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, proponer disposiciones para su simplificación y someterlos a consideración del Pleno.
- Coordinar el desarrollo e implementación del expediente electrónico en el Instituto.
- Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como los que señalen otras disposiciones legales o administrativas.

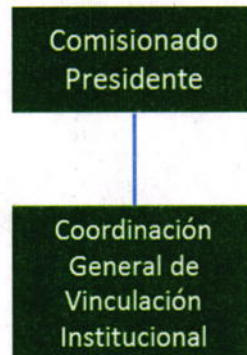
Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Rosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Luis Fernando Rosas Yáñez,
Titular de la Coordinación General de
Mejora Regulatoria

8.23. Coordinación General de Vinculación Institucional

8.23.1. Organigrama



8.23.2. Atribuciones

El artículo 76 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que le corresponde a la Coordinación General de Vinculación Institucional el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, fomentar, fortalecer y dar seguimiento a las relaciones institucionales con los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipales, Poderes legislativos y judiciales estatales, Sistema Nacional de Seguridad Pública, sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en general, dentro del ámbito de sus atribuciones conforme a las instrucciones del Presidente y en coordinación con las unidades administrativas para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- II. Establecer, previa opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, mecanismos de colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas u otras organizaciones para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones de uso social, en términos del artículo 87 de la Ley de Telecomunicaciones;
- III. Proponer al Pleno la donación, a los concesionarios de uso social que presten servicios públicos de radiodifusión, de los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes por el uso del espectro sin contar con concesión y, una vez autorizada, formalizar su entrega;
- IV. Coordinar la entrega de la información requerida al Instituto por alguno de los Poderes de la Unión, gobiernos locales o municipales, y en general cualquier institución del sector público, privado y social, en torno al objetivo prioritario, finalidades y funciones del Instituto;

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Eusebio Álvarez Ponce, Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional</p>
---	---	---

- V. Coadyuvar en la entrega de los informes que el Presidente deba presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;
- VI. Coordinar y agendar las reuniones de trabajo, visitas y comparecencias de funcionarios del Instituto ante el Congreso de la Unión, sus Cámaras, comisiones, subcomisiones, grupos parlamentarios, o legisladores en particular;
- VII. Dar seguimiento a la agenda legislativa, comisiones, subcomisiones y comités especiales del Poder Legislativo con el objeto de atender los requerimientos, solicitudes y demás actos, a fin de exponer ante las instancias correspondientes la posición del Instituto;
- VIII. Proponer al Presidente, en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto, la firma de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, dependencias, organismos autónomos, entidades culturales, embajadas, asociaciones civiles y demás personas con las que se estime conveniente estrechar vínculos institucionales;
- IX. Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos de colaboración o coordinación en los que el Instituto sea parte;
- X. Llevar el registro y control documental de los instrumentos de colaboración o coordinación en los que el Instituto sea parte;
- XI. Colaborar con las autoridades competentes, en coordinación con las Unidades de Concesiones y Servicios y Política Regulatoria y la Coordinación General de Política del Usuario, para determinar los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión establecerán los mecanismos tendientes a la implementación y acceso gratuito e inmediato a los números de auxilio, llamadas de emergencia y/o alertas tempranas por riesgos a la seguridad individual y/o colectiva dentro del territorio nacional;
- XII. Atender, dar seguimiento y responder, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, a las peticiones relacionadas con la demanda social respecto al derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como con la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- XIII. Establecer los mecanismos y coordinar el intercambio de la información contemplada en la Ley de Telecomunicaciones con la Procuraduría Federal del Consumidor;
- XIV. Fungir como enlace para atender, asesorar y dar seguimiento a las recomendaciones, compromisos y, en su caso, observaciones que formulen

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Coronel, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Eduardo Alvarez Ponce, Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional</p>
---	--	---

- los órganos fiscalizadores, debiendo coordinar a las unidades administrativas correspondientes del Instituto para solventarlos;
- XV. Coordinar y atender las actividades protocolarias y de relaciones públicas pertinentes para el adecuado desenvolvimiento de las funciones institucionales en territorio nacional;
 - XVI. Coadyuvar con la Coordinación General de Asuntos Internacionales en la atención de eventos y actividades de carácter internacional que tengan lugar en el territorio nacional;
 - XVII. Organizar y resguardar, en conjunto con la Unidad de Administración, el archivo de la oficina de la Presidencia, así como su digitalización, debida clasificación y el control de los servicios de consulta interna de sus expedientes;
 - XVIII. Diseñar y administrar el sistema de oficialía de partes común del Instituto, recibir y turnar todos los documentos que se presenten;
 - XIX. Administrar el sistema de control de gestión documental para registrar, clasificar, digitalizar y dar seguimiento a la documentación que recibe el Instituto y distribuirla a las áreas competentes para su atención y trazabilidad, y
 - XX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2016, el Presidente del Instituto designa al Coordinador General de Vinculación Institucional como Titular de la Unidad de Transparencia; en este sentido, además de las atribuciones anteriormente referidas, le corresponden en su tramo de responsabilidad las señaladas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico:

- I. Proponer al Pleno los esquemas internos de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y procurar la accesibilidad de la información;
- II. En materia de Gobierno Abierto, proponer al Pleno las políticas internas para que el Instituto se conduzca de forma transparente, genere condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, cree mecanismos para rendir cuentas de sus acciones y promueva la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño, con la coordinación

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional</p>
---	---	---

que le corresponda a otras unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Coordinarse con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en las materias de su competencia;
- VI. Derogada;
- VII. Derogada;
- VIII. Derogada;
- IX. Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información;
- X. Elaborar los informes trimestrales en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben ser entregados a la Presidencia del Instituto;
- XI. Administrar, en coadyuvancia con las demás unidades administrativas, el portal de obligaciones de transparencia del Instituto;
- XII. Derogada;
- XIII. Coordinar acciones con otros sujetos obligados en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, Gobierno Abierto y protección de datos personales;
- XIV. Proveer la información necesaria cuando el Instituto sea invitado a participar a las sesiones del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV. Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración de los alegatos de defensa a los recursos de revisión, y
- XVI. Las demás que le confiera el Pleno, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

Funciones

- Establecer, fomentar, fortalecer y dar seguimiento a las relaciones institucionales con los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipales, Poderes legislativos y judiciales estatales, Sistema Nacional de Seguridad Pública, sector empresarial, civil, académico y de la sociedad en general, dentro del ámbito de sus atribuciones conforme a las instrucciones del Presidente y en

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Eduardo Álvarez Ponce, Titular
de la Coordinación General de
Vinculación Institucional

coordinación con las Unidades Administrativas para el cabal cumplimiento de sus funciones;

- Establecer, previa opinión de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, mecanismos de colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas u otras organizaciones para promover y facilitar el otorgamiento de concesiones de uso social, en términos del artículo 87 de la Ley de Telecomunicaciones;
- Asegurar que se proponga al Pleno, la donación a los concesionarios de uso social que presten servicios públicos de radiodifusión, de los equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la Nación como consecuencia de los procedimientos de pérdida de bienes por el uso del espectro sin contar con concesión y, una vez autorizada, formalizar su entrega;
- Coordinar la entrega de la información requerida al Instituto por alguno de los Poderes de la Unión, gobiernos locales o municipales, y en general cualquier institución del sector público, privado y social, en torno al objetivo prioritario, finalidades y funciones del Instituto;
- Asegurar que se brinde apoyo en la entrega de los informes, que el Presidente deba presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;
- Coordinar las reuniones de trabajo, visitas y comparecencias de funcionarios del Instituto ante el Congreso de la Unión, sus Cámaras, comisiones, subcomisiones, grupos parlamentarios, o legisladores en particular;
- Coordinar la programación de reuniones de trabajo, visitas y comparecencias de funcionarios del Instituto ante el Congreso de la Unión, sus Cámaras, comisiones, subcomisiones, grupos parlamentarios, o legisladores en particular;
- Asegurar el seguimiento a la agenda legislativa, comisiones, subcomisiones y comités especiales del Poder Legislativo; con el objeto de atender los requerimientos, solicitudes y demás actos, a fin de exponer ante las instancias correspondientes la posición del Instituto;
- Asegurar que se proponga al Presidente, para su aprobación, en conjunto con las demás Unidades Administrativas, la firma de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, dependencias, organismos autónomos, entidades culturales, embajadas, asociaciones civiles y demás personas con las que se estime conveniente estrechar vínculos institucionales;
- Coordinar el seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos de colaboración o coordinación en los que el Instituto sea parte y fungir como enlace institucional;

<p>Elaboró General Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Coronado, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Eduardo Álvarez Ponce, Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional</p>
--	---	---

- Controlar el registro de los instrumentos de colaboración o coordinación en los que el Instituto sea parte;
- Asegurar el control documental de los instrumentos de colaboración o coordinación en los que el Instituto sea parte;
- Asegurar que se colabore con las autoridades competentes, en coordinación con las Unidades de Concesiones y Servicios y Política Regulatoria y la Coordinación General de Política del Usuario, para determinar los términos y condiciones bajo los cuales los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión establecerán los mecanismos tendientes a la implementación y acceso gratuito e inmediato a los números de auxilio, llamadas de emergencia y/o alertas tempranas por riesgos a la seguridad individual y/o colectiva dentro del territorio nacional;
- Asegurar la correcta atención, en coordinación con las Unidades Administrativas, a las peticiones relacionadas con la demanda social respecto al derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación;
- Asegurar que se brinde seguimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas, a las peticiones relacionadas con la demanda social respecto al derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación;
- Asegurar la correcta atención, en coordinación con las Unidades Administrativas, a las peticiones relacionadas con las demandas sociales respecto a la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- Establecer los mecanismos y coordinar el intercambio de la información contemplada en la Ley de Telecomunicaciones con la Procuraduría Federal del Consumidor;
- Asegurar su participación, como enlace para atender, las recomendaciones, compromisos y, en su caso, observaciones que formulen los órganos fiscalizadores, debiendo coordinar a las Unidades Administrativas correspondientes para solventarlos;
- Asegurar su participación, como enlace para asesorar a las Unidades Administrativas para solventar las recomendaciones, compromisos y en su caso, observaciones que formulen los órganos fiscalizadores;
- Asegurar el seguimiento a las recomendaciones, compromisos y, en su caso, observaciones que formulen los órganos fiscalizadores, debiendo coordinar a las Unidades Administrativas correspondientes para solventarlos;
- Coordinar las actividades protocolarias y de relaciones públicas pertinentes para el adecuado desenvolvimiento de las funciones institucionales en territorio nacional;

- Asegurar que se apoye, a la Coordinación General de Asuntos Internacionales, en la atención de eventos y actividades de carácter internacional que tengan lugar en el territorio nacional;
- Asegurar la organización y resguardo del archivo de la oficina de la Presidencia, en coordinación con la UA;
- Diseñar, controlar y administrar, en coordinación con la UA, el sistema de consulta de expedientes digitales, sea consulta interna o externa;
- Diseñar y administrar el sistema de la Oficialía de partes común del Instituto, controlando la recepción y turno de todos los documentos que se reciben;
- Diseñar y administrar el sistema de control de gestión documental, a efecto de registrar, clasificar, digitalizar y dar seguimiento a la documentación que recibe el Instituto y distribuirla a las áreas competentes para su atención y trazabilidad; y
- Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

8.23.3. Funciones en Materia de Transparencia

- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

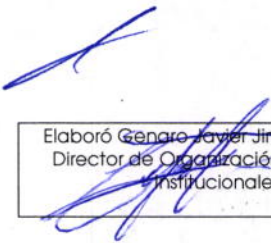
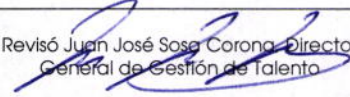
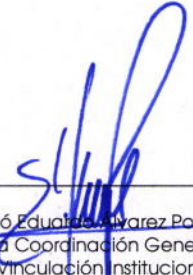
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto;
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las correspondientes de la Ley Federal y las demás disposiciones aplicables;
- Proponer al pleno los esquemas internos de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de cumplimiento de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información;
- Proponer al Pleno en materia de Gobierno Abierto, las políticas internas para que el Instituto se conduzca de forma transparente, genere condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés, cree mecanismos para rendir cuentas de sus acciones y promueva la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su desempeño, con la coordinación que le corresponda a otras Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- Asegurar que la Unidad de Transparencia se coordine con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en las materias de su competencia;
- Evaluar la asesoría efectuada por la Unidad de Transparencia a las Unidades Administrativas en la elaboración de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información;
- Evaluar los informes trimestrales en materia de transparencia y acceso a la información que deben ser entregados por la Unidad de Transparencia a la Presidencia del Instituto y al Instituto Nacional Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos;
- Asegurar la adecuada administración del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, en coadyuvancia con las demás Unidades Administrativas;
- Autorizar la coordinación de las acciones del Titular de la Unidad de Transparencia con otros sujetos obligados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, Gobierno Abierto y protección de datos personales;

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

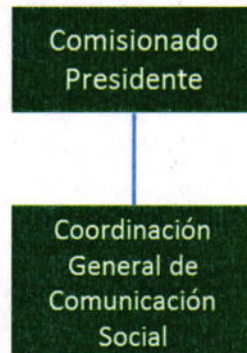
Diclamir Eduardo Álvarez Ponce, Titular
de la Coordinación General de
Vinculación Institucional

- Proveer la información necesaria cuando el Instituto sea invitado a participar a las sesiones del Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Evaluar, la asesoría efectuada por la Unidad de Transparencia a las Unidades Administrativas en la elaboración de los alegatos de defensa en los recursos de revisión, y
- Las demás que le confieran el Pleno, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

 <p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Durán, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	 <p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	 <p>Dictaminó Eduardo Alvarez Ponce, Titular de la Coordinación General de Vinculación Institucional</p>
---	--	---

8.24. Coordinación General de Comunicación Social

8.24.1. Organigrama



8.24.2. Atribuciones

El artículo 77 del Estatuto Orgánico del IFT, señala que a la Coordinación General de Comunicación Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y manejar la imagen institucional del Instituto, así como ejecutar la política y estrategia de comunicación social y de relaciones públicas que determine el Pleno;
- II. Formular y proponer al Presidente el programa para dar cumplimiento a la política y estrategia de comunicación social del Instituto;
- III. Emitir la información a través de los diferentes medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Instituto, así como conducir los programas de comunicación social y campañas de difusión e información del Instituto, y consultar las particularidades de las campañas de difusión y el contenido de los mensajes específicos con las áreas especializadas, así como evaluar los resultados de las mismas;
- IV. Coordinar las relaciones del Instituto con la prensa escrita y los medios informativos en general, elaborar y distribuir boletines de prensa, así como coordinar la realización de entrevistas a los funcionarios del Instituto;
- V. Coordinar las relaciones públicas del Instituto en materia de comunicación social, conforme a las indicaciones del Presidente, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, y otros organismos públicos o privados;
- VI. Coordinar la publicación y distribución de informes del Instituto, así como de las publicaciones oficiales del mismo y divulgarlas a través de distintos medios

<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p>	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p>	<p>Dictaminó Edgar Yemán García Turincio, Titular de la Coordinación General de Comunicación Social</p>
---	---	---

- impresos o electrónicos. La producción editorial que realice el Instituto estará a cargo de un Comité Editorial autorizado por el Pleno;
- VII. Identificar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referentes a los acontecimientos de interés del Instituto;
 - VIII. Alinear la identidad gráfica del portal de Internet del Instituto de acuerdo con el manual de imagen, así como publicar oportunamente los comunicados de prensa, y presentaciones, discursos, videos y entrevistas otorgadas por los Comisionados del Instituto;
 - IX. Facilitar el acceso a redes sociales desde el portal de Internet del Instituto con el propósito de soportar y fortalecer las capacidades institucionales de atención a las agendas de usuarios de servicios y audiencias, así como diseñar la estrategia de participación del Instituto en redes sociales, y
 - X. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.

Funciones

- Coordinar el correcto uso y manejo de la imagen institucional, así como establecer la política y estrategia de comunicación social y de relaciones públicas que determine el Pleno, con el propósito de mantener el posicionamiento del Instituto como un órgano regulador que ejerce sus atribuciones en beneficio de los usuarios
- Asegurar que se elabore y se presente al Presidente el programa para dar cumplimiento a la política y estrategia de comunicación social del Instituto;
- Asegurar que se publique la información, a través de los diferentes medios de comunicación, sobre el desarrollo de los programas y actividades del Instituto. Conducir los programas de comunicación social y campañas de difusión e información del Instituto, y consultar las particularidades de dichas campañas y el contenido de los mensajes específicos con las áreas especializadas, así como evaluar los resultados de los mismos para mantener una comunicación efectiva;
- Coordinar las relaciones del Instituto con la prensa escrita y los medios informativos en general, elaborar y distribuir boletines de prensa, así como coordinar y planear la realización de entrevistas con los funcionarios del Instituto, con el fin de que la sociedad conozca las actividades, proyectos y políticas del Instituto para cumplir con el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión.
- Coordinar las relaciones públicas del Instituto en materia de comunicación social, conforme a las indicaciones del Presidente, con dependencias y

Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran,
Director de Organización y Procesos
Institucionales

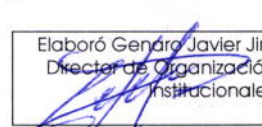
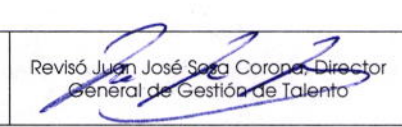

Revisó Juan José Sosa Corona, Director
General de Gestión de Talento

Dictaminó Edgar Yemanjá García Turinclo,
Titular de la Coordinación General de
Comunicación Social

entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios, y otros organismos públicos o privados, para la difusión de acciones conjuntas

- Coordinar la publicación y distribución de informes del Instituto, así como de las publicaciones oficiales del mismo y divulgarlas a través de distintos medios, principalmente electrónicos. La producción editorial que realice el Instituto estará a cargo de un Comité Editorial autorizado por el Pleno;
- Asegurar que se identifique, analice y procese la información de los medios de comunicación, referentes a los acontecimientos de interés del Instituto, a fin de identificar oportunidades de información y poder actuar en consecuencia
- Asegurar la alineación a la identidad gráfica del portal de Internet del Instituto de acuerdo con el manual de imagen, así como publicar oportunamente los comunicados de prensa, y presentaciones, discursos, videos y entrevistas otorgadas por los Comisionados del Instituto, para ofrecer información actualizada sobre las actividades del IFT
- Establecer el fácil acceso a redes sociales desde el portal de Internet del Instituto, con el propósito de soportar y fortalecer las capacidades institucionales de atención a las agendas de usuarios de servicios y audiencias, así como diseñar la estrategia de participación del Instituto en redes sociales que contribuya a una comunicación integral con diversos usuarios y audiencias
- Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente, así como las que se señalen en otras disposiciones legales o administrativas.



<p>Elaboró Genaro Javier Jiménez Duran, Director de Organización y Procesos Institucionales</p> 	<p>Revisó Juan José Sosa Corona, Director General de Gestión de Talento</p> 	<p>Dictaminó Edgar Yerman García Turincio, Titular de la Coordinación General de Comunicación Social</p> 
---	--	--

10. FIRMAS AUTORIZACIÓN

Junio 2017

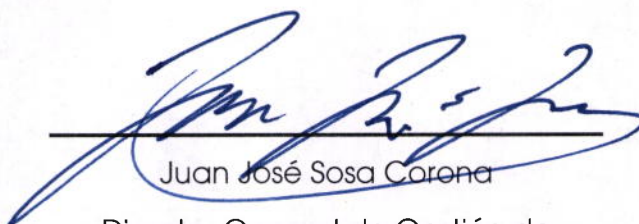
ELABORÓ

REVISÓ



Genaro Javier Jiménez Durán

Director de Organización y Procesos
Institucionales



Juan José Sosa Corona

Director General de Gestión de
Talento

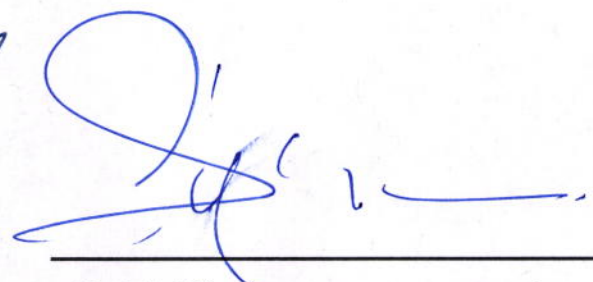
AUTORIZÓ

APROBÓ



Mario Alberto Focil Ortega

Titular De La Unidad De
Administración



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar

Comisionado Presidente del IFT

Conforme al artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se da aviso en el Diario Oficial de la Federación de la publicación del presente documento en el portal del IFT.

9. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

En este apartado se registrarán las fechas de los cambios realizados al Manual, el número de la revisión y la descripción del cambio

Fecha de autorización	No. de Revisión	Tipo de Cambio	Nombre del Documento	Descripción del Cambio
Junio 2015	01	Elaboración	MOG	Elaboración del documento
Junio 2017	02	Actualización	MOG	Actualización conforme a la reforma al Estatuto Orgánico del Instituto del 17 de octubre de 2016

